

Antofagasta, seis de julio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, los días dieciséis, diecisiete, veintidós, veinticuatro, veintiséis, veintinueve y treinta de junio del año en curso, ante la Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de esta ciudad, integrada por los jueces titulares doña Luz Oliva Chávez, quien presidió, e integrada por doña Claudia Lewin Arroyo y don Marcelo Echeverría Muñoz, se celebró la audiencia de juicio oral en causa RUC N° 1800589376-K, RIT N° 127-2021, seguida en contra de los acusados GILBERTO SEGUNDO TORRES LOPEZ, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.358.868-3, nacido en Oficina Victoria, el 31 de diciembre de 1959, 61 años, casado, tripulante de naves, domiciliado en Los Almendros N° 3150, comuna de Alto Hospicio; MARCELO ALBERTO OLGUIN LAGOS, chileno, cédula nacional de identidad N° 19.178.268-2, nacido en Iquique, el 28 de septiembre de 1995, 25 años, soltero, pioneta, domiciliado en Pasaje Corea Del Sur Sitio 8 Sector K, La Pampa, Alto Hospicio; JOSE MIGUEL GUACUCANO BARRIOS, chileno, cédula nacional de identidad N° 19.178.995-4, nacido en Iquique el 12 de noviembre de 1995, 25 años, soltero, ayudante de soldador, domiciliado en Pasaje Los Cerezos N° 1046, comuna de Alto Hospicio; y EMERSON ALEXI MALDONADO MUÑOZ, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.685.391-7, nacido en Iquique el 27 de septiembre de 1983, 37 años, soltero, obrero de la construcción, domiciliado en calle Los Almendros N° 3150, Alto Hospicio.

La audiencia de juicio se celebró a través de modalidad telemática, mediante la plataforma Zoom, al inicio de realización se hizo presente a los acusados y sus defensas que se contaba con una sala virtual contigua a efectos de salvaguardar la comunicación directa y privada entre ellos.

Además, durante el desarrollo del juicio se llevaron a efecto los interrogatorios y contrainterrogatorios realizados tanto a los testigos como peritos de manera fluida y regular sin ningún tipo de intervención o contratiempos que hubieran podido afectar la inmediación.

Sostuvo la acusación el Ministerio Público, representado por el fiscal de Tocopilla, don Andrés Godoy Rojas, mientras que la defensa del acusado José Guacucano, estuvo a cargo de defensora penal pública doña Catalina Galeas Parada; la de los acusados Gilberto Torres y Marcelo Olguín, del defensor penal público don Juan Luis Montenegro Alegre; y la del acusado Emerson Maldonado, a cargo de los defensores privados don Jorge Vargas Martínez, Juan Sáez Bravo y Guido Flores González.

SEGUNDO: Que, los hechos y circunstancias que fueron objeto de la acusación, contenida en el auto de apertura del juicio oral de fecha 26 de abril de 2021, proveniente del Juzgado de Letras y Garantía de María Elena, son los siguientes:

"El día 17 de junio del año 2018, en circunstancias que las víctimas, Higinio Antohony Mamani Moscoso, Johnny César Mamani Moscoso, Raúl Osvaldo Mamani Castro, Miguel Edgard Mamani Flores, Fabián Alexsandri Raúl Mamani Flores, Sergio Geovanni Duque 2



Escobar y Alison Johnny Pevez Huaman, se desplazaban en conjunto a bordo de vehículos cargados con pacas de cigarrillos por la ruta denominada "Animita del Cigarrero", ubicada paralela a la Ruta 5 Norte, siendo las 18:30 horas aproximadamente y al llegar la caravana de vehículos a la altura del sector del cerro "La Joya", ubicado al interior de Quillagua, perteneciente a la comuna de María Elena, llegó al lugar la camioneta marca Toyota, modelo Hilux Surf, placa patente única JYHK-47, en la cual se transportaban 8 personas, todos fuertemente armados y algunos de ellos vestidos con ropas militares. Entre aquellas personas se encontraban los acusados GILBERTO SEGUNDO TORRES LOPEZ, MARCELO ALBERTO OLGUIN LAGOS, FELIPE ANDRES AGUILERA BARRAZA, JOSÉ MIGUEL GUACUCANO BARRIOS Y EMERSON ALEXI MALDONADO MUÑOZ, quienes procedieron a bajar rápidamente del vehículo para seguidamente intimidar con las armas de fuego a las víctimas, señalándoles que les entregaran los vehículos con los cigarros o los matarían, y atendido a que existió oposición a la sustracción por parte de las víctimas, los acusados procedieron a disparar sus armas de fuego en contra de aquellos. De esta manera, debido a los disparos efectuados, resultaron con heridas de proyectiles balísticos las siguientes víctimas:

- Johnny César Mamani Moscoso, quién resultó con una herida por proyectil balístico en la región inguinal derecha; una herida por proyectil balístico en la cara lateral del glúteo derecho, lesiones que le provocaron la muerte por una hipovolemia

aguda severa traumática, lesión necesariamente mortal y de tipo homicida.

- Miguel Edgard Mamani Flores, quien resultó con una herida balística en el glúteo izquierdo, la cual le provocó una hipovolemia aguda severa traumática que le provocó la muerte, lesión necesariamente mortal y de tipo homicida.
- Fabián Alexsandri Raúl Mamani Flores, quien resultó con dos impactos balísticos en su pierna izquierda, los cuales le provocaron una lesión con un tiempo de incapacidad laboral y funcional superior a 30 días, de carácter grave.

Luego de utilizar sus armas de fuego en contra de las víctimas y con éstas ya sometidas e intimidadas, los acusados se apropiaron de los vehículos de las víctimas, procediendo a retirarse con los vehículos placas patentes GKBR-96, marca Nissan, Modelo Atlas, la cual se encontraba cargada con cigarrillos, y los vehículos placas patentes JTSY-35; CCTC-11; JLVC-46 y FWXF-25. Además, de diversas especies personales de las víctimas como teléfonos celulares, linternas y radios portátiles.

Luego de ocurrido aquello, parte de las víctimas se trasladaron en uno de los vehículos que los acusados no habían podido llevarse y que corresponde al vehículo placa patente HJFZ-54, vehículo en el cual trasladaron a los heridos por arma de fuego hasta el Retén de Carabineros de Quillagua, lugar donde procedieron a realizar la denuncia por los hechos sucedidos, comenzando personal de carabineros diligencias que permitieran dar con el paradero de los autores de estos hechos, logrando la .



detención de los acusados a las 03:00 horas aproximadamente del día 18 de junio de 2018, en la Ruta A-760, a la altura del kilómetro 56, donde se desplazaban en conjunto en la camioneta Hilux surf, placa patente única JYHK-47 los acusados Felipe Aguilera Barraza y José Guacucano Barrios, y en el vehículo placa patente única GKBR-96, marca Nissan, modelo Atlas y que previamente había sido sustraído a las víctimas, los acusados Gilberto Torres López, Marcelo Olguín Lagos y Emerson Maldonado Muñoz, al proceder al registro, el personal policial se pudo percatar que los imputados mantenían diversas especies de las víctimas, tales como linternas, celulares, entre otros, siendo detenidos en el lugar." (sic)

A juicio del Ministerio Público, los hechos anteriormente descritos son constitutivos del delito de robo con homicidio, en carácter de consumado, ilícito previsto y sancionado en el artículo 433 N° 1 en relación al artículo 432 y 391 N° 1 del Código Penal, atribuyéndoles participación a los imputados en calidad de autores directos e inmediatos en los hechos, según lo dispuesto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal. Indicó además el ente acusador que respecto del acusado Marcelo Olguín concurre la circunstancia modificatoria de responsabilidad criminal atenuante de irreprochable conducta anterior, sin concurrir agravantes, mientras que respecto de los demás encausados no concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad.

Finalmente, en virtud de lo expuesto, la fiscalía solicitó se impusiera a los acusados la pena de **presidio perpetuo simple**,

más las penas accesorias del artículo 27 del Código Penal, esto es, inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos y derechos políticos por el tiempo de vida de los penados y la de sujeción a la vigilancia de la autoridad por el máximo que establece el Código; y se les condene al pago de las costas, según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Penal, el comiso de:

- un celular color celeste marca Samsung y un cargador marca Samsung, color azul
 - Un equipo radial fijo marca Motorola, modelo pro 5100
- Una vaina percutada marca CBC calibre 9mm, rotulada como v-3
 - Un pasamontaña negro de polar
 - Un pantalón de buzo marca Index, color azul
- dos tubos con tapa verde que contiene proyectil balístico
- 03 vainas percutadas marca CBC calibre 9 mm y 2 vainas marca CBC Luger, calibre 9 mm
 - Un celular marca Nokia color negro
 - Un equipo de radiotransmisor de color negro
 - una polera de camuflaje color gris-beige
 - un pasamontaña de color negro
 - 02 vainas percutadas marca CBC calibre 9mm
 - 02 cartuchos balísticos sin percutar calibre 9mm
 - Un celular marca Mobile, color dorado



- Una blusa mimetizada estilo militar con la leyenda USA Air Force.
 - Una bolsa plástica con 18 amarras color negro.
 - 06 amarras plásticas color negro
 - Un pantalón Adidas talla M, color negro
 - Un pasamontaña de color negro de lana
- Un cartucho calibre 9 mm y un cartucho calibre 38 percutados consumidos en prueba de disparo
 - 02 quepi de color café-Beige de camuflaje
 - 02 pantalones mimetizados estilo militar
 - celular marca Azumi color negro con gris
- Un equipo radial portátil marca Motorola, modelo EP 450S
 - un par de guantes de color negro de lana
 - un par de guantes de color azul
 - Una polera de camuflaje color beige-café y
 - una polera de camuflaje color gris-beige.

En su alegato de apertura, el Ministerio Público expuso que trae a juicio un delito de robo con homicidio, fue una quitada de cigarrillos de contrabando y como las victimas oponen resistencia a la sustracción, son usadas armas de fuego, terminando con la vida de dos víctimas. Los hechos ocurrieron el 14 de junio de 2018 cuando las victimas junto a otras personas salieron desde Alto Hospicio hacia Quillagua para hacer contrabando de cigarrillos en caravana en distintos vehículos. Antes de llegar a la aduana de Quillagua, ingresaron por caminos alternativos hasta

llegar a la animita postación, lugar donde previamente habían cargado los vehículos con cigarrillos de origen extranjeros, siguieron por diversas rutas al interior de la pampa. Ya el 17 de junio vieron en la cima de un cerro una camioneta Toyota azul con dos ocupantes. Una de las víctimas fue a consultar y les dijeron que veían un tema de drogas y que no había policías. Luego siguieron con la caravana hasta la zona conocida como Pampa Joya en María elena, llegaron en la mañana, y a las 15:00 horas aproximadamente había unas victimas sobre un cerro y ven una polvareda y una camioneta que llega al lugar, bajando de ella unas 8 personas algunos vestidos de militar con rostros cubiertos con pasamontañas, una con el rostro descubierto, haciendo disparos para la entrega de cigarrillos, las logaron amarrar en manos y pies, pero después se sueltan y se produjo resistencia porque los acusados se estaban llevando los camiones con cigarrillos. En la resistencia intervienen varias de las víctimas, efectuándose disparos con armas de fuego, resultando fallecidas dos víctimas, mientras que una tercera víctima recibió disparos de balas en su pierna. Luego los acusados abordaron las camionetas cargadas con cigarrillos y se dieron a la fuga. Las victimas subieron a los heridos a un vehículo, llegando a Quillagua, una habiendo fallecido en el camino y otra en el lugar, llevando a la tercera víctima al hospital de Antofagasta. OS-9 de Iquique hicieron investigaciones, percatándose que los vehículos iban hacia Iquique, dando aviso a funcionarios del retén Chanavayita quienes los fiscalizaron y detuvieron



camioneta Toyota color azul con dos ocupantes, los acusados Aguilera y Guacucano y tras ellos venia el camión robado cargado con packs de cigarros donde iban los otros tres acusados. OS-9 hizo registro de los vehículos, en la camioneta Toyota iban especies de las víctimas, vestimentas militares y la camioneta con cigarrillos, estaba a nombre de la nuera de una de las víctimas, resultando todos detenidos. Además, se incautaron celulares que fueron reconocidos por algunas de las víctimas como de su propiedad. Ello, sumado a las demás pruebas permitirán posicionar a los acusados en el sitio del suceso y se podrá establecer que actuaron en conjunto, pudiendo también acreditar la sustracción de los vehículos. En la pampa se encontraron otros tres vehículos que tenían pacas de cigarros en cuyo interior se encontró perfil genético del acusado Emerson Maldonado. Por lo anterior, al final del juicio se pedirá condena para todos los acusados.

TERCERO: Que, la defensa del acusado José Guacucano durante su alegación de inicio, expuso que la prueba de cargo será insuficiente para establecer la existencia del delito, habrá falta de participación como también se acreditará la falta de los requisitos objetivos y subjetivos del delito por el cual se ha acusado.

Por su parte, la defensa de los acusados Gilberto Torres y

Marcelo Olguín, indicó que pedirá la absolución respecto de sus

defendidos, ya que la prueba será insuficiente para acreditar que

sus representados cometieron el delito. Es un delito complejo que

requiere varias conductas para afectar varios bienes jurídicos.

No se podrá acreditar la participación ya que ambos son inocentes

de los hechos.

Finalmente, la defensa del acusado Emerson Maldonado señaló que a los acusados se les detuvo por un control vehicular, no hay conexión entre las personas acusadas y los autores de los disparos y quienes efectuaron el robo. Los acusados fueron detenidos más de 8 horas después de los hechos, a 200 kilómetros de distancia del mismo, por tanto, ya no había delito flagrante. La acusación es vaga y carece de claridad sobre el hecho, a quienes pertenecían los camiones y los cigarrillos, no queda claro sobre la existencia del delito de contrabando. No se acredita que los acusados sean autores de los disparos. Por ello pedirá absolución.

CUARTO: Que, en la oportunidad procesal que señala el artículo 326 del Código Procesal Penal, los acusados GILBERTO SEGUNDO TORRES LOPEZ, MARCELO ALBERTO OLGUIN LAGOS, JOSE MIGUEL GUACUCANO BARRIOS y EMERSON ALEXI MALDONADO MÚÑOZ, debidamente informado de los derechos que le asisten, decidieron ejercer el correspondiente a guardar silencio.

QUINTO: Que, de acuerdo a lo consignado en el auto de apertura de juicio oral, los intervinientes no acordaron convenciones probatorias.

SEXTO: Que, con la finalidad de acreditar la teoría del ente acusador, el Ministerio Público rindió prueba a fin de establecer la existencia de los hechos y la participación, para lo cual el 10



órgano acusador presentó ante estrados a los testigos y víctimas de los hechos, Higinio Mamani Moscoso, Raúl Mamani Castro, Alinson Pevez Huaman y Christopher Sazo Gumera además de las declaraciones de los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento en sus distintas fases Hernán Astorga Aguilera, Bastián Torres Mancilla, Víctor Rubilar Sepúlveda, Javier Azócar Cordero, Manuel Cerna Messina, Luis Astudillo Cortés, Isaías Gallegos Bahamondes, Celso García Villagrán, Fred Rodríguez Pérez y Renato Cárdenas Benavides.

También prestaron declaración el **perito médico legista Pedro**Iriondo Correa, el **perito criminalístico Héctor Carrasco Becerra**,
el **perito balístico Edgard Lima Arroyo**, el **perito químico forense**Ricardo González González, y el **perito en genética forense Felipe**Contreras Núñez.

Finalmente se incorporaron la **prueba documental** y **otros**medios de prueba consistentes en:

- 1.-Certificado de defunción de víctima Miguel Edgard Mamani Flores.
- 2.-Certificado de defunción de víctima Johnny César Mamani Moscoso.
- 3.-31 fotografías sitio de suceso, evidencia balística, vehículos ropa, evidencia, teléfono, radio portátil, linterna y especies varias. (Sin marcas ni glosas)
- 4.-286 fotografías del sitio del suceso, anexos sitio del suceso, fallecidos, levantamiento de muestras, evidencias, lesiones, vehículos e imputados. (Sin marcas ni glosas)

- 5.-Informe de alcoholemia N° 2728/2018, de fecha 11 de julio de 2018, emanado del Servicio Médico Legal de Iquique, el que se incorporó en conformidad a lo dispuesto en el artículo 315 inciso final del Código Procesal Penal.
- 6.-Informe de alcoholemia N° 2729/2018, de fecha 11 de julio de 2018, emanado del Servicio Médico Legal de Iquique, el que se incorporó en conformidad a lo dispuesto en el artículo 315 inciso final del Código Procesal Penal.
- 7.-Informe de autopsia N° 089/18 de fecha 27 de junio de 2018, emanado del Servicio Médico Legal de Iquique respecto de Miguel Edgard Mamani Flores.
- 8.- Informes complementarios de Autopsia, Protocolo 089/2018, de fecha 18 de julio de 2018 y 28 de julio de 2018, emanados del Servicio Médico Legal de Iquique respecto de Miguel Edgard Mamani Flores.
- 9.- Informe de Laboratorio T:1593/2018, Unidad de Toxicología Forense y Análisis Instrumental, de fecha 26 de julio de 2018, emanado del Servicio Médico Legal de Iquique respecto de Miguel Edgard Mamani Flores, el que se incorporó en conformidad a lo dispuesto en el artículo 315 inciso final del Código Procesal Penal.
- 10.- Informe de autopsia N° 088/18 de fecha 27 de junio de 2018, emanado del Servicio Médico Legal de Iquique respecto de **Jhony César Mamani Moscoso**.
- 11.- Informes complementarios de Autopsia, Protocolo 088/2018, de fecha 17 de julio de 2018 y 28 de julio de 2018, 12



emanados del Servicio Médico Legal de Iquique respecto de **Jhony César Mamani Moscoso**.

- 12.- Informe de Laboratorio T:1585/2018, Unidad de Toxicología Forense y Análisis Instrumental, de fecha 26 de julio de 2018, emanado del Servicio Médico Legal de Iquique respecto de Jhony César Mamani Moscoso, el que se incorporó en conformidad a lo dispuesto en el artículo 315 inciso final del Código Procesal Penal.
- 13.- Ficha de atención Prehospitalaria N° 0168643 de fecha 17 de junio de 2018 emanado del Samu, Primera Región respecto de Raúl Mamani Flores (sic).
- 14.- Ficha Prehospitalaria Básica emanada de SAPU de Pozo Almonte, de fecha 17 de junio de 2018, respecto de **Miguel Mamani** Flores.
- 15.- Ficha de atención Prehopitalaria N° 0168642 de fecha 17 de junio de 2018 emanado del Samu, Primera Región, respecto de Higinio Mamani Moscoso.
- 16.- Ficha Prehospitalaria Básica emanada de SAPU de Pozo Almonte, de fecha 17 de junio de 2018, respecto de **Johnny Mamani** Moscoso.

SÉPTIMO: Que, las defensas se adhirieron a la prueba Fiscal y, además, en virtud de lo establecido en el artículo 336 del Código Procesal Penal, las defensas de los acusados Olguín, Torres y Guacucano incorporaron como prueba propia documental, certificado de dominio vigente de vehículo patente GKBR-96; mientras que la defensa del acusado Maldonado, incorporó como

prueba documental certificado de dominio vigente de vehículo patente GKBB-96.

OCTAVO: Que, la fiscalía durante su alegato final, indicó que, con la prueba rendida especialmente testimonial de Higinio y Raúl Mamani, Christopher Suazo y Alinson Pevez dan cuenta de un robo con homicidio respecto de dos personas, Johnny y Miguel Mamani. El 17 de junio de 2018 mientras transportaban cigarrillos de contrabando por la pampa que habían cargado con cigarrillos y encontrándose en el sector de la hoyada o pampa joya a las 16:30 aproximadamente fueron asaltados por entre 5 y 8 sujetos vestidos de militares y armados, se bajaron de una camioneta Toyota Hilux que reconocieron dispararon y exigieron la entrega de algunos fueron maniatados y varios golpeados, camionetas, empezando los acusados a llevarse los vehículos. En ese instante las victimas Raúl Mamani, Fabián Mamani, Johnny Mamani y Miguel Mamani se opusieron a la entrega de un camión trabándose en una riña instante en que uno de los acusados, Emerson Maldonado, disparó contra las víctimas, resultando herido Fabián Mamani y también Johnny y Miguel Mamani, sustraen los vehículos y sus especies personales y se fueron del lugar, falleciendo en el retén de Quillagua Johnny y Miguel por los disparos quedando heridos Fabián y Raúl Mamani. Higinio Mamani sindicó a Emerson Maldonado y lo ubicó en el sitio del suceso y lo reconoció como quien disparó a Miguel y Johnny, se peleó con una persona que vestía de negro y que le rasquño en el rostro reconociéndolo en la audiencia como el acusado Guacucano. El testigo Carrasco dijo



que Guacucano tenía lesiones en su rostro por rasquños. Emerson Maldonado disparó a las víctimas y ambos acusados huyeron. Se incautaron teléfonos a Guacucano siendo reconocidos por las víctimas. El testigo Alinson Pevez además reconoció a Gilberto Torres como la persona que sustrajo un camión y a Emerson Maldonado como la persona que vestía de militar y lo golpeó y le dijo que lo iba a matar porque le vio el rostro, indicando que éste fue quien disparó a las víctimas. Olguín entregó un teléfono que junto con el hallado a Guacucano fueron reconocidos por esta víctima. Raúl Mamani Castro coincidió con lo dicho anteriormente, éste reconoció a Emerson como la persona que disparó contra las víctimas para llevarse las camionetas. Este testigo reconoció a una Nissan Atlas que era de su hijo Miguel, que él conducía y que fue sustraído por los acusados. Además, reconoció una linterna que tenía su nombre que estaba dentro de la camioneta Toyota Hilux, reconoció la camioneta Nissan Atlas que se la habían robado y había recuperado desde Bolivia y estaba a nombre de su nuera, y que consta en el documento incorporado por el defensor Vargas. Hubo un error de tipeo sobre la patente en el informe policial el cual es accesorio. El testigo Sazo es coincidente con el hecho el 17 de junio vio la Toyota azul, él estaba con el "chimba", la camioneta llegó una segunda vez a las 11:00 horas y después a las 16:30 produciéndose el enfrentamiento. En el vehículo en que iba Guacucano, iba la linterna de la víctima, municiones, vestimentas militares. En el otro, estaban los otros acusados vestidos de militares y había amarras. El fallecimiento

de las víctimas se acreditó con los certificados de defunción, los informes de autopsia y el informe del perito. La pericia balística señaló que los proyectiles fueron disparados por una misma arma de fuego. Las vainas provenían de una misma arma de fuego. El perito químico Ricardo González señaló que todos los involucrados tenían trazas de disparo. Esto da fuerza a versión de las víctimas en el sentido que había más de una persona disparando. El informe pericial bioquímico, da cuenta que la mancha de sangre encontrada en Pampa Joya corresponde a Miquel Mamani, pudiendo ubicar ahí el sitio del suceso. Un pasamontaña que llevaban los acusados tiene perfil de Miguel Mamani Flores. Se encontró en el vehículo perfil genético de Emerson Maldonado de Raúl y Fabián Mamani. En la camioneta Toyota se encontró perfil genético de Emerson Maldonado Muñoz. De los vehículos encontrados en la pampa, se encontró perfil genético de Emerson Maldonado muñoz.

La única versión en el juicio es la de las víctimas y los testigos y peritos ya que no se ha aportado versión alternativa. Pide se les condene por el delito de la acusación. Este delito es de estructura compleja, la ejecución se puede dividir entre los autores. Según las víctimas, uno o varios sustrajeron las especies, mientras otras personas intimidaron o derechamente mataron. La división se lleva a efecto para facilitar el robo o favorecer la impunidad. Las acciones de apropiación y matar son atribuibles a todos los acusados ya que todos tenían el objetivo común de robar o de robar y matar por el hecho que tenían armas 16



de fuego. Eran varias personas que iban en un mismo vehículo. Quienes no mataron estuvieron de acuerdo en dicha acción a lo menos como un hecho probable. Actuaron con dolo eventual con el objeto de apropiarse de las especies y asegurar la impunidad.

En la RÉPLICA, agregó que, sobre las alegaciones de falta de participación, la muerte de las víctimas fue en función del delito de robo. La acción de apropiarse de los camiones y dar muerte a las víctimas por la oposición ocurrió en un mismo contexto de robo, lo que fue simultáneo. La circunstancia que los otros tres no ejecuten directamente la acción de disparar entiende que no los exculpa de su responsabilidad de robo con homicidio con dolo eventual y habría dolo directo respecto de Emerson Maldonado. Respecto a esta participación los acusados fueron encontrados con especies provenientes del Guacucano fue encontrado con celulares, los restantes acusados iban en el camión Nissan Atlas reconocido por Raúl Mamani como de propiedad de su hijo dándose la presunción del artículo 454 del Código Penal. Se entiende que concurren los elementos para atribuir participación del 15 N°1 en relación a Maldonado y 15 N°3 respecto de los demás acusados. Se darían los elementos del dolo eventual. Concurren a apropiarse de especies, los camiones con cigarrillos, sin voluntad de su dueño, se acreditó que una camioneta era de Miguel Mamani y los celulares y otras especies eran de Alinson y Raúl Mamani. Llegaron intimidando y disparando. Hubo oposición, lo que trajo como consecuencia que uno de los acusados disparó contra ellos para apoderarse violentamente de las especies. Hubo un acuerdo previo de que iban a actuar sin la voluntad de sus dueños. Había dolo en todos los acusados. La acción de matar recayó en dos víctimas. Había ánimo de lucro y una conexión entre ambas acciones. Los acusados se valieron de una camioneta Hilux color azul, donde se encontraron municiones que necesariamente deben ser usadas en armas distintas. Si bien es cierto que algunos de los acusados no deseaban la muerte de las víctimas, estaban en conocimiento de la ilicitud del actuar y aceptaron el resultado de muerte.

NOVENO: Que, por parte de la defensa del acusado Guacucano en su alegato de término, expuso, que se ha corroborado que la prueba no solo es insuficiente, sino que ha dejado varias dudas razonables. Pone en duda no sólo la falta de participación de su defendido sino también la configuración del tipo. En la investigación hay incongruencias desde el momento de los hechos. En el día de los hechos carabineros recibió una llamada para controlar a un Nissan Atlas, pero tanto la llamada como los hechos son diversos a lo que había en carpeta. El cabo Bastián junto a otros policías estuvo en la detención debido a la llamada de Cristina Mamani. Ella habría visto a sujetos con armas a quienes siguieron por la ruta de la sal, por su sospecha de que estuvieron involucrados. Rubilar dijo que el lugar estaba oscuro, era después de las 18:00, no había iluminación artificial por lo que solamente podían usar linternas. No sabía ninguna de las identidades de los fiscalizados. El motivo para llevarlos a la comisaria era para constatar su identidad y por la carga de 18



contrabando. Esos fueron los indicios que tuvo carabineros al momento de la detención. El funcionario Azócar dijo que llegó en un tiempo de 3 horas lo que tampoco se ajusta a la realidad por la distancia y él dijo que en el Nissan Atlas incautó los celulares y las pertenencias en ambos vehículos, pero al intentar identificar cual pertenencia incautó a cuál imputado dijo que por lo leído después por el informe que hizo el cabo Rubilar logró saber a quién le incautó cual cosa. Este dijo que varias horas después durante la ampliación de la detención lograron saber la identidad, entonces no estaba seguro de sus identidades. Sólo sabe que se incautó a dos acusados, pero después indicó a tres. Respecto de los testimonios de Ronaldo y Cristina Mamani ellos habrían supuestamente visto a los acusados en el camino con armas, pero por la hora y en horario de invierno, estaba oscuro. Al momento del control no se incautó ningún arma y el control de los vehículos fue por contrabando. Él habría sido testigo a Alinson y a Sergio Duque. El 19 de junio Alinson no reconoció a ninguno de los sujetos que interactuaron con sus acompañantes, sólo habría visto a alguien con barba canosa, de edad y ahí lo reconoce, pero no dio más datos. El funcionario Gallegos, que llegó al lugar de los hechos, comenzó a confundirse respecto de los imputados que estaban en cada vehículo y que acusado estaba en cuál de ellos. después cambió la versión. Celso García mencionó que le tomo la declaración a Sergio Duque y Eddie. Según él, Sergio Duque no identificó a ninguna de las personas que efectuó el robo, pero Eddie dijo que el día de los hechos lo

lesionaron le tiraron una piedra en las costillas e incluso perdió algo de la visión y por momentos solamente sintió los disparos. Eddie mencionó a otro tercero que hizo los disparos y que sería de apellido Osiel. A pesar que eso lo declaró no se hicieron diligencias para detener a esa persona. Higinio en el juicio dijo que al momento de llegar estos sujetos y se bajaron del vehículo, todos llegan armados y encapuchados y los atacantes eran 7 u 8 personas, no recuerda sus rostros porque todos estarían encapuchados, pero individualiza a Emerson, sin embargo, cuando las defensas lo contrainterrogan señala que su nombre lo vio en redes sociales. Él y Alison hizo averiguaciones personales para identificarlo. El acusado Guacucano tenía rasguños, pero también, la mayoría tenía lesiones así Aquilar que Él dijo reconocimiento no es consistente. que identificarlos a todos, pero al momento de su declaración no reconoció a nadie. El reconocimiento es posterior, buscando culpables. Alinson dijo que al ser puesto boca abajo tuvo problemas de audio y de vista, pero después reafirma que fue Emerson el que hizo los disparos y al momento en que se hicieron consultas no daba detalles, y vio a dos personas disparando. Él se contradice al decir que habría descubierto totalmente rostro siendo que en la investigación hablo sólo de la barba, pero ahora no mencionó la barba o donde estaban sus canas. No concuerda que las especies estuvieran dentro de la Nissan, pudo ser una entrega o venta posterior a terceros. A pesar de las preguntas concretas Higinio reconoce a Guacucano, pero dijo que 20



podía reconocer a todos los delincuentes de la audiencia. Raúl mantiene lo dicho y reconoció a Emerson. En conclusión, no se reconoció la identidad de su defendido, éste no era el único lesionado. Sobre las pruebas químicas, no se acredita que su defendido haya tomado un arma. No se descarta que las victimas también hayan tomado las armas. El Toyota surf era de propiedad de Felipe Aguilera y José Guacucano habría estado en el mismo sólo como copiloto y dentro del mismo no había armas. El único vínculo con Guacucano sería por los celulares, pero Astudillo dijo que los teléfonos se incautaron a varios acusados y no recuerda bien si los Motorola se incautaron a este acusado. Él sólo tenía un celular marca Motorola que se entregó a la víctima, pero sin cadena de custodia y no se le hicieron pericias. Sólo se podría acreditar respecto a su representado una receptación de especie ya que no fue él quien las sustrajo.

En su REPLICA agregó que si se mantiene el delito de robo con homicidio los elementos no se han establecido respecto de su defendido. Solo se le encontró un teléfono celular a su defendido y habría duda sobre lo encontrado en poder de los imputados. Mantiene la alegación de falta de participación. Tampoco hay robo con intimidación o violencia, ya que esta violencia o intimidación deben ser ejecutados de forma inmediata contra persona determinada. El reconocimiento fue posterior por redes sociales. Su defendido estaba en la camioneta Hilux, pero los familiares de las víctimas que los siguieron, hablaron que los sujetos iban armados, pero éstos no tenían arma alguna. La

recalificación a robo con violencia e intimidación sería más acertada pero no se logró determinar su participación. La detención se hizo a casi 400 kilómetros de distancia con el lugar del hecho y mucho tiempo después.

A su turno, la defensa de los acusados Gilberto Torres y Marcelo Olquín pidió la absolución de sus defendidos. No se pudo ubicar a ambos en el lugar de los hechos, salvo un reconocimiento de Gilberto que se cuestiona. Como segunda hipótesis no acredita el dolo homicida respecto de sus defendidos. No acredita que estuvieron en el lugar sino solamente que fueron detenidos el día 19 de junio a las 3 de la mañana en un lugar alejado conocido como la joya, no se acredita que estuvieran entre las 16:30 y 18:00 en el lugar de los hechos. No se descarta que ellos solamente hayan sido contactados para transportar los cigarrillos. El contrabando es un delito muy común. Pudieron haber sido contactados para haber hecho solamente el traslado. No todas las personas fueron detenidas, es probable que alguien que cometió un homicidio haya seguido con las personas por un camino en el que podrían ser detenidos. En relación a Marcelo Olguín nadie lo reconoce. No hay antecedentes para indicar que haya estado en el sitio del suceso. Tampoco estaba con militares. Lo único que se invoca a su respecto sería la entrega de un celular reconocida por la víctima, pero él pudo haber tenido contacto con el celular después o se lo hayan vendido o entregado. También hay dudas sobre la identidad del teléfono que se le incautó. Sobre Gilberto Torres hay insuficiencia de la 22



prueba, Gilberto es solamente reconocido por una de las víctimas, Alinson, que sólo lo habría reconocido como una persona de edad, solo en base a eso lo habría reconocido. Además, dijo que tenía el pelo canoso, pero el acusado en el juicio se ve con el pelo negro. Queda duda de cómo lo reconoció si tenía un pasamontaña. Además, Gilberto Torres tampoco fue encontrado con ropas militares. Respecto de las pericias bio químicas el perito dice que no es concluyente porque no permite determinar si los acusados dispararon o no, solo la probabilidad de ello. Respecto de Olguín solo hay un elemento, bario, que es muy común y respecto de Gilberto se encontró en muy bajas cantidades, además que en las victimas se encontraron también, y entonces pueden encontrarse estos metales en cualquier persona que transita en el desierto. Sobre la pericia bio química de genética forense, ninguna evidencia los ubicó en el sitio del suceso. Por lo anterior no se puede acreditar la participación de sus defendidos.

Además, como segunda hipótesis, respecto del tipo penal, éste no encaja con los hechos y lo acreditado. El delito de robo con homicidio es complejo, debe haber dos conductas, la apropiación de cosa ajena y actuar con dolo de matar, es pluriofensivo, ataca la propiedad y la vida. El tipo penal se puede cometer con motivo o con ocasión del robo. La defensa entiende que en este caso es con ocasión. El autor ve el homicidio como una forma para cometer el delito y con ocasión es para asegurar su impunidad. No se sabe la siquis de los autores,

sino el contexto del hecho, hay amarras en las personas, advertencias para la entrega, intimidación. No había personas heridas. La dinámica de los hechos habla sólo de dos atracadores, cuando se produjo la pelea, los demás ya se habían ido. Esto demuestra que no hay dolo compartido. Los demás participantes no tienen dolo de matar. No se puede comunicar el dolo homicida a otros. Además, Gilberto si estaba con rostro descubierto, era porque no tenía dolo de matar. Además, respecto de Olguín se podría dar una receptación, pero en relación a esto, la especie no estaba en su poder, así que también debiera ser absuelto.

En la RÉPLICA, agregó que el Ministerio Público no se hizo cargo de los planteamientos de la defensa. No hay testigos ni pericias que vinculen a sus defendidos. Ninguno de los dos tenía ropa militar. En relación a Gilberto su reconocimiento cuestionado. Alinson cae en error al describir a este acusado. Asimismo, pone en duda que hayan sido vistas personas armadas por familiares ya que al momento de la detención no mantenían armas. Puede ser lógico que sus defendidos hayan sido contratados para transportar las pacas de cigarrillos. Sobre el hecho que habría existido dolo eventual de parte de sus defendidos, comparte, ya que es solo una presunción de la fiscalía. El dolo era de robar y no de matar. Las victimas describen armas de fogueo, hay amarras. No hay certeza de quienes tenían armas de fuego y quienes, de fogueo, o si todos sabían que había armas de fuego. el atracador ataca para resquardar su seguridad, y por lo tanto no puede comunicarse esta acción a los demás. La única



calificación jurídica que correspondería sería una receptación.

Finalmente, la defensa del acusado Emerson Maldonado, expuso que, aunque haya delito, sin participación no puede haber pena. Hace un relato de los hechos, haciendo hincapié en que no se sabe qué tipo de armas usaron. Hay municiones de dos calibres. En el sitio de los hechos no se incautó un arma calibre 38 ni municiones de dicho calibre. Las municiones incautadas fueron entregadas por testigos de los hechos con posterioridad. Los funcionarios policiales no son testigos de los hechos, algunos los detuvieron, otros, en la verificación de los homicidios y las sitios del suceso, diciendo un lesiones y otros en los funcionario que son 3 sitios del suceso y otro que son 4. El robo viene precedido de un contrabando. Hay contradicción sobre el orden en que venían los vehículos Toyota y Nissan. En el control sólo participó personal del retén de Chanavayita. La detención es porque no portaban documentos personales y de los vehículos y porque llevaban cigarrillos de contrabando, que tiene su principio de ejecución en Alto Hospicio. García señala 3 sitios del suceso, constató a los fallecidos y le tomó declaración a Raúl Mamani. Según la acusación se indica que los hechos ocurrieron a las 18:30 horas. La prueba rendida no lo precisa. A esa hora no hay visibilidad. Los reconocimientos los objeta y además fueron hechos por redes sociales por parientes de las víctimas. Además, después de los hechos estos parientes fueron a buscar a personas que estaban en el lugar de los hechos, Sazo, Pevez que quedaron en el lugar, es decir era una organización

dedicada al contrabando de cigarrillos, todos eran parientes, trasladándose en vehículos de propiedad de estos familiares. Pero no está determinado a quienes iba dirigido el robo, ni de quién era los cigarrillos. No se acompañaron los certificados de los vehículos. El que fue controlado no es el mismo de la acusación, no es un mero error de tipeo, y este error podría trasladarse a la identificación de los acusados y de toda la demás prueba. La prueba de la fiscalía se basa en cuatro testigos que a su vez están en contradicción entre ellos y la demás prueba en cuanto a quienes habrían disparado, al número de personas que participaron y, además, ninguno de ellos es dueño de la mercadería. Hay una investigación desprolija, la prueba no se condice con la acusación, la que es imprecisa. Se habla de 8 personas cometieron los hechos y en juicio hay 4 imputados, no se precisa cuál fue el que disparó. No se acredita que su defendido haya disparado, todos estaban encapuchados según unos, otros dicen que Maldonado estaba con rostro descubierto y otros que era uno de los que estaba con el rostro descubierto. García dijo que Fabián Mamani identificó a una de las personas que disparó de nombre Osiel que lo reconoció en el tribunal de Pozo Almonte como quien lo hirió. Fabian Mamani no declaró, no se acredita que haya sido lesionado. Las especies no fueron exhibidas y se devolvió a las víctimas. El contrabando no se investigó. Habría perfil genético de Maldonado en distintos vehículos lo que no es lógico. No se especifican las acciones concretas de cada acusado, por lo que no pueden subsumirse en el tipo penal. No se sabe con quién peleo 26



Johnny Mamani o si es alguno de los acusados, no los identifican porque estaban todos encapuchados. Los policías no tenían los documentos de los vehículos. El reconocimiento se hizo recién en el cuartel de OS-9. No se les puede imputar a los acusados una participación genérica. ¿Cómo es posible que las especies hayan sido devueltas? Eso impide el examen de la prueba. Se pretendió acreditar que todos los acusados dispararon, pero eso incierto. No se determina quien o quienes dispararon. Elreconocimiento es espurio porque no se hizo bajo el estándar debido. Durante la noche, al dirigirse a Quillagua, familiares habrían visto a 6 o 7 sujetos sobre una Toyota Hilux, esta descripción es poco creíble, también que los hubieran seguido. La detención fue ilegal, ya que fue por un contrabando, las evidencias fueron obtenidas de forma ilegal. Todos los imputados tiene trazas de disparo al igual que las víctimas, entonces no se excluye que estas últimas hayan disparado y no se sabe si usaron armas o estaban en el lugar o las tomaron después. Hay testigos que no declararon. No se determinó que alguno de los vehículos tuviera la chapa mala como lo planteó el testigo Alinson. Por lo anterior, salvo que exista una recalificación de los hechos, pide la absolución.

En la RÉPLICA, agregó que hay vaguedad en el planteamiento de la Fiscalía, no sabe cómo se identificó a encapuchados si se trataba de un lugar en la pampa y estaba oscuro. No se acreditan las lesiones de Fabián Mamani. Raúl Mamani no es veraz, ya que se entiende el dolor por su pérdida, pero su relato no es creíble.

Alinson no es claro sobre la identificación del acusado Emerson Maldonado. No se acreditaron lesiones de esta víctima y no le encontraron especies de las víctimas a este acusado. Es raro que solamente dos personas tuvieran el rostro descubierto y que justamente sean dos de los acusados. El delito de robo con violencia no puede vincularse con ninguno de los acusados. Todas las especies fueron devueltas, así que no se exhibió el objeto material. Puede haber otros delitos, pero no aquel por el cual se acusó, ni por el delito por el cual se ha llamado a recalificar. Y si así fuere, no se puede atribuir la participación a los acusados.

Finalmente, los **acusados** al término del debate no señalaron nada adicional.

DÉCIMO: Que, en la presente causa se ha acusado a los cuatro encartados del delito de robo con homicidio previsto en el artículo 433 nº 1 del Código Penal, norma que sanciona "al culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tengan lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad", con la pena de "presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado cuando, con motivo u ocasión del robo, se cometiere además, homicidio, violación o alguna de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397 nº 1".

De acuerdo a Etcheberry, el homicidio se comete con motivo del robo cuando subjetivamente aparece para el delincuente como 28



un medio para lograr o facilitar la ejecución del delito; y se comete con ocasión del robo cuando para el delincuente es una manera de lograr su seguridad o impunidad: no es matar para robar, sino matar al robar; supone unidad de tiempo, circunstancias y lugar con el robo, sin exigirse como en el homicidio cometido con motivo del robo el designio anticipado de matar, además de robar, sino que comprende todos los casos en que el homicidio es una consecuencia del robo, no un medio para cometerlo, y siempre que el homicidio haya estado cubierto al menos por el dolo eventual del autor.

Es así como este tribunal para efectos de analizar la concurrencia de los requisitos típicos del delito que se imputó a los acusados, contó con un cúmulo de abundante prueba la cual se pasará a analizar a continuación, siguiendo el orden lógico y cronológico de los hechos.

Así, en relación a los testigos presenciales de los hechos prestó declaración Higinio Anthony Mamani Moscoso, quien señaló que declara por la muerte de su hermano Johnny Mamani y su primo Miguel Mamani. Él vive en Alto Hospicio. A ambos les dispararon con arma de fuego, fue al interior de Quillagua en el cerro La Campana. Estaban moviendo cigarrillos. Ellos eran como 7 individuos, que llegaron en la tarde vestidos de milicos encapuchados y con armas de fuego a robarse la camioneta con el cargamento, unos compañeros escaparon, a él lo pescaron, le pusieron abrazaderas plásticas en manos y pies, lo taparon con una chaleca, lo tendieron en el piso y le pegaron. Con su primo

dijeron que hacían mexicanas. Logró zafarse. A su tío Raúl lo atropellaron, ellos gritaron y los que arrancaron bajaron, de esos cuatro quedaron unos 3, los otros se habían ido. Forcejeo con uno le quitó la capucha y le hizo rasquños. El otro muchacho estaba con la pistola disparando el Johnny y Miguel salieron le dispararon en el estómago y la columna, ellos optaron por arrancar, cargaron una camioneta y se fueron a Quillagua. Salieron de Alto Hospicio como el 13 de junio del 2018. A él lo llamó Miguel, se organizó con su hermano. Optó por apoyarlos y fue con ellos. Los muchachos trajeron la carga del boliviano e hicieron el trasbordo en Quillagua y se metieron en la postación donde están las torres eléctricas. Eran como 8 personas en la caravana. Él solamente era chofer, manejaba un Nissan Atlas que no estaba su nombre. El camión boliviano llegó un día antes que ocurrieran los hechos, trasbordaron todo y se fueron en la misma noche. Cargaron pacas de cigarro en las camionetas. Iban 7 camionetas. Eran dos Toyota Dina, un Canter y como 4 Nissan Atlas. Una vez cargadas fueron a la pampa. A las 7:00 de la mañana iban pasando y el loro se encontró con estos sujetos en el cerro la campana, estaban durmiendo y le dijeron al loro que estaban en otra, moviendo droga. Siguieron su curso y internaron a los cerros a descansar en el mismo cerro La Campana. El loro se llama Sergio Duque, quien le dijo que estaban durmiendo, les golpeó la ventana y se despiertan asustados. Eran como dos sujetos no más en la Toyota. Estaban "sapeando" como era movimiento, para en la tarde hacer la quitada. Luego el 30



descansaron en el mismo sector. En la mañana llegaron los mismos sujetos, como a las 8 o 9 de la mañana. Mandaron nuevamente al punta de lanza, era el mismo vehículo Hilux Surf, color azul tirado a morado. Después desayunaron, los otros se fueron y como a las 3 de la tarde un conocido, de nombre Sergio apodado el Vegeta se fue al baño, llevando binoculares. Subió Johnny también, mientras él y los otros estaban descansando. Ahí los sujetos llegaron listos en la Hilux Surf, con armamentos, ropa de milicos encapuchados. Él se metió bajo su camioneta, escuchó los disparos, pescaron a varios, a Alinson, a Eddie su primo y a él y los amarraron con las abrazaderas. De la Hilux se bajaron como 7 personas, con armamento, no sabe si todas eran armas de fuego de verdad. Cuando estaba amarrado, habló con su primo Eddie concluyendo que estaban haciendo una "mexicana". Rompió sus amarras plásticas, pero su primo no se las pudo sacar. Había un Delica plomo que era punta de lanza "de colista" donde iba Miguel el cual arrancó, pero le avisaron por radio que se devolviera. Miquel se devolvió y le dispararon al Delica en el motor y quedó detenido, él se estaba zafando cuando atropellan a Raúl, uno de ellos disparó al hijo de éste en la pierna, Raúl y su hermano van contra ellos y uno de los sujetos le disparó en el estómago y la columna, había uno de ellos que lo habían pescado, le saco la capucha y lo pescó para rasguñarlo. Quedó al piso el muchacho, el quedó tieso, luego ellos reaccionaron y se llevaron la camioneta. Como su hermano estaba en el piso descargaron la camioneta que él estaba manejando subieron a los heridos y los llevaron

Quillagua. Carabineros le mostro fotografías de la Hilux Surf. Se le exhibe documental N°3 (7): reconoce la camioneta Toyota surf en que iban los sujetos. Reconoce la camioneta de Miguel. Ve el lugar donde ocurrieron los hechos y donde quedaron las pacas, el vehículo Delica que quedó detenido y que era de Miguel, él era el punta de lanza "colista" y que iba con su hermano Fabián. Se ve el Nissan Atlas color plomo que se lo llevaron a Alto Hospicio y que era conducido por Fabián el cual quedó enterrado en el camino. El que disparó andaba con ropa de milico. Sabe quién disparó. Reconoce a Emerson Maldonado como la persona que disparó en el lugar. Reconoce a José Guacucano como la persona que rasguñó el rostro.

A la defensa del acusado Guacucano agregó que él no vio a los sujetos cuando la Toyota apareció por primera vez, el punta de lanza informó cuántos había dentro. Como familia fueron averiguando quienes fueron, el recuerda quien disparó y a quien rasguñó.

A la defensa de los acusados Olguín y Torres refirió que lo que vio fue que las personas tenían la parte de abajo de milico y empezaron a dispersarse cuando llegaron. Eran 7 sujetos para 7 camionetas, para poder robarlas. Creyó que las armas eran de fogueo, pero cuando dispararon lo hicieron con armas de verdad. Miguel en el Delica se devolvió y ahí le dispararon al vehículo y no podía avanzar ni hacia adelante ni hacia atrás.

A la defensa del acusado Maldonado señaló que él había hecho ese mismo viaje junto con Miguel, Johnny etc. La camioneta era 32



suya, aunque no había hecho el traspaso. El sujeto que rasguñó se había quedado rezagado. Él no disparó en esta pelea. Los fallecidos tampoco, fueron a pescarlos a combos. Ninguno tenía armas. Él mostro a PDI donde se encontraban proyectiles de balas, las amarras debieron haberlas encontrado. Vio al que disparó porque no tenía la capucha. Primero apareció con capucha, pero después apareció sin capucha y disparó. Cuando rasguño a uno de los sujetos, éste se fue caminando, y se habría subido a la Hilux surf. Lo supone porque descargó la camioneta y a la vuelta solo estaba la polvareda. El que disparó también se fue caminando y luego habría subido a una camioneta. Esto pasó como a las 5, 6 de la tarde. Contrastado con declaración anterior de fecha 18 de junio de 2018 en que se indica que quien disparó estaba encapuchado, lo corrobora, indicando que estaba encapuchado, pero después cuando disparó no estaba encapuchado.

Al Tribunal aclaró que las personas heridas a bala fueron su tío Raúl, Fabián, Johnny y Miguel. El vio que la persona a quien reconoció -Emerson- disparó a quemarropa a Miguel y a Johnny respecto de los demás no sabe quiénes le dispararon. Los disparos comenzó a escucharlos al principio y después cuando llegó el Delica y Emerson le disparó a Johnny y Miguel.

Repreguntado por la defensora Galeas indicó que hubo más personas que dispararon. El flaco tenía la parte de debajo de milico y el que rasguñó tenía ropa oscura. Había sólo otra persona que estaba vestida de militar, las demás sólo tenía ropas oscuras.

Repreguntado por el defensor Vargas, refirió que reconoció después a esa persona, que lo había apuntado. Lo reconoció después en redes sociales, al otro día.

También como testigo presencial prestó declaración Alinson Jhonny Pevez Huaman, quien indicó que en ese entonces había quedado sin trabajo. Una persona de nombre Miguel lo invitó a hacer esto, para que trabajara como cargador para hacer una carga de cigarrillos. Él accedió por tema de dinero. Miguel se lo propuso una semana antes de los hechos. Cargaron en un lugar lejos de la carretera y se escondieron con la mercadería ilegal y procedieron a avanzar por el tramo que ya estaba hecho. Salieron de Alto Hospicio un jueves o miércoles, tres días antes del día del padre, el año 2018. Con el salieron todos los tripulantes en sus vehículos. Recuerda a Miguel y a Johnny Moscoso (sic). Salieron vacíos desde Alto Hospicio y cargaron como dos o tres horas antes de Quillaqua. Era un camino muy malo. No recuerda si era antes o después de Guatacondo. Iban como 8 o 9 vehículos. Eran vehículos 4x4, Nissan Atlas, Toyota Dina, Mitsubishi Canter, y una Challenger. Él iba en un Nissan Atlas color plomo. Hicieron un trasbordo a los vehículos chicos, cargaron todo y llegaron a esconderse y agarrar la amanecida para avanzar los tramos. Avanzaron un poco y a lo lejos vieron un vehículo Toyota Hilux Surf entre azul y morado. Era sospechoso que un vehículo anduviera rastreando las huellas. Avanzaron de a poco hasta que llegaron a un punto donde el "loro" vio el vehículo encima de un cerro, y fue a enfrentarlo, y ellos le dijeron a este último que 34



eran colegas y que llevaban otro tipo de mercadería. Con esa información avanzaron por un camino llamado rio seco. A las 8 o 9 de la mañana aparecieron nuevamente donde estaban escondidos diciéndoles que la ruta estaba buena. Eso se lo dijeron al loro del grupo, y luego los de la Hilux siguieron su camino. El vehículo volvió después que desayunaron como a las 13:30, preguntando si pasaba la PDI o la policía y vio que se movilizaron hacia el oriente. Entre las 4 y 4 y media después de almorzar, hubo compañeros que estaban en la cima del cerro y vieron que bajó un vehículo muy rápido, se asustaron porque no sabía quiénes eran y sacaban mucho polvo. Al verlos mejor, vieron que eran los supuestos colegas que estaban trabajando y se quedaron tranquilos. Ese vehículo llegó a intimidarlos haciéndose pasar por policías y diciéndoles que la carga era de ellos y empezaron a disparar a quienes no se sometían. El vehículo que llegó después del desayuno era un Toyota surf entre azul y morado. El que llegó después de almuerzo era el mismo que mencionó. Cuando llegó la última vez, él estaba sentado en la parte del chofer. Cuando camioneta en la empezaron amedrentarlos con palabras obscenas y disparos, vio que no tenían escapatoria. Se bajaron varios encapuchados con pasamontañas y vestidos con ropas militares y mimetizados. Comenzaron intimidarlos y con la intención de robarles la mercadería, con armas de fuego. Quien se interponía, le disparaban, no hubo piedad con nadie. Luego se acercó una persona de edad a llevarse el vehículo. Le pidió que no lo matara porque tenía familia y que

se lo llevara. Lo bajó del vehículo y se lo llevó. El vehículo estaba deschapado así que le dijo que podía usar cualquier desarmador o llave. El quedó anonadado, de pie, sin saber que hacer. Estaba en shock. Lo bajaron a la mala del vehículo, pero no a la fuerza, sino que él se bajó solo del vehículo, no se opuso al robo. Esa persona iba entera de negro. Era una persona de edad, pasados los 40 y tantos, lo que sabe porque era medio canoso. Él no era tan agresivo. Esa persona estaba con el pasamontaña desde la frente hacia arriba. Después, otra persona lo tomó del cabello y lo arrastró a la falda del cerro, le tiró una piedra grande en la costilla derecha que lo dejó muy mal, sin poder respirar. El sujeto se descubrió un poco más el rostro y pudo verlo, lo volvió a tirar otra piedra entre la cabeza y el cuello. Comenzó a sangrar por la boca. Su plan era matarlo porque había visto su rostro. Vio que se regresaba el Delica donde venía Miguel para salvarlos y salvar su vehículo, Miguel pidió apoyo a los demás que habían podido escapar y Johnny Moscoso bajó a apoyar. Uno de los sujetos, el que estaba a cargo del grupo, le dijo al que estaba intimidándole que matara al chofer del furgón o sea Miguel, vio cuando dispararon a Miguel y a Johnny Moscoso. El que lo tiró del cabello estaba vestido de tipo militar con pasamontañas que le cubría el rostro y se lo descubrió, tenía una lágrima en el rostro como hecha de tinta china. Se levantó el pasamontaña hasta la frente. Esta persona lo amarró con abrazaderas plásticas en los pies y manos, estando boca abajo. Le sacó sus celulares. Le dijo que se iba a morir porque le había 36



visto el rostro. Luego vio el Delica con Miguel y había un vehículo atorado en la arena, fue ahí que bajaron al chofer para pegarle. La persona que la tenía en el piso recibió órdenes de matar al del Delica. Hubo un forcejeo de manos y escuchó los dos disparos a Miguel y dos disparos a Johnny. El que disparó era el mismo que lo tenía bajo el piso. Estaban peleando Miguel, y también su papá llamado Raúl. Él estaba a unos 30 metros de distancia. Después de los disparos hacia Miguel y Johnny, los sujetos huyeron del lugar de los hechos y dejaron uno o dos vehículos tirados y se fueron en uno solo, hacia el altiplano, hacia arriba, porque los otros ya habían escapado. No se podía perseguir a los tipos porque habían quedado golpeados, un hermano de Miguel quedó baleado, Miguel también, el papá de Miguel estaba golpeado y también herido. Y tenían entre la vida y la muerte a Miguel y Johnny. Se los llevaron a Quillagua para darle auxilio. Se fueron a la cima de un cerro. Fue el hermano de Johnny quien se llevó a los heridos. Él se subió solo a la parte de arriba del cerro, los demás estaban en el cerro, atemorizados. El vehículo en que andaba él había sido ya robado. Era un Nissan Atlas color plomo. Se le exhibe fotografías del set N°3 (13) y del 4 (10): reconoce el vehículo Toyota en que iban estas personas, reconoce por el modelo y porque los focos venían tapados con bolsa de basura color negras. El otro es el vehículo que venía manejando. Era de Johnny. Las siguientes son fotos de sus celulares y su carcaza que le sacaron del bolsillo derecho de su pantalón, de marca Motorola. Los pudo recuperar en Iquique, se lo entregó personal de OS-7. Luego se ve un Nissan Atlas que era de Miguel, también implicado en la carga, lo que recuerda por la parrilla que tenía arriba, soldada con fierro. Ese vehículo también fue cargado con cigarros. Se le exhibe otro Nissan Atlas no recuerda quien iba en él, pero también estuvo en el lugar del robo. En la siguiente se ve un Toyota Dina, el cual reconoce porque era de Johnny Moscoso. En la sesión zoom reconoce a Gilberto Torres como la persona que lo bajó del vehículo y a Emerson Maldonado como la persona que lo golpeó, lo tuvo en el piso y que disparó a Miguel.

A la defensa del acusado Guacucano agregó que aparte de las personas indicadas, es capaz de ubicar a los otros acusados en el lugar de los hechos. A pesar que estaba con pasamontañas puede distinguir a las personas que estaban en el vehículo. Él estaba cerca del lugar donde el punta de lanza conversó con los sujetos. En el primer encuentro había como 3 personas. Al momento de los hechos había entre 7 y 8 personas, es decir venían los suficientes para llevarse los vehículos. Reitera que es capaz de reconocer a todos los acusados y situarlos en el lugar de los hechos.

A la defensa de los acusados Olguín y Torres refirió que el vehículo llegó la última vez entre las 4 y 4:30. El altercado duró entre 20 minutos y media hora. Era un lugar arenoso y a los vehículos les costaba moverse. El punta de lanza los fue a buscar más tarde y ahí supieron que Johnny y Miguel estaban sin vida. Él estaba de chofer. El que se llevó su vehículo era prepotente, 38



pero lo vio como si fuera la primera vez que hacía esto. Reconoció a la persona en fotografías, en blanco y negro. Vio que la persona que se le acercó era de edad, tenía la cabeza completa descubierta sin pasamontaña, el testigo le dijo a esta persona que el vehículo se lo llevara y que podía hacerlo con cualquier llave. Los sujetos se fueron posicionando en cada vehículo. El que lo redujo sí tenía pasamontañas. En la balacera vio a 4 si o si encapuchados y a dos con ropa militar o mimetizados. Tres días después pudo reconocer a esa persona en OS-9 porque esa persona impregnada en su mente, así que pudo reconocerlo inmediatamente. Le mostraron varias fotografías. Había otro sujeto que daba las órdenes, que le dijo al que disparaba que abriera fuego contra el Delica. Aparte de ellos los demás estaban tratando de salir del arenal. Εn la pelea que él vio intervinieron dos personas.

A la defensa del acusado Maldonado señaló que él declaró al día siguiente de lo sucedido. Ya habían dado con el paradero de estas personas que venían por el camino que baja a la minera, ya se estaban haciendo patrullajes. Fue a declarar como a las 11:00 horas. Él quedó en el cerro. Se lograron comunicar gracias a una radio de comunicación contactándose con el punta de lanza, llegando al lugar para prestarles asistencia como a las 7 u 8 de la tarde. En Alto Hospicio lo atendieron en un consultorio. Él llegó a Alto Hospicio como a las 10:00 de la noche. Las especies se las devolvieron el mismo día que fue a declarar. En el lugar quedaron varios choferes, unas 4 o 5 personas. No los ubicaba.

Cuando ocurrió la pelea donde estaban Johnny y Miguel peleando con una de las personas, disparó el que le había reducido y otro que se había bajado del Toyota Surf. Vio que le pegaron el balazo a Miguel, éste cayó y le pegaron otro balazo por atrás cuando estaba en cuclillas.

Al Tribunal aclaró que por lo que sabe el que lo dejó reducido y lo dejó botado -Emerson- y estaba metido en la pelea disparó. Le pegaron un total de cuatro disparos a Miguel y Johnny y para ello debieron haber sido varios. Lo que pudo percibir es que escuchó los disparos y vio que la persona que lo redujo disparó a Miguel.

También como testigo presencial de los hechos declaró Raúl Osvaldo Mamani Castro, quien señaló que su hijo Miguel lo llamó días antes para manejarle una de sus camionetas. Fueron al lugar días antes de los hechos hasta llegar a otro punto en madrugada que fue el lugar del hecho. En la mañana prepararon desayuno y como a las 9:00 de la mañana una Hilux Surf que conversó con uno de los que iban con ellos, y les dijeron que andaban en otra, pero haciendo lo mismo. Desayunaron, él fue el último que llego del grupo, iba con su camioneta mala. estacionó de los últimos. Se hicieron almuerzo acompañaba a su otro hijo a visitarlo por el día del papá a Alto Hospicio, su hijo menor se "pegó la colada" en un station wagon Delica y le hicieron el asado del día del papa. Un compañero fue al cerro y vio una polvareda muy rápido y les dice que venía una camioneta rápido y el otro sujeto Johnny Mamani andaba con largavistas y 40



subió al cerro, viendo que era la misma camioneta. No más de 10 minutos después, su hijo estaba descansando. Él se ordenando la olla, cuando llegó la camioneta abrieron las 4 puertas y eran varios entre 6 y 8 y empezaron a disparar a quemarropa de inmediato. A uno lo reconoció bien porque estaba con el rostro descubierto, los otros estaban con pasamontañas vestían de milicos y todos estaban con armas y vio que salía fuego, no sabía si a ellos o al aire. Escapó su hijo con el furgón, vio que iba corriendo, se dio la vuelta y le abre la puerta de atrás y se tiró por la parte trasera lo pescó su otro hijo de la mano, venían saliendo y Johnny Mamani por radio le dijo que no se fueran porque a su hermano lo habían pescado y lo iban a matar, su hijo se devolvió y ahí fue la pelea, le dieron a Johnny por los riñones y a Miguel le dieron por la columna y al otro hijo le dieron en la pierna salvándose en el hospital de Antofagasta. A él le dispararon dos tiros en la rodilla y la pierna, pero fue como un roce, tiraron a un sujeto a tierra y el otro que iba en una camioneta lo atropelló, cayo unos siete metros y se machucó el labio y alcanzo a pescarle la cabeza al que manejaba y otro por atrás le pegó. El flaco, Emerson le disparó y su hijo le dijo "a mi papa no" y ese fue el último disparo que iba a su cabeza, él tenía una piedra en alto y le rozó el dedo y luego se fueron. Él descargó las camionetas y se fueron a pedir auxilio a Quillagua. No tuvieron auxilio porque no había nada. Se fueron a carabineros a la aduana para pedir auxilio. Él debía manejar una camioneta Nissan Atlas doble

cabina. La encontraron al otro día en el lugar. Después fueron a un lugar, una hora antes del sitio del suceso, un lugar que le dicen la animita, ahí estuvieron tres días descansando esperando que a su hijo le dijera cuál día iba a ser la entrega de cigarrillos. Los cigarros los cargaron en la carretera camino a Quillagua. Luego el domingo en la mañana se fueron, eran entre 7 y 8 vehículos. Había un Toyota azul, la mayoría eran Nissan Atlas. La camioneta Hilux era azul con vidrios polarizados. Uno de ellos, el Chimba fue a hablar con ellos. También estaba su hijo menor Fabián Mamani y el mayor se llamaba Miguel. Ellos andaban en el furgón Delica plomo. El vehículo en que venían los sujetos era una Hilux surf del cual se bajaron varias personas. Andaban con pasamontañas. Emerson estaba con rostro descubierto, su dentadura la tenía chueca, y decía "a tierra conchetumare". Él estaba limpiando las ollas cuando llegaron, él quería puro arrancarse, su hijo da una vuelta de trompo para auxiliarlo y su otro hijo abrió la puerta trasera del furgón por la que pudo entrar. Su hijo Miguel conducía. Unos minutos después cuando iban saliendo, los llamó Johnny Mamani diciéndole a Miguel que a uno de sus hermanos y unos primos los agarraron y los estaban golpeando. Su hijo se dio la vuelta y Johnny con otro que le decían Vegeta bajaron del cerro y ahí fue la pelea, Vegeta tiró a uno al suelo, Johnny fue a patearlo y también se bajó Miguel y Fabian, él fue el último en bajarse. La pelea fue con tres que estaban ahí. Otro se subió a su camioneta mientras peleaban y luego fue el que lo atropelló. Vio a su hijo mal en el suelo, 42



gateando y a Johnny también y a Fabián, le bajó una furia, pero casi pierde la vida porque el otro disparo iba a su cabeza. Él se puso a pelear con el que manejaba la camioneta, luego el otro le lanzó una piedra por el hombro. El otro le disparó a él. Lo vio a Emerson frente a frente cuando le disparo, estaba con el rostro descubierto. Respecto de Miguel el único que estaba disparando en la pelea era Emerson. Cuando llegaron todos disparaban, pero en la pelea vio que Emerson tenía la pistola en la mano. A Johnny debió ser el mismo porque el otro sujeto estaba en tierra. Su celular lo estaba cargando en su camioneta, además tenía una linterna que su hijo le había regalado. La tenía con su nombre para que no se le perdiera, la que pudo recuperar, ya que se la entregó uno de los policías cuando estaban velando a su hijo en Alto Hospicio. Se le exhibe prueba documental de la N°3 y 4 (18): la primera corresponde a la camioneta Hilux Surf que llego ese día al lugar; reconoce la camioneta (Nissan Atlas) color plomo de su hijo Miguel, pero estaba a nombre de cristina Mamani, su yerna, con quien vivían juntos y tenían 3 hijos. La siguiente es su linterna de color amarillo, en la que aparece escrito su nombre. La linterna estaba en la cabina de la camioneta Nissan Atlas en que iba. Se ve el lugar que se descargaron las cajas en el lugar del hecho, son cajas de cigarro era una única camioneta en que llevaron a sus hijos. Se ve el vehículo en que iban sus hijos, modelo Delica. Se ve otra camioneta que también estaba en el grupo. Ahí andaba Johnny Mamani. Reconoce la camioneta en que andaba él, una Nissan Atlas patente JLBC.46. Ese vehículo es de Miguel. Ese lo habían cargado con cigarros, no sabe lo que paso con ellos, ese día desaparecieron varias camionetas. Se ve una de las camionetas que iban en el grupo, reconoce aquella en que llevaron a su hijo a Quillagua. Reconoce una camioneta Toyota (Dina) de Johnny Mamani en que iba con el tal Vegeta. La reconoce porque del grupo era la única camioneta color azul. Vegeta también era chofer. Reconoce en la sala zoom a Emerson Maldonado como aquella persona que sindica como Emerson y que disparó y que ese día tenía vestimenta militar.

A la defensa del acusado Guacucano agregó que todos los sujetos llegaron con armas, y todos excepto uno, venían encapuchados. Él fue el último en incorporarse a la pelea. Aparte de Emerson no reconoció a nadie más.

A la defensa de los acusados Olguín y Torres refirió que cuando llegaron las personas, varios de ellos dispararon, la mayoría debió ser al aire o al suelo, vio fuego salir de las pistolas. Una pistola a fogueo no suena tan fuerte, hasta ese momento no hubo ningún herido. Unos de sus compañeros fueron amarrados y otros escaparon. Había una camioneta doble cabina que él conducía. La camioneta que era de su nuera y que él conducía iba cargada, iba de sur a norte después de los hechos en la noche y un familiar se cruzó con ella en la ruta, reconociéndola que regresaba al norte dando la pista por donde venían. Las camionetas no han sido entregadas.

A la defensa del acusado Maldonado señaló que respecto de la persona que reconoció en juicio, supo su nombre después cuando el 44



policía le hizo ver la foto de quienes eran. El único que andaba con el rostro descubierto y lo reconoció por la dentadura y la nariz fue a Emerson. El reconocimiento que hizo fue como a las 6:00 de la mañana. A quien lo atropelló lo tomó de la cabeza, era gordito, de tez blanca. El que peleaba con su hijo era otro. En ese momento solamente vio disparar a Emerson, no vio a nadie más hacerlo. El solamente pescó piedras para defenderse. No usó armas. Nadie de los que viajaban con él tenía armas.

Finalmente, como testigo presencial de los hechos, recibió la declaración de Christopher Alexander Sazo Gumera, quien refirió que hubo un incidente en Quillagua. Esto ocurrió en junio del año 2018. Lo contactaron para darle un trabajo de punta de lanza o loro. Lo contactó Miguel, uno de los fallecidos. Esa llamada la hizo el 14 de junio de 2018. Lo aceptó porque no tenía trabajo, se trataba de contrabando de cigarros dirigidos a Santiago. Después de eso lo fueron a buscar para venir a hacer el trabajo, fue Sergio Duque conocido como "chimba" en una Mitsubishi Challenger. Fueron al sector de Quillagua en el sector animita postación. Se quedaron viendo el camino, después el "chimba" se contactó con Miguel por radio. En el vehículo iba con Sergio Duque, iba de copiloto. Recuerda que le hizo la pregunta que estaba limpio el camino que podían seguir avanzando, amaneció y cuando vio que llego la caravana, eran 8 camionetas cargadas con cigarros. Ahí se fueron a un escondite a una parte plana que no se podía ver por otras personas. Se quedaron ahí hasta el domingo. Bien temprano Miguel les dijo a él y a Chimba que debían

seguir al segundo descanso, se fueron limpiando el camino como punta de lanza. Llegaron a un baden a la entrada de una quebrada de rio seco. Se dieron cuenta que había un vehículo en el cerro, como a las 6 o 7 de la mañana. Como eran loros fueron a enfrentar la camioneta para saber quiénes eran. Ellos estaban durmiendo. Era una camioneta azul con franjas plomas, los focos estaban tapados con plásticos. El "Chimba" se bajó y se acercó y la gente se asustó y le abrió la ventana y no paso más de un minuto que hablo con ellos. No se bajó, se quedó de copiloto. Desde su ubicación vio unas tres o cuatro personas en la camioneta. Las franjas plomas las tenía el vehículo en los costados, en la parte baja. Era una Toyota. Después que "Chimba" habló con ellos por menos de un minuto, entró al vehículo y le dijo que ellos respondieron que no se preocuparan que "andaban con la buena" queriendo decir que andaban con droga. Entonces bajaron del cerro y las camionetas en que iban bajaron por la quebrada hasta el punto dos que era el escondite. Luego de un rato a las 10 de la mañana apareció el mismo vehículo y se acercó al lugar. Fueron donde el Chimba y le dijeron que los había hecho asustar y que ver quiénes eran. Luego se puso a descansar, despertaron a las 2 y media para almorzar, almorzaron y él se iba a ir a dormir otra vez porque estaba cansado. No pasaron 5 minutos, y una persona que le decían Vegeta subió a la loma y vio un polvo levantar en el camino hacia ellos. Agarró su banano y sus cosas personales y se fue caminando a la loma y vio al mismo vehículo que había visto antes, llegó rápido parándose de lado 46



frente a las camionetas se bajan y dicen "alto, policía" y tiraron balazos al aire, se bajaron varias personas todas con vestimenta militar y encapuchados, no se les veía la cara, él se quedó ahí mismo y empezaron a haber disparos para todos lados y se quedó en el mismo lugar. En el mismo rato estaban cerca Vegeta y Johnny. Había muchos disparos, no vio nada de lo que había abajo, peros escuchaban muchos balazos. Vio que las camionetas que tenían los cigarros se las habían robado. De pronto Johnny le grita, pensaba que había que arrancar e irse, cuando vio que Johnny va corriendo donde estaba la demás gente y le estaban golpeando a una persona que se estaba llevando la camioneta y vio que una persona que estaba de militar les disparó a sus compañeros, por eso se quedó ahí mismo a mitad del cerro, se escondió en una roca. Él iba con miedo y vio que Johnny bajó a pelear. Cuando vio los disparos se quedó ahí mismo. Estaban peleando Johnny, don Raúl, papa de Miguel, Fabián el otro hijo de Raúl y Miguel que andaba en el Mitsubishi Delica. Él había tapado su cara, había harto polvo. Había una persona con la que peleaban y se estaba devolviendo otra camioneta como volviendo a atacar. Dispararon a Fabián a don Raúl a Johnny y a Miguel a estos le dieron dos tiros a cada uno. Sobre los disparos, no pudo distinguir quienes los hicieron porque estaban vestidos completos como militar. Vio que la persona se llevó el vehículo y cuando estaba todo limpio y no había personas con armas, ahí recién bajó. Trató de ayudar a los heridos, pero no había forma. Vio el Mitsubishi Delica al cual le llegaron balazos, quiso hacerlo

andar, pero no se pudo. Quedó también una camioneta cargada con cigarros, en la que se llevaron a los heridos, los que llegaron a Quillagua donde fallecieron las personas. Después que se fue la camioneta, los que quedaron vieron el lugar donde hicieron los disparos y encontró cartuchos de bala junto con Vegeta, quien también recogió, los juntó todos él, y que se los entregó a un carabinero ante el cual prestó declaración varios días después. Ellos quedaron botados en el lugar, él, Vegeta, Alinson Pevez, y otro llamado Cristian al cual no conocía. Todos los demás quedaron sin teléfono salvo él. Subió a la loma y llamó a un familiar de su señora de nombre Luis. Eran las 12 de la noche y los fue a buscar un familiar de Johnny, se fueron del lugar a la carretera hasta Alto Hospicio donde la persona lo dejó fuera de su casa, desde donde no salió hasta que fue a declarar. Se le exhiben fotografías del set N°3 (7): reconoce la camioneta Toyota, esa vez estaba con los focos delanteros con bolsa de basura negra y a los costados tiene franjas plomas. En caravana iban 8 vehículos. El otro que se muestra en la foto es el vehículo de Miguel, en él iban él, Vegeta, Alinson, Eddie e iba conduciendo Cristian. En la siguiente se ven las cajas que botó para descargar la camioneta y el Delica que quedó en pana. Se ven las cajas de cigarros, también el Mitsubishi Delica de Miguel, tenía un tiro así que no encendió. Miguel hacía la misma función que él con Chimba. Estaba haciendo de loro, pero atrás. El siguiente es el vehículo que quedo enterrado y que ayudó a la persona que estaba disparando y quedó enterrado.



A la defensa del acusado Guacucano agregó que vio un sujeto vestido de militar y encapuchado. Cuando vio antes la camioneta no vio a nadie más en ella porque se veía el manchón de personas y calculó que eran entre 3 y 4 personas.

A la defensa de los acusados Olguín y Torres refirió que Sergio (Duque) fue a ver quienes estaban en la camioneta. Ellos no tenían ningún tipo de arma sino una radio. Según Sergio, vio a todos vestidos de militar y con gorros y caras tapadas. Eran unas 8 personas. A él no lo amarraron porque estaba en el cerro, pero a otros los amarraron con amarras plásticas. Él pensaba que había terminado todo porque las camionetas se estaban yendo y cuando Johnny le gritó pensó que era para arrancarse. Él vio el enfrentamiento entre una persona con Johnny, Miguel y Raúl. Esa misma persona tenía un arma en su mano e hizo los disparos, estaba encapuchado y pudo llevarse un vehículo.

A la defensa del acusado Maldonado señaló que cree que Duque había trabajado antes en ese tema, ya que lo llevaban junto con él. Miguel iba en la Mitsubishi Delica, con su hermano Fabián y él iba con Chimba en una Mitsubishi Challenger. Cuando enfrentaron por primera vez al Toyota estaban a unos 7 metros frente a frente, esto fue a las 6 o 7 de la mañana, ya estaba aclarando. Vio al chofer de la Toyota y como a 3 o 4 personas. No los vio bien. Al verlos por segunda vez él no hablo con ellos, solo se acercó Sergio Duque a hablar con ellos. En el cerro él estaba a unos 50 mts. de distancia entre él y Vegeta, que fue quien vio la polvareda, ahí él subió y también subió Johnny. Eran

solamente ellos tres que estaban en la loma. Primero escuchó unos dos disparos apenas se bajaron. Varios tenían armas. Eran unas 8 personas. Entre él y donde se produjo la pelea había unos 100 metros de distancia. Luego se empezaron a ir con las camionetas, Johnny le dijo "vamos" bajó y él fue donde estaba la caravana reunida. Cuando vio la pelea, escuchó unos disparos y vio una camioneta que se devolvió donde era la pelea y quedó enterrada. Escuchó unos 7 u 8 disparos. El que disparó es el que estaba peleando y fue el que se llevó una camioneta doble cabina. Esto ocurrió como a las 17:30, aun había sol.

Complementando las declaraciones anteriores y que se vinculan con los presupuestos fácticos, especialmente en lo que dice relación con la participación que tuvieron los funcionarios policiales en la denuncia del hecho, la detención de los acusados, y las diligencias practicadas, se recibió la declaración de los siguientes testigos funcionarios de carabineros:

-HERNAN ADOLFO ASTORGA AGUILERA, sub oficial de carabineros, quien señaló que actualmente está en OS9 de Tarapacá donde presta servicios desde hace 7 años. Referente a esta causa, le correspondió hacer informes respecto a diligencias hechas por personal de la sección por un hecho ocurrido en el sector de Quillagua el 17 de junio de 2108. Esto empezó por una denuncia recibida en el retén Quillagua donde llegaron 5 personas, tres de ellas lesionadas con arma de fuego, falleciendo dos de las personas lesionas, las víctimas eran Higinio Mamani Moscoso, 50



Johnny Mamani Moscoso, los hermanos Miguel y Fabián Mamani Flores y Raúl Mamani Castro, que denunciaron que estaban en el sector de la pampa con otras personas llevando un cargamento transportando cigarrillos de contrabando, en el lugar donde estaban descansando llegó una camioneta Toyota Hilux color azul donde descendieron entre 4 y 5 sujetos que se identificaron como carabineros y con armas de fuego disparando para entrega de la carga, como se opusieron, los dispararon, resultando dos fallecidos y un tercero fue trasladado al hospital de Antofagasta. El fiscal de Pozo Almonte dispuso que OS-9 de Iquique se hiciera cargo de la investigación, él estando a cargo de uno de los equipos. Mientras hacían diligencias recibieron información de uno familiares de las víctimas que vieron una de las camionetas en la ruta hacia Victoria con una carga que se veían como pacas de cigarrillos de contrabando y una camioneta Hilux color azul, con cinco sujetos alrededor estacionados al borde de la ruta, información que se la dieron al Teniente Troncoso, el cual fue al cruce para entrevistarse con las personas que dieron al información e hicieron un seguimiento del vehículo por la ruta de la sal viéndolo a gran distancia. De esto se dio cuenta al reten Chanavayita para poder controlarlo en la zona costera de Iquique. También se unió a los equipos el capitán Cárdenas, jefe de la sección. Los dos vehículos fueron fiscalizados por personas de ese retén en el km 50 o 56 de la ruta de la sal, donde llegaron los equipos a cargo del teniente Troncoso y otro a cargo del capitán Cárdenas. En la Hilux iban dos sujetos, Fabián Aguilera Barraza y José Guacucano Barrios y en la camioneta Nissan Atlas que iba con la carga iban Emerson Maldonado Barrios, Marcelo Olguín Lagos y Gilberto Torres López. Al revisar los vehículos dentro de la Hilux había evidencia de los hechos investigados como equipos radiales fijos y portátiles, cartuchos, amarras plásticas, una linterna color amarillo con el nombre de Raúl Mamani Castro, una de las víctimas, además que los sujetos mantenían vestimentas similares a las indicadas por las víctimas. En la Nissan encontraron ropa militar y un pasa montañas negro. Por ello fueron detenidos todas estas personas. A Guacucano le incautaron 4 celulares. Con esta información y con identidades de los acusados se hicieron diligencias de reconocimiento, elaborando 10 sets fotográficos, que fueron exhibidos a Raúl Mamani, que logró reconocer a uno de ellos, Emerson Maldonado Muñoz. También reconoció especies encontradas dentro del vehículo como de su propiedad y de otras de las víctimas, incluso de las fallecidas porque eran familiares. Se identificó a dos personas en el sitio del suceso, Sergio Duque y Alinson Pevez Huamán, a quienes les tomaron declaración y también imputados y especies de reconocieron a dos su propiedad. Posteriormente se hicieron otras diligencias ejecutadas por el capitán García. En base a su informe se pudo establecer dinámica de los hechos conforme a las declaraciones, esto es que victimas iban en caravana transportando cigarros contrabando desde Pozo Almonte a Calama y dentro de su viaje por una ruta alternativa conocida como ruta del cigarrero, y mientras 52



estaban descansando en la animita del cigarrero, fueron abordados por los sujetos que venían en la camioneta Hilux azul. Según lo dicho por Raúl Mamani, éste dijo que Emerson Maldonado descendió de la camioneta y comenzó a disparar al aire amenazando que entregaran los vehículos. Los sujetos venían con ropa militar y otros con ropas oscuras. Además, señaló que Maldonado era el único que venía con el rostro descubierto. Los sujetos lograron sustraer tres vehículos, un Toyota Dina y dos Nissan atlas, ya que en el lugar quedaron otros dos vehículos que quedaron enterrados en la arena y los restantes fueron encontrados en la ruta sin ocupantes. El vehículo Nissan Atlas donde iban los tres sujetos era de un familiar de la victima de apellido Mamani. Las personas detenidas fueron trasladadas al retén Chanavayita. Le tomó declaración a Sergio Duque quien dijo que su rol era hacer punta de lanza o "loro". Éste indicó que la camioneta Toyota Hilux color azul la había visto tres veces antes de la comisión del delito, la primera el día anterior sobre la loma de un cerro. Como iba de punta de lanza, fue a preguntar y le dijeron que estaban contrabandeando. Después una segunda vez en que ellos se acercaron y les dijeron que no había policías así que podían pasar, y la tercera, mientras descansaban llegó nuevamente el vehículo, no identificó a los sujetos, pero sí la camioneta, según Duque sus ocupantes se bajaron disparando, intimidando a todo el grupo que estaba ahí sustrayendo especies. Dentro del informe, Alinson reconoció a Gilberto Torres como uno de los sujetos que le sustrajo el camión, lo que pudo hacer porque al

subirse al camión este sujeto le preguntó cómo se encendía el camión porque no tenía chapa de contacto. El sargento Astudillo le tomo declaración, se le exhibieron kárdex fotográficos. Él reconoció un teléfono celular y una radio portátil. También le tomó declaración a Christopher Sazo quien dijo que estaba en el cerro cuando ocurrieron los hechos, cuando vio s los sujetos y que estaban disparando, bajó del cerro para ayudar porque vio la pelea y al bajar a ayudar, sintió disparos, sintió también un golpe en la cabeza y cayó al suelo, quedando tendido boca abajo, atado de pies y manos, no logrando ver las caras de los sujetos. Al momento de prestar declaración entregó vainas percutadas y un cartucho calibre 9 mm que recogió de la arena y que habían sido disparadas por los autores del delito. Se le exhibe fotografía consignada en el N° 3: corresponde a las evidencias balísticas, 5 vainas percutidas y un cartucho todos marca CBC calibre 9 mm, las que fueron remitidas a Labocar entregadas por Christopher Sazo. Los detenidos no prestaron declaración y no tuvo contacto con ellos. Había amarras sueltas dentro del vehículo, una bolsa de 18 y 4 o 5 color negras que estaban aparte, además de una linterna color amarillo que usan los marinos, con el foco adelante, marca Survivor y en ella estaba escrito el nombre de Raúl Mamani.

A la defensa del acusado Guacucano agregó que aparte de Gilberto, Alinson reconoció también a don Emerson Maldonado.

A la defensa de los acusados Olguín y Torres refirió que en la camioneta Toyota Hilux llegaron entre 5 y 7 personas según lo dicho por las víctimas, Raúl y Alinson. Los intimidaron con armas 54



de fuego, disparando al aire. Por lo menos Emerson se bajó disparando al aire. Luego, amarraron a las víctimas. Cuando sustrajeron los vehículos hubo resistencia y se produjeron disparos a las víctimas. Según las declaraciones a las que tuvo acceso y presenció, cuando se produjo esta resistencia, uno de los sujetos, Emerson Maldonado, reconocido por Alinson, les disparó a las víctimas Miguel Mamani y Johnny Mamani. Hubo un herido en la pierna izquierda, Fabián, hermano de Miguel, este habría mencionado a alguien, pero no lo tiene claro, pero no sería ninguna de las personas reconocidas antes. Los imputados fueron detenidos a las 3:00 de la mañana. Sabe que fiscalizaron primero el Nissan Atlas en que iban tres de ellos, Emerson Maldonado, Marcelo Olguín y Gilberto Torres y en la Toyota Hilux iban Felipe Aguilera y José Guacucano. En el camión iba un pasamontaña de lana color negro y una ropa tipo militar, que sería una blusa de una tenida militar. Entre el lugar de los hechos y de la detención, en vehículo son unas tres horas dependiendo la velocidad, puede ser más.

A la defensa del acusado Maldonado señaló que no visitó el sitio del suceso, tampoco participó en la detención. Le correspondió evacuar el informe. Estuvo presente al día siguiente y días después, en las entrevistas de Christopher Sazo y don Sergio Duque, éste dijo que iba en un jeep Challenger con un acompañante. En la caravana iban entre 7 y 8 vehículos. El recibió las vainas y el cartucho, todas de calibre 9 mm. Este cartucho normalmente se utiliza en armas semi automáticas o

automáticas de guerra. Sabe que las enviaron a Labocar, pero desconoce el resultado de la pericia.

-BASTIAN ANTONIO TORRES MANCILLA, cabo 2° de Carabineros, quien indicó que actualmente se desempeña en el retén Chanavayita desde junio de 2015 a la fecha. Usualmente 1 e corresponde labores de orden y seguridad, patrullajes en el sector. Sobre los hechos, el domingo 17 de junio de 2018 estaba de servicio en segundo patrullaje desde las 20:00 a las 8:00 horas. Mientras hacían patrullaje en el sector, recibieron un llamado del suboficial de guardia a las 2:35 de la madrugada, diciendo que una persona que se identificó como funcionario de nombre Guido Molina tenía en línea a una mujer que iba en seguimiento de un camión con pacas de cigarros en el pick up en la ruta A-760 o ruta del ácido. Por ser dentro de su jurisdicción lugar y en el km. 56 vieron la camioneta fueron al fiscalizaron y dentro de ella iban tres ocupantes en su cabina. Al percatarse que en la carga iban cigarrillos extranjeros los detuvieron por el delito de contrabando. Al dar aviso a Cenco interfieren comunicaciones funcionarios de OS-9 señalando que ese camión estaría implicado en un hecho del 17 y que mantuvieran las medidas de seguridad ya que estaría escoltado por una camioneta Toyota Hilux con armamento. A los cinco minutos llegó un vehículo con esta descripción, los fiscalizaron y descendieron a sus ocupantes. A los 5 minutos llegó personal de OS-9 quienes tomaron el procedimiento. Él estaba en una patrulla con 3 personas, el cabo Cuevas, él y el carabinero Flores. El funcionario que dijo 56



ser el cabo Molina tenía en línea a una mujer que decía que ella iba en seguimiento del camión con cigarrillos. El funcionario de quardia no sabía quién era el cabo Molina. Este señalaba que la camioneta iba hacia Victoria por la ruta del ácido y al tomar la ruta A-760 ya era jurisdicción de ellos. Primeramente, divisaron las luces del vehículo en sentido contrario a ellos, usaron balizas, aparatos sonoros y por el altavoz les hicieron orillarse, y lo fiscalizaron. Era una camioneta Nissan Atlas, con una carpa azul en el pick up, no recuerda la patente. El conductor lo identificó porque usaba un jockey y la persona que iba al costado del copiloto llevaba un pantalón tipo militar lo le llamó la atención. Ninguno de ellos tres tenía documentación, ni licencia para conducir ni documentación del vehículo. No hicieron registro, sólo una inspección ocular. No se hizo mayor intervención al vehículo. Ahí comunicaron la detención de los tres sujetos, y fue en ese momento que se interfieren las comunicaciones señalándoles que iban escoltados por otros sujetos con armamento de fuego que habían participado en un procedimiento de robo con homicidio en el sector de Quillagua. El vehículo color azul se estacionó atrás del primer vehículo fiscalizado a unos cinco metros del otro vehículo y alcanzaron a ver que había tres ocupantes. Al hacerlos detener, se estacionaron. En ningún momento opusieron resistencia, el cabo Cuevas fiscalizó al conductor señalando que no llevaban documentación. Descendieron y fueron al sector del calabozo del vehículo policial y después de 5 minutos llegó personal civil de OS-9.

A la defensa del acusado Guacucano agregó que en el camión venían tres personas en la parte de la cabina y en la Hilux iban dos ocupantes. La detención fue a las 2:55 de la mañana en el km 56 de la ruta A-760, del primer vehículo y a las 3:00 fue el control del segundo.

A la defensa de los acusados Olguín y Torres refirió que no participó en la inspección de los vehículos, no tomó declaración a alguna de las víctimas. Solo prestó cooperación en la custodia de los detenidos.

A la defensa del acusado Maldonado señaló que en un primer momento la comunicación era por el delito de contrabando y su cooperación era en función de este delito. Ellos verificaron la existencia de los cigarrillos, dando aviso de ello, desconociendo que estaban siendo seguidos por otro delito por personal especializado. La ruta A-760 tiene muchas curvas, pero donde fue la detención fue en una zona de línea recta. Cuando recibieron el llamado del retén estaban en el sector poblacional de la caleta Chanavayita y tardaron unos 20 a 25 minutos en llegar al lugar de fiscalización. Desde el cruce Victoria al retén hay más de 100 kilómetros.

-VICTOR RUBILAR SEPULVEDA, cabo 1º de carabineros, indicó que estuvo 7 años trabajando en la sección OS-9, 6 años en Iquique. El día de los hechos estaba de servicio nocturno y tomó declaraciones y levantó especies encontradas en el sitio del suceso en uno de los vehículos que intervino en el delito investigado. Esto ocurrió el 18 de junio de 2018, estaba de 58



servicio a las 20:00 horas en compañía del sargento Gallegos y fueron a hacer diligencias ya el capitán García estaba haciendo diligencias en Quillagua y ellos fueron a la 1:00 horas del día 18 y obtuvo una declaración al dueño de una Nissan Atlas José Luis Choque Mamani, pero él dijo que era el propietario, sin embargo, la había vendido el 2017 en junio o julio a Higinio Mamani. No hizo transferencia, pero sí un poder notarial para vender a terceros. A las 2:30 horas fueron alertados por patrullas de OS-9 por un homicidio, ellos fueron por el borde de Iquique por la ruta de la sal y llegaron en la ruta que personal del retén Chanavayita estaban fiscalizando a dos vehículos un Nissan Atlas y una Toyota Hilux. Ahí en conocimiento del homicidio, él al imputado Guacucano Berríos le incautó del bolsillo izquierdo del pantalón cuatro celulares, tres Samsung y uno Motorola que después Astudillo exhibe a la víctima Alinson y reconoció como de su propiedad. Posteriormente en una revisión del Toyota Hilux encontraron dos cartuchos, uno calibre .38 y otro 9 mm en el sector del piso del asiento del copiloto, también se encontró una linterna marca Survivor con el nombre de Raúl Mamani, quien era una de las víctimas y también amarras plásticas color negro que coinciden con las que fueron amarradas las víctimas. Esas evidencias fueron levantadas con cadena custodia y remitidas a la fiscalía. En la Nissan Atlas se encontraron pacas de cigarros e iban dos personas fiscalizadas por personal de Chanavayita. La patente de la Nissan Atlas terminaba en 54. Higinio Mamani era una de las víctimas del

delito. Tomaron conocimiento por familiares de la víctima que los sujetos que habían participado en el hecho venían por la ruta paralela a la ruta 5 venían en una Toyota Surf, pero por la distancia les pidieron a funcionarios de Chanavayita que controlaron, llegando ellos posteriormente. En ese momento iba con el capitán Cárdenas y el sargento Gallegos Bahamondes. En el lugar constataron la identidad de los imputados, revisaron la Toyota Hilux, la ropa de mimetismo dentro de la Toyota, ahí venia Felipe Aguilera Barraza y José Guacucano y los otros tres en el Nissan Atlas. A Felipe Aguilera se le incauto la camioneta Hilux, un par de quantes, la linterna, las municiones y las amarras plásticas y a Guacucano se le incautaron 4 celulares, uno de los cuales es reconocido por Alinson. Las amarras estaban en la parte posterior del vehículo. El otro vehículo era un camión 3/4, donde iban el resto de los imputados, Maldonado Vera, Torres y otro cuyo apellido no recuerda. En el camión iban tres personas. Posteriormente llegó más personal de OS-9. Ahí venían Troncoso, Ponce y Azócar. Azócar incautó los cigarros, llevó el vehículo hasta Iquique, Ponce hizo el set fotográfico y levantamiento de evidencias y después el argento Astorga hizo el oficio informe y el parte al igual que el capitán García. Su participación llegó hasta ahí. Se le exhiben fotografías del set N°3: la primera es el vehículo Toyota Hilux modelo Surf patente JYHK.47. La segunda es el interior del vehículo desde donde se incautó la linterna con la identidad de Raúl Mamani y los cartuchos calibres .38 y 9 mm. Al llegar ya habían descendido los ocupantes. La tercera foto 60



la parte posterior donde se encontró ropa de mimetismo militar. Y en la flecha de la foto era donde encontraron las amarras plásticas. La siguiente foto era ropa tendida en el suelo y entre un gorro y la casaca militar se ve una radio portátil, en el lugar se incautaron tres radios portátiles y un equipo fijo dentro de la Toyota. En la siguiente están los cartuchos, el .38 y el 9 mm. Estaban en la parte del copiloto bajo la guantera. En las siguientes fotos están la linterna y el equipo radial fijo. La linterna estaba en la parte del copiloto, con el detalle del nombre de Raúl Mamani Castro. En la siguiente se ve uno de los equipos radiales portátiles marca Motorola. La siguiente foto son palas que estaban en la parte posterior del vehículo. siguiente es el camión Nissan Atlas, cargados con pacas de cigarrillos. La siguiente foto es el costado del piloto del Nissan Atlas. En la siguiente se ve el costado izquierdo del vehículo amarrado y tapado con una carpa color azul, con pacas de cigarros. La siguiente es el vehículo ya incautado en el exterior del cuartel de OS-9 en Iquique. No recuerda si se determinó a quién pertenecía el camión. Se ve también la camioneta Toyota Hilux Surf en el cuartel de OS-9, se incautó a Felipe Aguilera Barraza. En las siguientes están los celulares de marcas Samsung y Motorola incautados. Él incautó 4 teléfonos a Guacucano Barrios de los cuales uno fue reconocido por una de las víctimas. Eran tres Samsung de distintos colores y uno Motorola el cual fue reconocido por Alinson. En las siguientes fotos están los equipos portátiles marca Motorola, y la linterna amarilla marca Survivor de propiedad de Raúl Mamani Castro. No tuvo contactos con los detenidos.

A la defensa del acusado Guacucano agregó que el sargento Luis Astudillo le tomó declaración a Alinson y la devolución de la especie reconocida. No fue testigo de esa declaración. Tuvo contacto con Guacucano y Aguilera, incautando los celulares al primero y un par de guantes a Aguilera. Otro funcionario pudo haber incautado teléfonos a Aguilera.

A la defensa de los acusados Olguín y Torres refirió que no levantó evidencias en el camión Nissan, pero otros compañeros si lo hicieron.

A la defensa del acusado Maldonado señaló que la evidencia se incautó a los acusados, entiende que respecto de los teléfonos se hicieron pericias por otros funcionarios. Un proyectil cartucho 9 mm se puede usar en una pistola automática o semi automática y la .38 en un revolver.

-JAVIER AZOCAR CORDERO, Sargento 1º de carabineros, quien señaló que trabaja en OS9 de Tarapacá donde lleva 5 años. Sobre los hechos, es por un robo con homicidio, uso de arma de fuego, tenencia ilegal de munición y contrabando ocurrido el 17 de junio cuando a las 20:00 horas recibieron un llamado por parte del Capitán Celso García que estaba haciendo diligencias en Quillagua, donde fueron con el teniente Troncoso, él y el cabo Ponce. Se entrevistaron con el capitán García y ahí se le acercó un funcionario policial informándoles que familiares de las víctimas vieron unos vehículos que participaron en los delitos.



Se trasladaron por la ruta 5 norte y les informaron que en la ruta de la sal A-760 se estaban dando a la fuga. Contactaron con el retén Chanavayita donde estaban los cabos Flores, Cuevas y Torres quienes se internaron por la misma ruta para poder localizar los vehículos. Al avanzar vieron que personal de Chanavayita los tenía controlados. Vio una camioneta Hilux Surf Azul JYHK-47 en que se trasladaban Felipe Aquilera y José Guacucano y en la Nissan Atlas patente GKBR-96 donde iban Marcelo Olquín, Emerson Maldonado y Gilberto Torres. Hicieron una revisión de los vehículos percatándose que en la Hilux había especies como vestimentas de mimetismo militar. Había comida y especies como gorros pasamontañas, una linterna con el nombre Raúl Mamani Castro que era una de las víctima y munición calibre 9 mm y .38 en la camioneta. Aunque estuvo en el lugar sólo incautó la camioneta Hilux, y un radio portátil Motorola con su antena y tres chaquetas mimetizadas de tipo militar y dos gorros pasamontañas, todo lo cual incautó desde la camioneta Hilux. Respecto de la Nissan Atlas también tenía gran cantidad de pacas de cigarro, las cuales fueron enviadas a aduana por el contrabando. El camión Nissan Atlas no sabe a quién pertenecía. Tuvo contacto con los detenidos al momento de su detención en el km. 56. Se incautaron municiones, teléfonos celulares, dos de los cuales pertenecían a dos de las víctimas del delito.

A la defensa del acusado Guacucano agregó que llegó minutos después de la detención que hicieron funcionarios del retén Chanavayita. Estuvo presente cuando se les registraron vestimentas a los imputados, cuando se les hallaron celulares y la linterna.

A la defensa de los acusados Olguín y Torres refirió que llegaron segundos después que personal de Chanavayita ya estaban fiscalizando ambos vehículos. La información era que eran partícipes en el delito por lo que debían hacer la detención. Se había avisado de la participación de entre 8 y 9 personas en el delito. Cuando llegó al lugar, los ocupantes de cada vehículo estaban al costado de los respectivos móviles en que se trasladaban así supo qué ocupantes correspondían a cada vehículo. Llegó al lugar de los hechos de madrugada, entre las 2 y 3 de la mañana.

A la defensa del acusado Maldonado señaló que García se comunicó con ellos desde el retén Quillagua. Supo los nombres de los imputados porque en el lugar los fueron indicando. En el lugar estaba a escasos metros de donde se identificaron y por el silencio del lugar y siendo de noche, pudo escucharlo. Llegaron al lugar desde Iquique hacia Quillagua y de ahí por la ruta 5 norte luego a la A-760. Después de ellos llegó el capitán Renato Cárdenas con el sargento Isaías Gallegos desde Iquique tomando la misma ruta que personal de Chanavayita.

Al Tribunal aclaró que todas las especies que incautó estaban en el sector trasero del vehículo, detrás de los asientos.

-MANUEL CERNA MESSINA, Sargento 2° de carabineros, quien indicó que participó en un procedimiento el 18 de junio de 2018.



Concurrió a su lugar de trabajo en OS-9 Tarapacá a las 7:30 horas y su mando directo le indicó que fuera a la primera comisaría de Iquique a incautar a un celular a un detenido por procedimiento en que participaron otros equipos de OS9 Tarapacá. A las 8:00 incautó un celular Motorola color negro y carcaza con diseño color beige. Este se lo incautó a Marcelo Olguín Lagos quien lo entregó voluntariamente y que a su vez entregó a personal que estaba investigando un procedimiento por homicidio. Otra diligencia fue hecha por el sargento 2° Órdenes Espejo, que fue la incautación de vestimentas tipo militar de dos de los imputados, Emerson Maldonado Muñoz, consistente en una blusa mimetizada tipo militar color ocre y un pantalón también mimetizado, y a Felipe Aguilera se le incautó un pantalón tipo militar color ocre. Él fijo fotográficamente esas especies las que fueron entregadas al personal encargado de la diligencia en el cuartel OS-9. Se le exhiben fotografías del set N°3: (3): corresponde un teléfono celular color negro marca Motorola, el segundo es un celular negro, el tercero corresponde a aquél que incautó con la carcasa color beige.

A la defensa del acusado Guacucano agregó que incautó un teléfono celular y participó en la fijación fotográfica de la ropa tipo militar y acompañaba al Sargento 2° Órdenes como testigo cuando se incautaron de esas ropas.

A la defensa de los acusados Olguín y Torres refirió que estuvo como testigo en la incautación de una blusa tipo militar y dos pantalones, uno a Emerson y otro a Felipe. En la sala de

detenidos había cinco personas detenidas.

-LUIS ASTUDILLO CORTES, Sargento 2° de carabineros, indicó que el 18 de junio de 2018 estaba prestando funciones en OS-9 de Tarapacá tomando algunas declaraciones. Ese día a las 6:30 horas tomó declaración a Iván Edwin Castro, conductor, quien indicó que ese día a las 19:00 horas tomo conocimiento que su primo político falleció en Quillagua por unos disparos y le robaron unos camiones. Él se comunicó con otro familiar de nombre Ronaldo que le corroboró la información, por lo que se trasladó a Quillagua con otros familiares Antonio Ramiro Mamani, Jocelyn Huaya, en una Tucson por la ruta 5 a la altura de la Copec, donde se juntaron con otros familiares Cristina Mamani, esposa del fallecido Miguel Mamani y su hermano. Fueron hacia Quillagua y a la altura de Guatacondo a una hora del lugar del encuentro, donde hay un sector de estacionamiento vieron una camioneta Toyota modelo Surf color azul y habían 5 o 6 sujetos parados a su costado, con chaqueta color oscuro y pantalón café. Les llamaba la atención que llevaran las mismas vestimentas y además armas de fuego. Inmediatamente sospecharon que podían ser partícipes del hecho. avisaron а carabineros de Pozo Almonte dándole información a Carabineros. En el camino a Quillagua después de unos 20 minutos se encuentran en sentido contrario un camión Nissan Atlas cargadas con pacas de cigarrillos, se devuelven más allá y van detrás del camión, contactan a carabineros y les señalan los mismos hechos. Cuando iban por la ruta de la sal llamaron otra vez a carabineros de Quillagua y se tomó 66



conocimiento también por funcionarios de Chanavayita. Se estacionaron en el lugar detrás del Nissan Atlas y pasados 20 minutos pasó el mismo vehículo Toyota Surf, posicionándose dos vehículos en el lugar, tomaron contacto nuevamente con carabineros, encontrándose con los funcionarios policiales, empezando el seguimiento, el testigo Iván dice que iba más adelante de los vehículos policiales. A unos 50 kilómetros del cruce con la ruta 5 norte con la ruta de la sal divisaron una baliza de carabineros más adelante y que tenían detenidos los vehículos. Ahí les indicaron que iban a tomar el procedimiento y se retornaron. Posteriormente a las 9:30 horas tomó declaración a Antonio Ramiro Mamani Castro que iba en compañía con Iván y que tomó conocimiento a las 20:00 horas que su primo político había fallecido en Quillagua. Se juntaron y fueron a Quillagua en la Tucson, se juntaron con Cristina Mamani y su hermano Ronald en la Copec de la ruta 5 norte. Cristina van con Ronald más adelante y Antonio con Iván y Jocelyn Hualla. A la altura de Guatacondo vieron la camioneta estacionada, sus vestimentas, el armamento y reiteró que concluyeron que había sido participantes del hecho, repitiendo lo indicado por el otro testigo. Posteriormente a las 11:15 se presentó una víctima en el cuartel Alinson Pevez Huaman, peruano, quien dijo que lleva 12 años en la zona en la zona minera en faena, había perdido su trabajo y en Arica conoció a Miguel Mamani Flores. En Alto Hospicio se encontraron, y Miguel le dijo que le tenía un trabajo como cargador de pacas de cigarros, aceptando la oferta. El 14 de junio lo pasó a buscar un

trabajador de Miguel en un Nissan Atlas, llevándolo al sector llamado el campamento, lo internó unos 5 kms. y lo dejo ahí en el lugar había una rampa llena de cigarros ya descargados y con un grupo de personas cargaron vehículos Nissan Atlas, en total eran unos 7 u 8 vehículos y Miguel les dijo que el vehículo que debía recibir la carga estaba en panne así que debían esperar. El 17 en la madrugada Miguel tomó la decisión de llevar la caravana por el camino de la postación, ya en la segunda región. Llegaron a un lugar donde descansaron, continuando el camino. A las 8.30-9:00 de la mañana, el que cumplía la labor de punta de lanza vio una camioneta en un cerro, marca Toyota modelo Surf que se veía sospechosa. Fueron donde él y les dijeron que eran colegas y que estaba todo bien y estaba esperando una entrega de droga. Pasado un rio seco se estacionaron y nuevamente vieron aparecer, misma camioneta Toyota, pero los ocupantes no se bajan. Venía con 3 personas. El acompañante venía con una capucha pasamontañas y tercera detrás del acompañante venía con vestimentas militares y una capucha como gorro, informándoles que estaba positivo para pasar, que no había carabineros ni PDI. Descansaron un poco y a las 16:00 horas regresó la camioneta ya con 8 personas, bajaron 7 y una como conductor. Casi todos traían ropa normal, pero dos estaban con ropa militar o de camuflaje. Describe a un primer sujeto de 1,70 mt. de altura, contextura mediana, con vestimenta militar completa, con capucha completa solo se le veían los ojos, les dijeron que entregaran las camionetas, diciendo que eran policías. Esta persona disparó a 68



todos lados, era muy agresivo. Él estaba dentro de una camioneta Nissan Atlas. A donde estaba él llegó un sujeto de unos 45 o 50 años de edad, de barba canosa, con pantalón azul, lo pescó y lo tiró al suelo preguntándole cómo se encendía la camioneta diciéndole que se podía encender con cualquier objeto que se introdujera en la chapa, llevándosela el sujeto. Estando en el suelo pudo ver a la otra persona que vestía como militar que estaba con cara descubierta, el cual medía 1,75 mts. tez trigueña, delgado, tenía un lunar en una de sus mejillas, con grandes orificios en sus narices, su separación de las cejas. Lo llevó al cerro amarrándolo de pies y manos, arrojándole una piedra grande que cayó entre su cabeza y el cuello, lanzándole piedras, diciéndole "ya me viste, te voy a matar". Esta persona tomó un arma, la preparó y la puso en su cabeza. En ese momento escuchó un vehículo Delica que se acercaba a gran velocidad, el cual era parte de la caravana y que al volante venía Raúl Mamani, Miquel y Fabián, con el fin de atropellar a la persona que lo estaba golpeando. Ahí escuchó que la otra persona vestida de militar que era la que dirigía la operación, le dijo "dispárales, mátalos" cuando está a punto de atropellarlo se hace a un lado y el vehículo quedó entrampado, sus ocupantes se bajaron y comenzó una pelea. Alinson estaba en el suelo y amarrado así que no se pudo levantar. Allyson señaló que uno de los trabajadores de Miguel le cortó las amarras y dese el cerro bajó Johnny Mamani quien se unió a la pelea con una de las personas que se quería llevar un Nissan Atlas, incluso alcanzaron a bajarlo. Cuando

estaban peleando vio que la persona que lo amarró y le pegó y trató de dispararle, le disparó a Miguel y a Johnny por la espalda. Estos cayeron, pero siguieron peleando. Él vio que la otra persona vestida de camuflaje disparo de frente a Miquel y Johnny y cayeron al suelo. Los sujetos se subieron a los vehículos y se fueron. Logró recuperarse y había vehículos faltantes. Lograron sacar una Nissan Atlas al cual subieron a Miguel, Johnny y Fabián que tenía una herida en la pierna. Subieron varios de ellos y se fueron a Quillagua. Él se quedó ahí y a las 23 horas llegó un vehículo que lo pasó a dejar a Alto Hospicio para ser atendido. Se le sustrajeron en el lugar un celular Motorola, un celular Samsung S7, una radio portátil y unos repuestos. Este testigo indicó que estaba en condiciones de reconocer a algunos de los sujetos. Para ello se hizo un set de reconocimiento fotográfico. A las 13:30 se hizo la diligencia, pudiendo reconocer a Emerson Maldonado Muñoz, sindicándolo como el sujeto que llevaba ropa militar que lo amarró, le lanzó piedras, le apuntó con arma de fuego con intención de matarlo y que le disparó por la espalda a Miguel Mamani y Johny César Mamani. Luego le exhibió otro set reconociendo a Gilberto Torres López como el sujeto que subió a la camioneta y la echó a andar y se la llevó. Como indicó que le habían sustraído especies, se le exhibieron algunas de ellas, reconociendo un teléfono Motorola color negro de su propiedad y lo pudo desbloquear, reconociendo además otro teléfono marca Motorola pudiendo también desbloquearlo. También reconoció un radio transmisor marca 70



Motorola como de su propiedad. El reconocimiento fotográfico y de las especies se hizo en la unidad. Se le exhiben fotografías del set N°3 (6): es el teléfono Motorola color negro con carcaza con estampados reconocido por Alinson como de su propiedad, el cual desbloqueó. La siguiente es un teléfono marca Motorola color negro que también desbloqueó. El siguiente es un celular marca Motorola. El primero se le incautó a Marcelo Olguín Lagos. La radio portátil Motorola fue encontrada dentro de la camioneta Toyota patente JYHK.47.

A la defensa del acusado Guacucano agregó que no hubo otros reconocimientos efectuados por el testigo Alinson aparte de los ya indicados.

A la defensa de los acusados Olguín y Torres refirió que él participó de la diligencia de reconocimiento a Gilberto Torres. La víctima reconoció su cara, su barba un poco canosa y de unos 45 a 50 años de edad. En el reconocimiento sólo se muestra el rostro. Este testigo señaló que uno vestido de ropa de mimetismo estaba con pasamontañas y el otro que vestía ropa militar vio que tenía el pasamontaña que lo usaba como gorro con cara visible y vestimenta militar, el cual era Emerson. Él no hizo la incautación del teléfono a Marcelo Olguín Lagos, sino que la hizo el sargento Cerna.

A la defensa del acusado Maldonado señaló que los teléfonos que el testigo pudo desbloquear, se le hicieron entrega a éste. No fueron periciados. En el sector de Guatacondo uno de los testigos que iban en la camioneta marca Tucson, específicamente

don Iván, vio los sujetos que portaban armas junto a la camioneta Toyota que estaba estacionada. Iván iba con Antonio y Jocelyn. Los testigos no señalan la hora en que van a la ruta. Cuando tomó la declaración de Alinson, éste le indicó que tenía mucho dolor, incluso debió detener la declaración en un par de ocasiones.

Al Tribunal aclaró que entre Guatacondo y Quillagua hay entre 40 minutos y una hora de distancia. En la ruta entre estos puntos no hay poblados ni asentamientos, solo hay una planta fotovoltaica. Es una ruta de viaje. El centro urbano más cercano es Pozo Almonte.

-ISAIAS GALLEGOS BAHAMONDEZ, Sargento 2° de carabineros, quien señaló que el 17 de junio de 2018 estaba prestando servicio en patrullaje nocturno en la sección OS-9 de Tarapacá cuando tomó cocimiento que en Quillagua se gestó un procedimiento por robo con homicidio, por lo que el fiscal de Pozo Almonte dispuso que concurriera un equipo de la sección OS-9 de Tarapacá. El jefe de sección, el capitán Renato Cárdenas mandó una patrulla, llegando al lugar el capitán Celso García acompañado del sargento 1° Azocar, el sargento 2° Fred Rodríguez y el Cabo 1° González Bravo fueron los primeros en llegar al retén de Quillagua. Posteriormente, tomó conocimiento que llegó otra patrulla a cargo del teniente Troncoso con el cabo 1° Ponce. Igualmente tomó conocimiento que cuando llegó personal al retén se entrevistaron con unas victimas que señalaron que estaban al sur del poblado de Quillagua. Entre las 16 y 18 horas en circunstancias que estaban transportando camiones con cigarrillos de contrabando desde el 72



extranjero con dirección a Calama, llegaron al lugar de los hechos donde se encontraban una camioneta color azul marca Toyota Hilux Surf donde se bajaron unos 7 hombres premunidos con armas de fuego que señalaron a viva voz que eran policías y decían improperios, aparte de hacer disparos. Dispararon a las personas que transportaban los camiones con cigarros. Quedaron tres de lesionadas por impactos balísticos. Una de ellas, ellas identificada como Johnny Mamani Moscoso falleció producto de un disparo en la zona del abdomen y había otra víctima identificada como Miguel Mamani Flores que también recibió un balístico en el cóccix que falleció y una tercera, Fabián Mamani Flores, resultó con un disparo en la pierna izquierda, siendo trasladado al hospital de Antofagasta. En el retén de Quillagua la primera patrulla tomó declaración a las victimas ya que en el sitio del suceso las víctimas Higinio Mamani y Raúl Mamani cargaron a las víctimas baleadas en un camión para lo cual descargaron uno que estaba con pacas de cigarros cargando a las víctimas. En Quillagua en el retén de carabineros pidieron auxilio. En el lugar se dieron cuenta que Johnny Mamani estaba sin vida y posteriormente Miguel Mamani también perdió la vida. Carabineros les tomó declaración y les comunican a los otros destacamentos para que tuvieran conocimiento del procedimiento que se gestaba y las características de los vehículos en que iban los victimarios, características de vestimentas y cantidad de sujetos. Se comunicó al reten de Chanavayita del procedimiento que se estaba gestando. Igualmente estaba de servicio nocturno en

Iquique tomando conocimiento del procedimiento por lo que se trasladaron al lugar a cargo del capitán Cárdenas Benavides y el 1°Rubilar, conduciendo en dirección a Chanavayita posteriormente tomaron la ruta de la sal hacia la ruta 5 norte, esto fue como a las 2 de la madrugada del día 18. Dentro del procedimiento, unos familiares de las víctimas que tomaron conocimiento de lo ocurrido fueron a Quillagua donde vieron en la ruta 5 norte a la altura de Victoria un vehículo que les pareció extraño y también vieron un vehículo tipo camión cargado, lo que les llamó la atención y lo comunicaron a carabineros y al reten de Quillagua. En base a ello, la patrulla del teniente Troncoso fueron a verificar la información. Los testigos decían que en este camión y la camioneta, una Toyota que tenía bastante polvo, había aproximadamente 7 sujetos, los que estaban en la ruta, viendo que el camión estaba cargado, y que fue lo que les sustrajeron a sus familiares. Fueron al lugar por la ruta A-760, y ahí en la ruta estaban funcionarios del retén Chanavayita quienes en el km 56 se enfrentaron con un camión blanco marca Nissan modelo Atlas que tenía las características que habían recibido, fiscalizándolo, aunque no tenía placas patentes identificaron por la descripción. En el mismo iban 3 ocupantes, pidiéndoles su identificación. Ellos fueron identificados como Gilberto Torres López, Marcelo Olguín Lagos y Emerson Mardones Muñoz (sic). Ellos iban en el camión Nissan modelo Atlas. En base a las diligencias se verificó que tenía la patente GKBR-96 que era de propiedad de un familiar de una de las víctimas, Raúl 74



Mamani Castro. Por la misma ruta apareció la camioneta marca Toyota Hilux modelo Surf color celeste fiscalizada por los mismos funcionarios en que iban dos personas, Felipe Aguilera Barraza y acompañante José Guacucano Barrios. Se registraron los vehículos, primeramente, la Toyota patente JYHK-47. Él no levantó evidencia, pero tomó conocimiento de aquella se levantó. En la Toyota se encontraron equipos radiales portátiles y uno fijo. Además, en la parte posterior de esta camioneta había una bolsa con 18 amarras plásticas en su interior además de otras 6 amarras plásticas, munición sin percutar que estaba en el asiento del acompañante, una calibre .38 y una calibre 9 mm. Además de una linterna de color amarillo marca Survivor con la leyenda Raúl Mamani castro, quien era una de las victimas que estaba en el retén de carabineros de Quillagua. En el camión Atlas color blanco cargado con pacas de cigarrillos se encontró dos teléfonos celulares y un pasamontaña de lana color negro. Posteriormente los vehículos se trasladaron hasta el OS-9 de Tarapacá en Iquique y los imputados fueron detenidos y trasladados y puestos bajo custodia en la primera comisaria de esa ciudad. Sobre las especies encontradas hubo funcionarios policiales que las levantaron y fijaron fotográficamente y tomó conocimiento que se las exhibieron a las víctimas para su reconocimiento.

A la defensa del acusado Guacucano agregó que las municiones, amarras y la linterna encontradas estaban en la camioneta Toyota.

A la defensa de los acusados Olguín y Torres refirió que no

participó en alguna declaración de víctimas o testigos. No concurrió en ese momento a Quillagua, sino que después prestó apoyo concurriendo en la ruta A-760. La información que ha entregado en su declaración era la que se mantenían en el procedimiento que se plasmó en un informe policial. Las victimas ya habían comunicado los hechos, desconoce si habían prestado alguna declaración escrita. En el Toyota Surf había otros dos pasamontañas, uno gris y otro negro. En el camión se incautó un celular negro marca Nokia y otro celular marca Mobile.

A la defensa del acusado Maldonado señaló que al recibir el llamado para ir a la ruta 1 a la ruta A-760 partieron desde Iquique. Tomaron conocimiento que testigos a su vez vieron un camión y una camioneta que les causó extrañeza a sus familiares, los que alertaron a carabineros. El lugar estaba oscuro, pero con linternas se podía ver bien. Las especies halladas en la Toyota las pudo ver en el lugar, respecto de las especies encontradas en la Nissan atlas no las vio, pero tomó conocimiento de ellas con posterioridad.

Al Tribunal aclaró que el camión Nissan estaba a nombre de un familiar de esta victima cuyo nombre no recuerda.

-CELSO GARCIA VILLAGRAN, Capitán de carabineros, quien indicó que hasta agosto del 2018 trabajaba en la sección OS-9 de Tarapacá, era jefe de la sección N°1 junto con el sargento Fred y el cabo González. Sobre los hechos, el domingo 17 de junio de 2018 estaba como patrulla de servicio durante el fin de semana. De la segunda comisaria de Pozo Almonte les avisaron que había 76



surgido un procedimiento por homicidio con personas lesionadas., se tomó contacto con el fiscal de Tarapacá que solicitó presencia de una patrulla de OS-9 y Labocar. Concurrieron junto con Fred Rodríquez y el cabo González desde Iquique al retén Quillaqua distante a dos horas y media a tres horas de camino. Tomaron contacto con el mayor que iba camino a Quillagua y el jefe de reten para tener más información porque no había claridad sobre el número de fallecidos. A las 11:30 de la noche llegaron al reten Quillagua, siendo los primeros en llegar y había una camioneta Nissan Atlas con dos personas en el pick up fallecidas. Con esa información se les indicó que había una tercera persona herida en una pierna, ya trasladado a un centro médico, persona con la cual no tuvo contacto y que se llamaba Fabian Mamani uno de los fallecidos. En Flores, hermano de el resguardaron el sitio del suceso había dos personas que habían trasladado a los fallecidos, de nombre Raúl Mamani Castro e Higinio Mamani Moscoso. Estaban muy shockeados. manifestaron que fueron asaltados en la pampa en el costado oriente de la ruta cinco norte en un paso no habilitado, donde se trasladaban para pasar pacas de cigarrillos y entre las 16:00 y 17:30 horas fueron asaltados en el sector de la Hoyada rodeado de cerros donde estaban para resguardarse y poder pasar Antofagasta. Se había producido un robo por una camioneta que llego al lugar, habían bajado unas siete personas disparando, era una Toyota color azul oscuro y el proceso que duró 15 minutos se llevaron varios camiones, algunos quedaron enterrados, dos de los

heridos eran los hijos de Raúl, Miguel y Fabian y uno tercero fallecido hermano de Higinio. Sacaron las pacas de cigarros de una de las camionetas para subir a los heridos y los trasladaron hasta Quillaqua. Se trataba de ocho vehículos que se desplazaban en la caravana. Él tomó la declaración de Raúl y el sargento Fred le tomó la declaración a Higinio. Estaban reacios a dar mayor información. Había varios parientes que estaban esperando lo que pasaba con las otras personas, quienes dijeron que había un vehículo azul que se iba por la ruta 5 norte a la altura de victoria que estaba entrando a la ruta de la sal o ruta del ácido que une la ruta 1 con la ruta 5. Llegó una segunda patrulla a cargo del teniente Troncoso, quien estuvo cinco minutos para luego devolverlo al sector de victoria, y tomaron contacto con el retén Chanavayita. Se le aviso al capitán Cárdenas que interceptara por la ruta 5. Después tomó conocimiento personal del retén Chanavayita fiscalizó una camioneta azul y una camioneta blanca con pacas de cigarro. Su personal se mantuvo em el retén Quillagua. Estuvieron ahí toda la noche. a las 8:00 hicieron los Kardex para el reconocimiento a Raúl e Higinio, exhibiéndolas. Se lo mostraron a Raúl primero. El sargento Fred fue testigo de la diligencia. Se le hizo reconocimiento especies, reconociendo vestimentas encontradas dentro vehículo azul e hizo un reconocimiento fotográfico. Raúl dijo que al llegar el vehículo azul estaban todo encapuchados excepto una persona alta, con dentadura chueca, reconociendo a Emerson Maldonado Muñoz, como la persona que estaba a rostro descubierto 78



e hizo disparos, gritando improperios al resto de la caravana. También reconoció las vestimentas militarizadas que estaban dentro de la camioneta Hilux surf. Al llegar personal de Labocar con la segunda víctima, se le hizo reconocimiento de vestimentas que también las reconoce como las que usaban estas personas y dos radios Motorola en la camioneta azul. Días después el fiscal envió una instrucción para encontrar a los otros conductores de las camionetas. Contactaron 4 personas, le tomó declaración a Eddie Mamani Mamani y a Sergio Marambio Cabezas. Eddie dijo que había contactado con el fallecido Johnny (Mamani) para trasladar las pacas de cigarros concurriendo al sector de la animita, lugar donde las cargaron. El domingo en la madrugada se trasladaron del sector de la animita al sector de la hoyada, donde llegaron a las 8 de la mañana, lugar donde desayunaron. Después de almuerzo vieron a la distancia una camioneta azul. Él bajó a ver su vehículo, pensando que eran policías, le costó echar a andar su vehículo, manifestando que escuchó gritos y disparos y llegó una persona encapuchada, lo golpeó en la cabeza, lo tiró al suelo, lo tapó y lo amarró con amarras plásticas. Escuchó muchos disparos, hubo una polvareda, vehículos que iban y venían. Después llegó un compañero, Sergio Marambio, quien lo desató. Al recuperarse vieron a 20 metros que había otro grupo donde estaba Raúl, Miguel Mamani, Johnny y Fabian y se dieron cuenta que estaban heridos, recuperaron un vehículo enterrado, sacaron las pacas, subieron a las dos personas más graves al pick up, Raúl, Higinio y Fabian en la cabina del vehículo. Como a las

3 horas después llegó un vehículo plomo que los pasó a buscar. Indicó que tenía un teléfono dentro del vehículo. Se habían incautado varios teléfonos y el testigo reconoció uno que logró desbloquear, era uno de 4 celulares encontrados en poder de José Guacucano. También tomó declaración a Sergio Marambio quien dijo que no vio mucho, manifestando una declaración muy similar a la declaración del otro testigo, lo que reitera, agregando que vieron la camioneta azul en la ruta con anterioridad, acercándose a ella el punta de lanza y se va, y se trataba de la misma camioneta que después volvió a aparecer. Este testigo es persona que desató a Eddie Mamani. El sargento Astorga le tomó declaración al "chimba", de nombre Sergio Duque, el estando presente como testigo, quien dijo que iba en un Mitsubishi Challenger como punta de lanza, quien dijo que quien lo coordinó fue Johnny Mamani que lo contactó para trasladar cigarros a Antofagasta. Como a las 4 de la mañana habían encontrado esta camioneta azul con cuyos ocupantes habló y se retiraron. A las 8 de la mañana volvieron a aparecer y Sergio volvió a dialogar con ellos y se retiraron después que hablaron con ellos. Después de almuerzo escuchó que empezaron a disparar, tomó la Challenger y escapó, retornando varias horas después. El cuarto testigo que se presentó era Cristian Sazo que acompañaba a Sergio Duque, alias "Chimba" y que manifiesta lo mismo que el testigo anterior. Este testigo recogió en el lugar varias vainas y se las entregó al sargento Astorga. Posteriormente Raúl Mamani además reconoció una linterna de su propiedad y uno de sus celulares. La linterna 80



estaba en la camioneta Toyota Hilux Surf. Hubo varios sitios del suceso. El primero fue donde ocurrió el hecho, el segundo, donde estaban las primeras víctimas y el tercero fue donde se detuvo a imputados. Se corroboró que el vehículo Nissan que se encontró en poder de los imputados era de Raúl Mamani, ahí se encontró un gorro pasamontaña de lana color negro y un celular marca Nokia; en la camioneta Toyota estaba la linterna y los celulares Motorola reconocidos por Higinio. Sobre los vehículos sustraídos, el Toyota Delica conducido por Miguel y la camioneta conducida por Higinio quedaron en el lugar, enterradas. No sabe cuántas camionetas quedaron en el lugar porque no fue al sitio del suceso. Después durante de la mañana fueron encontrados dos vehículos por parte del retén de Quillagua con pacas de cigarros, las que fueron abandonadas. También se tomó declaración a Fabián. Éste señaló que vio la camioneta cuando llegaron, disparando, eran entre 7 y 8 personas, todos encapuchados y cuando vieron esto, su hermano Miguel se asustó, tomo a su papá, lo ingresó en su vehículo Delica junto con su hermano y se fueron del lugar, algo parecido a lo que había hecho el Challenger. Fabian indicó que por radio escuchó a su primo Johnny diciendo que le estaban pegando a su hermano Higinio y debido a eso se devolvieron. Fabián refirió que cuando llegaron dispararon a todos lados, pero no habían heridos así que asumieron que eran armas de fogueo, envalentonándose, volviendo a rescatar a Higinio, enfrentándose a las personas. Ahí sintió unos disparos, no sabe si recibió o no un disparo, se desvanece y siente que lo suben a una camioneta y

se lo llevan del lugar. Al llegar al retén Quillagua estaban las dos personas fallecidas, además de Raúl e Higinio, ambos muy Se le exhiben fotografías del set N°4. (13): se ve el vehículo Nissan en Quillaqua, las personas estaban dentro del pick up, era la ruta 5 norte, son dependencias de la aduana, al costado del retén. Labocar llegó unos 45 minutos después que ellos y además Labocar fue al otro día al sitio del suceso. El sector de la Hoyada correspondía a la comuna de María Elena. En las fotos se ve el vehículo que había quedado enterrado, y que lograron desenterrar, tenía la patente HJFZ 54. En la siguiente se ve el retén de fondo. En las siguientes se ve en el pick up de la camioneta a las personas fallecidas Miguel Mamani y Johnny Mamani. Al llegar ya estaban fallecidos, no estaban tapados, uno estaba de lado y otro encima del otro. Su equipo no manipuló los cuerpos. No tuvo contacto con los detenidos, pero si supo que se identificó a Emerson Maldonado reconocido por Raúl, Guacucano que tenía un celular de una víctima, Gilberto Torres, una persona más mayor y Alejandro Aguilera, el dueño de la camioneta Hilux Surf, a quien una mujer se la había vendido y la cual lo reconoció como la persona a quien le había vendido dicho vehículo en el mes de marzo.

A la defensa del acusado Guacucano agregó que su rol fue llegar como patrulla que recibió la primera información y comenzar a tener contacto con el fiscal, llegando al sitio del suceso en Quillagua.

A la defensa de los acusados Olguín y Torres refirió que 82



Raúl reconoció vestimentas militarizadas, eran chaquetas. Este testigo indicó que todas las personas estaban encapuchadas, salvo uno, a quien reconoció y es de nombre Emerson. Higinio reconoció las mismas vestimentas que Raúl y dos radios Motorola de su propiedad encontradas en el vehículo Toyota. En la Nissan Atlas, color blanco, encontraron un teléfono Nokia y un pasamontaña color negro. En la camioneta Toyota iban Aguilera quien conducía y Guacucano, mientras que en la Nissan iban los otros. Eddie o quien lo desató dijo que donde estaban al sitio del suceso estaban a unos 20 metros de distancia. Fabian Mamani recuerda haber forcejeado y que sintió el disparo y se desvaneció. Fabian reconoció después en el tribunal de Pozo Almonte, en el control de detención a una persona de apellido Ossiel que estaba entre los familiares de los imputados, como quien le habría disparado. Fabián escuchó muchos disparos en el lugar. Según este testigo, Johnny por radio dijo que, si había muchos disparos y no había nadie herido, asumieron que eran armas de fogueo, por eso se envalentonaron y se devolvieron.

A la defensa del acusado Maldonado señaló que fueron a hacer reconocimiento de especies al velorio a don Raúl Mamani, él no quiso recibirlas. Eran dos vehículos los que estaban en el retén de Quillagua, los que fueron periciados. Quillagua pertenece a la primera comisaria de Pozo Almonte. Las camionetas abandonadas fueron encontradas en el sector de Pozo Almonte. Uno de los conductores recogió unas vainas percutadas y otra sin percutar, las que entregó al funcionario Astorga, cuyo calibre no recuerda.

-FRED RODRIGUEZ PEREZ, Sargento 1° de carabineros, refirió que desempeñó funciones en la sección OS-9 de Tarapacá, por 5 o 6 Cumplía funciones en la patrulla de delitos de complejidad y delitos violentos. Sobre los hechos, el 17 de junio de 2018 estaba de servicio en compañía del capitán Celso García y el cabo 1° Gonzalo González como patrulla de servicio. comunicaron a su capitán que en el retén Quillagua llegó una camioneta con una persona fallecida y dos lesionadas. requerimiento del fiscal de Pozo Almonte, llegaron al lugar, tardaron unas tres horas en llegar. En el retén se percataron que uno de los lesionados fue trasladado al consultorio de María Elena y después fue llevado a Antofagasta y en el lugar había dos personas fallecidas. Les tomó declaración a sus acompañantes, don Higinio Mamani Moscoso dijo que lo contactaron el viernes para hacer un trabajo, que era trasladar cigarros desde la región de Tarapacá hasta Calama. También le dijo que era habitual este tipo de trabajo porque Fabián había hecho el contacto y él sólo hacia el traslado. El viernes se juntaron en un punto de encuentro llamada la animita del cigarrero paralela a la 5 norte. A la 1:00 de la madrugada llegó un camión boliviano, ellos iban en 8 camionetas. Descargaron y trasvasijaron la carga a los vehículos. Casi todas eran Nissan Atlas. Una vez terminado el trasvasije a las 5 AM descansaron. Descansaron todo el sábado porque el camión que recibiría la mercadería llegaría el domingo. Había un punta lanza conducido por Sergio Duque que ubicaban como "el Chimba". A las 4 AM del domingo salieron al sur, por la ruta de 84



la postación, bajo la ruta donde están las torres de alta tensión. El punta de lanza se anticipó una hora de viaje, viendo en un cerro una camioneta marca Toyota modelo Hilux Surf color azul y con vidrios polarizados, Sergio se acercó a ellos que eran dos personas y dijeron que estaban observando otra carga, retirándose del lugar. Higinio le dijo que ellos avanzaron una hora y media de viaje y montaron un campamento para descansar, lugar que era muy cerca de donde vieron la camioneta azul. Desayunaron, y durmieron hasta las 2 y media de la tarde. Higinio le relató que como a las 11 de la mañana la misma camioneta bajó del cerro y en el campamento se entrevistaron con Sergio Duque, intercambiando otras palabras y se retiraron. A las 2 de la tarde se despertaron y Duque se fue al baño, subiendo a un cerro acompañando de otras dos personas, llevando un equipo portátil y prismáticos. Vio que se acercaba un vehículo a toda velocidad, echando tierra y en pocos minutos se posicionó en el campamento, era la misma camioneta Toyota Hilux Surf de donde bajaron 7 sujetos, uno de ellos con el rostro descubierto y los otros con pasamontañas, vestían con traje de mimetizaje y todos estaban armados. Les dijeron que se tiraran a tierra, hubo disparos, y el por temor se tiró al suelo y uno de ellos lo apuntó, lo amarró con abrazaderas plásticas y lo llevaron con los demás, donde comentaron que eran los mismos que hacían quitadas de cigarro, se soltaron y Raúl, Fabian y Miguel toman a un sujeto, inician un forcejeo, en ese instante uno de ellos empezó a disparar, hiriendo a tres de los conductores de las camionetas, a Fabián, a

Johnny y a Miguel. Ahí abordaron los vehículos sustrayendo las camionetas, Higinio y Raúl trataron de trasladar a los heridos en una Mitsubishi Delica, pero estaba enterrada así que descargaron la que conducía Higinio subiendo a los heridos llevándoselos al retén de Quillagua. En el lugar fallecieron Miguel y Johnny, siendo Fabián trasladado a Antofagasta. El capitán García le tomó declaración a Raúl Mamani. Mientras, él salió al exterior del retén para entrevistar a otros familiares y los escucha decir que por la ruta de la sal habían recibido información que iba la camioneta Toyota surf y un camión color blanco con carga. Se contactó con Cenco quienes a su vez contactaron a personal del retén Chanavayita y también contactaron con personal de OS-9 a cargo del teniente Troncoso, el sargento Azócar y el cabo 1º Ponce; y la otra unidad a cargo del capitán Cárdenas, el sargento Gallegos y el cabo Rubilar. A las 3:00 de la mañana les comunicaron que fiscalizaron el vehículo e identificaron a sus ocupantes. En la Toyota Surf fiscalizaron a José Guacucano y Felipe Aguilera, y en la Nissan Atlas, fiscalizaron a Emerson Maldonado, Gilberto Torres y Marcelo Olguín. Al tener información le solicitó al personal que le mandaran los sets fotográficos para reconocimiento para exhibírselos a las víctimas en el retén. En ese acto el personal que estaba fiscalizando levantaron especies, elaborando actas de reconocimiento. Después de las 8:00, a Raúl Mamani se le exhibe un set por el cabo 1° González, reconociendo a Emerson Maldonado como uno de sujetos que descendió del vehículo, estaba con el rostro 86



descubierto e hizo disparos. Higinio no logró reconocer a ninguno. Además, en los vehículos se levantaron especies: en la Toyota se levantó una linterna con la leyenda Raúl Mamani, un celular marca Azumi, reconociendo la linterna como su propiedad y el celular, de propiedad de su hijo Miguel, en la Nissan Atlas se levantó un celular Nokia y un pasamontaña no siendo reconocidos por ninguna víctima. Se levantaron de la camioneta chaquetillas de camuflaje que reconocieron Higinio y Raúl, la camioneta blanca como de su propiedad por Raúl y las vestimentas como las que portaban los sujetos que los atacaron. Higinio reconoció equipos portátil Motorola que levantaron en la camioneta, como de su propiedad. En Iquique hicieron un set fotográfico de ambos vehículos. La Nissan atlas no tenía sus patentes puestas. Esta era GKBB-96 de propiedad de Cristina Mamani Castro y la Hilux era de propiedad de Ximena Lara Navea. A esta última la ubicó y le dijo que en marzo del mismo año la había vendido a una persona de nombre Felipe en 3 millones de pesos. Después no se pudieron coordinar para la transferencia porque él decía que quedaría a nombre de su madre. Se le hizo reconocimiento fotográfico a ella, reconociendo a Felipe Aguilera Barraza. El aviso se lo dieron entre las 19:00 y 19:30 horas. Llegaron al retén pasadas las 11 de la noche, entre las 23:30 y 24:00. Vieron que la camioneta estaba a un costado de la garita y tenía dos mantas cubre cadáver junto con los familiares. Aparte de ellos concurrió el teniente Troncoso, el sargento Azócar y el cabo 1° Ponce, a quienes se les dispuso que hicieran patrullaje para encontrar el vehículo encargado y también llegó personal de Labocar, a cargo del teniente Carrasco. Higinio Mamani dijo que Fabián recibió dos impactos en la pierna, Miguel un impacto en el abdomen y Johnny un impacto por el ano. Una vez detenidos, estos se mandan a la sección donde un analista conforme la información que le da el personal, hace una ficha simple y un set reconocimiento fotográfico, según protocolo. un Son 20 fotografías por cada detenido. A él le enviaron los kardex ya hechos, él los imprime solamente. A las 8:00 se exhibió el kardex a Raúl Mamani y al mediodía se exhibió a don Higinio, porque él había ido con personal de OS-9 al sitio del suceso primario. Las especies levantadas fueron fijadas y luego exhibidas. Respecto del Nissan Atlas intervino la SEV quienes hacen un informe físico técnico verificando las condiciones del chasis que concuerde con la información en el registro nacional de vehículo motorizados. Esta tenía la patente GK BB.96. Pertenecía a Cristina Mamani que era la nuera de Raúl Mamani, la persona encontrada en Quillagua, una de las víctimas del delito.

A la defensa del acusado Guacucano agregó que no fue testigo de la declaración que se le tomó a Raúl Mamani, sino el cabo 1º González.

A la defensa de los acusados Olguín y Torres indicó que hubo otro personal que entrevistó a Cristina Mamani quien afirmó que era su vehículo y que Raúl Mamani era su suegro. Las vestimentas de mimetizaje se encontraron dentro de la camioneta Toyota Surf con vidrios polarizados.



la defensa del acusado Maldonado señaló que sus diligencias concretas que realizó fueron que él tomó declaración a Higinio, confeccionó los sets fotográficos de especies, fue testigo del reconocimiento fotográfico que se le hizo a Raúl y tomó la declaración de doña Ximena. Ambas víctimas indicaron las características de los vehículos. Los familiares habrían visto este mismo vehículo y la camioneta Nissan por el cruce de la 5 norte en dirección a la ruta de la sal. La Nissan Atlas donde iban los sujetos tenía la patente GKBB-96 según el informe técnico. No cree que se haya constituido personal policial en la animita del cigarrero, porque no tenía trascendencia, sino que se constituyeron en el sitio del suceso. Cuando se entrevistó con Higinio, éste le dio las características del vehículo que había participado en los hechos. Las coordinaciones se hicieron por telefonía IP porque la señal de celulares es muy mala. La fiscalización de los vehículos se produjo porque se habían dado sus características como participantes en un delito de robo con homicidio ocurrido en Quillagua.

-RENATO CARDENAS BENAVIDES, Capitán de carabineros, quien indicó que trabaja en OS-9 de Iquique desde el año 2018. Sobre los hechos, se trata de un caso atípico por darse en un lugar muy poco habitado cercano a Quillagua, en el km 1642 de la ruta 5. El sitio del suceso está hacia la cordillera, al oriente de Quillagua muy adentro de la pampa el cual es usado usualmente por contrabandistas y traficantes y así evitar la fiscalización. Hay otro lugar donde se hizo la detención, a 150 km del control

aduanero y por ruta, a unos 180 km, llamada ruta A-760 en el km 64, muy distante de donde ocurrieron los hechos. El ultimo sitio del suceso es donde se encontraron 3 vehículos sustraídos ubicados en el km 1655 de la ruta 5, pero al interior unos 60 o 70 km en el límite regional donde esta Guatacondo, conocido como ruta del cigarrero ahí el 18 en la tarde personal de Quillagua encontró 3 vehículos Nissan Atlas patentes terminados en 24, 25 y 46, incautadas con cigarrillos de contrabando de las mismas características de aquellas involucradas en el hecho y estableció que fueron furgones sustraídos y con encargo por robo. El recinto de Quillagua está a unas 3 horas de Iquique, esto lo señala para entender las distancias y el tiempo que se tardó en la detención. A las 20:00 del 17 de junio, día domingo el fiscal de Pozo Almonte los requiere porque habían llegado dos personas fallecidas a Quillagua acompañadas de 3 personas. Los fallecidos eran Johnny Mamani y Miguel Mamani, los que son primos, acompañados de Raúl Mamani, padre de Miguel y tío de Johnny, estaba lesionado Fabián Mamani, hijo de Raúl y hermano de Miguel y la última persona era Higinio, hermano de Johnny y sobrino de Raúl. Así se hicieron las indagaciones y la verificación de los autores. Subió un equipo a Quillagua que llegó como a las 23:30 mientras que él hizo diligencias en Iquique y Alto Hospicio para ubicar a familiares de los fallecidos y lesionados, también las características de los vehículos, y lo que hacían en Guatacondo, señalando éstos que estaban contrabandeando cigarrillos. A las 23:30 llegaron los equipos y comenzaron las entrevistas a las 90



personas, Raúl e Higinio, ya que Fabian fue trasladado al hospital por estar herido. En Iquique recopilaron información. A esa altura sabían que había participado una camioneta Toyota surf que se había llevado 4 vehículos. Los participantes tenían camuflajes militares y andaban con armas de fuego. Familiares de las víctimas que iban a Quillagua después que se enteraron del suceso fueron camino a Quillagua y en el cruce de Victoria vieron una camioneta azul con tenidas militares y uno de ellos estaba con un arma de fuego, siguieron hacia el sur, pero pasados unos kilómetros, vieron uno de los Nissan Atlas que iba en dirección opuesta, apagaron las luces y avisaron que vieron a ambos vehículos. Conociendo esto se dispuso a Troncoso para que fuera donde los familiares dándoles alcance en el sector de Victoria. Él estaba en Alto Hospicio cuando se enteran que estos vehículos iban hacia Iquique, tomó la ruta 1 hacia el norte informándole a personal de Chanavayita que los controlara en la ruta A-760. Se enteró cuando salían de la ruta 1 que el vehículo policial de Chanavayita los controló y Troncoso iba familiares bajando por la ruta de la sal. En el lugar vieron que los estaban controlando, dos personas iban en la Toyota y tres en Nissan color blanco. Primero los individualizaron establecieron que bajo el principio de intercambio había un vínculo con el inicio del hecho, es decir que uno de los vehículos participantes la Toyota patente JYHK-47, empolvada, una de las personas tenía tenidas de camuflaje, habían tenidas de camuflaje atrás, en el lado del copiloto había dos proyectiles, una 9 mm y otra .38, habían 18 y 6 amarras plásticas, en el venían Felipe Aguilera y Guacucano Barrios, a quien se le encontraron 4 teléfonos celulares, los que fueron remitidos para peritaje. Se encontró además una linterna amarilla con el nombre de Raúl Mamani grabado. El camión Nissan Atlas a simple vista 'portaba cigarrillos de contrabando. Los que iban en ese vehículo eran (Gilberto) Torres López, Emerson Maldonado Muñoz, y Olguín Lagos. A este último se le incautó un teléfono y después entrego un segundo teléfono, lo que es relevante porque el teléfono es reconocido por una de las victimas días después. Habiendo constatado que se trataba de los imputados participaron en los hechos de Quillagua, los detuvieron. Las declaraciones ya habían avanzado respecto de Raúl e Higinio, quienes señalaron que a las 6:30 habían sido interceptados por un Toyota Surf azul por encapuchados, excepto uno, se bajaron con armas de fuego los intimidaron y ante la negativa, hubo discusiones y quien no estaba con capucha disparó a Miguel y Johnny Mamani. Se levantaron 2 pasamontañas en la Surf azul y uno en la Nissan Atlas color blanco, patente GKBB-96, la cual estaba a nombre de Cristina Mamani, quien era pareja de Miguel Mamani y nuera de Raúl Mamani. Esto ya era a las 3:00 horas, la Nissan tenía un neumático pinchado, trasladándose a Iquique donde llegaron a las 6:00 horas, entregando la información al teniente Yáñez. Labocar también hizo diligencias con los imputados, se levantaron residuos de disparo, se fijaron sus vestimentas para corroborar las características dadas por las víctimas y el fiscal 92



pidió la ampliación de la detención. Personal de Quillagua encontró en el km. 1655 al interior, tres camiones los que fueron periciados. A nivel de investigación policial, se concluyó que los detenidos participaron directamente en el delito. Raúl Mamani reconoció a Emerson Maldonado como aquel que estaba sin capucha y que disparó a Miguel y Johnny y también reconoció las vestimentas y la linterna encontrada como de su propiedad y que uno de los teléfonos era de su hijo, el cual se niega a recibir. Hubo un testigo que alcanzó a huir, Alinson Pevez, el cual entregó antecedentes claros de la ocurrencia, diciendo que la camioneta que participó estuvo merodeando y que se trataba de 8 personas participantes. Él reconoció dos de sus teléfonos los que pudo desbloquear, y mostrarles fotos de su familia, especies que se le hicieron entrega, son las halladas en poder de Olguín Lagos y Guacucano lo cual también se condice con el principio de intercambio. Emerson habría sido autor de los disparos, pero Torres López fue reconocido como una de las personas que abordo a Allyson lo bajó de su vehículo y se lo llevó. Aunque los demás tuvieron los rostros cubiertos hay elementos que los vincularon. Al sitio del suceso concurrieron Carrasco, Cabrera y personal de Labocar. La detención se hizo por personal de Chanavayita que hicieron el control y detectaron el contrabando. Reconoce en la sala zoom a los cuatro acusados como aquellas personas que fueron detenidas ese día.

A la defensa del acusado Guacucano agregó que él llegó durante el control de los detenidos, minutos antes ya había

entrado a la ruta. Las identidades se controlaron por el lugar en que se encontraron y lo corroboraron en la unidad con sistema biométrico, a pesar que tenían claridad de las personas aplicando la misma técnica de reconocimiento, no solo por el tema facial sino también por las vestimentas. Era de noche, pero portaban luces y linternas, no tuvieron problemas para identificarlos. La detención fue el día 18 y el reconocimiento fotográfico fueron el día 18 y posterior.

A la defensa de los acusados Olquín y Torres refirió que no sabe la distancia exacta donde encontraron los tres vehículos, por la ruta 5 serían unos 13 km hacia el norte y por el interior de la pampa. Eran dos Nissan Atlas y una Toyota Dina, cuyas patentes terminaban en 25, 26 y 46. Los vehículos no estaban aptos para el manejo y tenían mercancía de contrabando, por el pudieron seguir avanzando. Los tres teléfonos terreno no encontrados se levantaron por otro funcionario. Ahí se hace revisión de las personas detenidas. Había otro teléfono que Olguín entregó en el cuartel policial. Pudo ser que la revisión no haya sido exhaustiva sino superficial y por eso no había sido incautado en el mismo lugar de la detención. Ese teléfono era de Alinson Pevez, de marca Motorola con carcasa color beige. Él entrevistó a Alinson, quien estaba impactado y shockeado, pero él no le tomó su declaración, pero sí pudo revisarla y leerla después. Alinson reconoció as Emerson y a Gilberto, señala que este último tenía canas, era de mayor edad, no recuerda otros datos. Lo reconoció porque estuvieron más cerca y tuvieron mayor 94



contacto. No menciona que se haya sacado la capucha.

A la defensa del acusado Maldonado señaló que los ingresos al sector se hacen por el sector del cruce de Guatacondo a 60 kilómetros de Quillagua, hacia el oriente. Desde el retén de Quillagua no hay acceso directo al sitio del suceso. Cuando ingresaron a la ruta de la sal recibieron el aviso de personal del retén de Chanavayita que habían controlado a los detenidos. El km. 56 en la ruta A-760 se cuenta desde el cruce de victoria hacia abajo, la detención fue a unos 15 o 20 kilómetros de la costa. La camioneta Nissan no tenía sus placas patentes. Esta se determina por el SEV al revisar el motor y chasis, quien evacuó un informe definitivo. El fiscal determinó la entrega de las especies levantadas a sus dueños.

Al Tribunal aclaró que los tres vehículos encontrados estaban en el mismo marco referencial, estaban distantes algunos metros entre sí. El principio de intercambio tiene que ver en que un mismo objeto puede ser intercambiado entre la víctima y el victimario o sitio del suceso y viceversa. Así, en este caso, la camioneta surf no tendría por qué mantener en su interior la linterna de una de las víctimas, por lo tanto, en algún momento existió el intercambio de dicho objeto.

Pertinente resulta en la exposición de la prueba, para efectos de dar por establecidos los hechos, hacer mención a la prueba pericial que de forma sustancial sirvió para dar mayor claridad a los hechos en cuanto a su dinámica según se expondrá y analizará. De esta manera se rindió aquella que se indica a

continuación:

-HÉCTOR L. CARRASCO BECERRA, quien expuso el contenido v conclusiones contenidas en informe pericial de sitio de suceso N° 707-2018. Exhibiéndosele fotografías del set N°4 (286), expuso que se le instruye concurrir por personal de Labocar por un robo con homicidio. Así, se ve el primer sitio del suceso que corresponde a la ruta 5 norte km. 1642 a un costado del complejo aduanero Quillagua, se ve el vehículo camioneta Nissan Atlas patente HJFZ-54. En la zona de carga se ven dos cadáveres. El primero es Johnny Mamani Moscoso, ya no en la zona de carga, lo que se hizo para poder tomarle la fotografía. El siguiente es Miguel Mamani Flores que también venia en la zona de carga. Se ilustra el costado derecho de la camioneta. En la siguiente se ve una de las víctimas, Raúl Mamani Castro, a quien se le sacaron diversas muestras testigo. El siguiente es el segundo sitio del suceso, que corresponde a Pampa Joya km 15, que corresponde a la comuna de María Elena. Todas las fotos indicadas son los elementos ofrecidos. En la siguiente se vuelva al sitio número uno, donde se visualiza el vehículo Nissan Atlas por ambos costados, la zona posterior y la zona de carga donde los dos cadáveres estaban cubiertos con mantas anaranjadas, distintos ángulos. Al retirar la manta se ven los cadáveres, Miguel y Johnny, que también se exhiben en las fotografías situadas en la zona de carga y luego fuera de ésta para hacer la revisión policial externa de los cadáveres. Así, se visualizan los rostros, primero Johnny Mamani Moscoso, se examinan los ojos, 96



cavidad bucal, pabellones auriculares, y fosas nasales. Mantenía rigidez cadavérica, rasgo propio de la muerte, luego se revisa el tórax, manchas hemáticas en el dorso y palma de la mano, compatible con contacto directo. Se revisan las extremidades superiores donde se ve mucho polvo en sus extremidades y en el cuerpo en general. En la cara anterior del antebrazo izquierdo tiene escoriaciones compatibles con fricción con superficie de mayor resistencia. Se ve que en la zona del hipogastrio se ve una herida de formato circular con halo erosivo en embudo concéntrico completo, compatible con proyectil balístico único. Se ve detalle de la herida, que midió 1 cm. por 1 cm. rotulada como 0-1. Continuando la inspección ocular, en la cara anterior del muslo derecho tenía otra erosión con desgarro cutáneo hacia exterior. En el pantalón se vieron orificios compatibles con salida de proyectil balístico, con los bordes hacia exterior, todos los cuales fueron rotulados de 0-1 a 0-4. Se ven en las siguientes fotografías mayores detalles de la herida rotulada 0-2, en la cara externa del muslo derecho con formato irregular de 0,5 cm por 0,5 cm compatible con salida de proyectil. En la siguientes los detalles de los orificios 0-3 y 0-4. Luego en al siguiente se ve el cuerpo desnudo con gran cantidad de polvo ambiental. En la cara anterior de las piernas izquierda y derecha interna tiene gran cantidad de polvo. Luego se gira el cuerpo ilustrando el lado posterior. Se revisa cabeza, tronco por plano posterior, y extremidades inferiores. En el muslo derecho hay una herida circular en embudo con halo erosivo concéntrico compatible con la

entrada de un proyectil balístico, rotulada como 0-5 en el muslo derecho. En la siguiente ilustra los signos positivos de muerte constituidas por livideces. En base al interés de estas prendas, fueron levantadas y rotuladas como E-1 y E-2 (pantalón y bóxer). El orificio en el pantalón se rotuló como 0-6, en el bóxer tenía un orificio rotulado como 0-7 compatible con la lesión en el glúteo derecho del cadáver. De las uñas de ambas manos extrajeron muestras para posibles células epiteliales de las uñas de ambas manos, rotuladas como M-1 y M-2 y manchas hemáticas rotuladas como M-3, también se levantaron muestras de posibles residuos de disparos de las dos manos en sus palmas y dorsos. Con sus dedos se tomaron la ficha necrodactilar para corroborar su identidad. Luego se ilustran las prendas de Miguel Mamani Flores. Se visualiza el rostro, sus signos positivos de muerte, las foses nasales, los pabellones auriculares, y la boca con rigidez cadavérica intensa en la mandíbula. Se ve desnudo para corroborar si tiene lesiones de terceros en tronco. extremidades superiores e inferiores se ve polvo ambiental y tierra. En la rodilla derecha hay escoriación y desprendimiento de piel por roce con una superficie de mayor resistencia. En el plano posterior se ve una lesión en el glúteo izquierdo, una herida con aro contuso compatible con un proyectil balístico único, rotulada como 0-8. Se vio que escurría líquido de aspecto hemático desde la zona anal. De este cadáver se tomaron muestras de células epiteliales en ambas manos rotuladas M-4 y M-5 y una muestra de aspecto hemático rotulada como M-6, luego se tomaron 98



muestras de residuos de posibles disparos en ambas manos en el dorso y la palma y se tomó su ficha necrodactilar para acreditar su identidad.

Luego se inspeccionó nuevamente el vehículo en encontraban los cadáveres, primero la zona frontal, el costado derecho, su sistema de seguridad sin signos de fuerza en las puertas, la zona posterior y el costado izquierdo. Esta camioneta no tenía su parabrisas delantero y tenía mucha tierra dentro y fuera y se levantaron muestras de células epiteliales y manchas de aspecto hemático. Se ilustra una mancha de aspecto hemático bajo la cerradura, y también una mancha en el lado izquierdo exterior de la zona de carga rotulada como M-7. Al lado derecho también se encontraron manchas de aspecto hemático en la puerta y la zona de carga, que se rotuló como M-8. Luego se examinó el interior del vehículo, se levantaron muestras desde los lugares de mayor manipulación de la cabina, rotulada como M-9 también de los sistemas de apertura del costado derecho de la cabina, rotulada como M-10, en la zona de carga se levantó una mancha hemática rotulada como M-11 que era donde estaban los cadáveres. Luego en una de las victimas Raúl Mamani se tomó una muestra de hisopado bucal. También de él se tomaron desde las uñas material biológico para análisis de ADN. Se tomaron muestras de residuo de posibles disparos de ambas manos, en las palmas y los dorsos.

Posteriormente el equipo se dirigió al sitio del suceso, camino al tigre km 15 comuna de María Elena. Ahí había un vehículo que era una Nissan modelo Atlas, con sus dos ruedas

posteriores enterradas en una zona arenosa y en la zona posterior una manta color verde estibada con cigarrillos con la patente JTSY-35. Se visualiza la camioneta desde distintos ángulos. El sistema de seguridad de las puertas no tenía señales de fuerza. Se ve la carga que posee, consistente en cigarrillos. El sistema de seguridad no tenía el contorno de la cerradura. Luego se ve la carga que estaba en cajas. Del vehículo se levantaron muestras del volante, caja de cambio y sistema de seguridad del costado izquierdo caratulada M-14 y del lado derecho caratulada como M-Al sur poniente se ven varias cajas de cigarrillos amontonadas y al fondo un vehículo Mitsubishi Delica a nombre de Miguel Edgar Mamani, una de las víctimas. Se ven las cajas en el terreno, a la derecha había una mancha hemática concentrada, a la izquierda había un cartucho balístico de calibre 9 mm y al centro había otras manchas indicativas de goteo en altura. En siguientes fotos se ve el detalle de estas evidencias. Primero el cartucho calibre 9 mm marca CBC, luego la mancha de aspecto hemático, rotulada como M-16. Luego se ven las manchas hemáticas por goteo en una caja de cigarrillos rotulada como M-17. Luego se encontraron 2 vainas calibre 9 mm marca CBC rotuladas como V-1 y V-2. Posteriormente se hizo pericias en el vehículo Mitsubishi que estaba a nombre de Miguel Mamani Flores, con la parte frontal el radiador colgada, tenía la puerta frontal derecha abierta, luego el costado posterior y el lado izquierdo del vehículo. En la puerta delantera del costado izquierdo había una mancha hemática adherida por proyección, rotulada como M-18. En 100



interior también se tomaron muestras desde las zonas de mayor manipulación, rotulada como M-19 y M-20. En un cerro en el lugar se encontró un equipo radio transmisor rotulado como E-5.

Paralelamente otro equipo realizó diligencias en los imputados. El primero es el imputado Guacucano Barrios. Levantaron muestras de los dorsos y palmas de ambas manos. Se encontraron en dicho imputado escoriaciones en el rostro y pabellón auricular compatibles con rasguños. Se tomaron muestras con hisopado bucal. Luego, con el imputado Aguilera Barraza, se tomaron las mismas muestras. En la manga derecha de una chaqueta que vestía de color azul se tomó una muestra con hisopado en una mancha de aspecto hemático. En el pantalón que vestía también se encontraron manchas hemáticas a la altura del muslo izquierdo. Al tercer imputado Olguín Lagos también se le tomaron las mismas muestras. Al imputado Maldonado Muñoz se le hicieron las mismas diligencias. Se ilustran las vestimentas que usaba esta persona. Finalmente se ve el imputado Torres López a quien se le tomaron las mismas muestras. Se hizo entrega por el Cabo Rubilar de cartuchos balísticos el primero 9 x 19, y el segundo un .38 especial.

Una de las victimas estaba en el hospital, de nombre Fabián Mamani Flores, a quien se le tomaron las mismas muestras para verificar la presencia de residuos de disparos. También se fijó el dato de atención de urgencia de dicha víctima. Luego el día 19 se hicieron diligencias a cargo del Sargento 2° Moya, concurriendo a Quillagua para hacer diligencias en tres vehículos

más. La primera es una camioneta marca Nissan modelo Atlas, patente JLVC-46 de propiedad de Miguel Mamani Flores. Se ve la camioneta por el lado anterior, costados derechos e izquierdo, la luneta estaba deformada, las puertas estaban sin señales fuerza, vista del habitáculo, verificación del sistema de encendido del motor, habitáculo posterior, zona de carga. En este vehículo se tomaron muestras de los lugares de manipulación del lado izquierdo y derecho. Posteriormente se ve la segunda camioneta ubicada en el retén Quillagua correspondiente a una Nissan Atlas, desde distintos ángulos, puertas sin señales de fuerza, se visualizan quantes encontrados en el panel instrumentos, la zona de carga el cual presentaba elementos como lonas, madera y cuerdas compatibles con estibación de carga, se tomaron muestras de posibles células epiteliales en costados de la cabina.

Respecto del tercer vehículo se encontró la camioneta Toyota marca Dyna en el km 1642, 13 kilómetros hacia el oriente, patente KJKZ-26, la cual no tenía la rueda trasera del costado izquierdo, desde distintos ángulos y se tomaron las respectivas muestras de posibles células epiteliales. El habitáculo interior tenía desmedros en el panel de instrumentos. La camioneta fue hallada con el motor encendido.

Luego fue un equipo al sitio del suceso en la ruta A-760 en el km 50, sin efectuar hallazgos.

Las siguientes son los proyectiles encontrados en las victimas P-1 encontrada en el cuerpo de Johnny Mamani y P-2 102



encontrada en el cuerpo de Miguel Mamani, además de una vaina V-3 calibre 9 mm, un pasamontaña rotulado E-6, dos pantalones mimetizados caratulados como E-7 y E-8, chaquetas mimetizadas caratuladas como E-9, E-10, E- 11 y E-12, gorros mimetizados caratulados como E-13 y E-14, otros pasamontañas rotulados como E-15 y E-16, y un par de guantes negros rotulados como E-17.

En otras fotos se ve la victima Higinio Mamani a quien se le tomaron las mismas muestras anteriores.

Al Fiscal indicó que sus conclusiones son que los cadáveres presentaban compatibles con proyectil balístico de tipo homicida. En el sitio del suceso N°2 había municiones y manchas hemáticas por lo que se concluye que ese fue el sitio del suceso donde ocurrieron los hechos. Las vainas V-1 y V-2 estaban percutidas, ambas calibre 9 mm marca CBC.

A la defensa del acusado Guacucano agregó que las vainas que llegaron de OS-9 pasaron a balística forense.

A la defensa del acusado Maldonado señaló que fue al segundo sitio del suceso correspondiente a Pampa Joya, perteneciente a la comuna de María Elena. Encontraron ahí dos vainas y manchas hemáticas lo que implica que tenga alta incidencia de que ahí ocurrieron los hechos. Se veía una mancha de gran concentración o charco de sangre lo que se explica cuando la fuente lleva un tiempo prolongado en el lugar. Las que estaban en las cajas tenían goteo en altura. También se encontraron manchas en el Mitsubishi Delica. En cuanto a la superficie donde ocurrieron los hechos quedaron consignados en el informe planimétrico, en base a

su entender sería un radio de menos de 100 metros. El Mitsubishi se veía desde las cajas, así que no había más de 20 metros de distancia entre ese vehículo y donde se encontraron las evidencias.

Al Tribunal aclaró que cuando concurrió el día 19 de junio al retén de Quillagua había dos Nissan Atlas, no sabe cómo llegaron ahí. El Toyota azul estaba a 13 km. al oriente de la ruta 5 norte, aproximadamente a 100 km. del retén de Quillagua.

-EDGARD T. LIMA ARROYO, quien declaró sobre contenido y conclusiones contenidas en informe pericial de Balística Forense Nº 707-02-18, exponiendo que conforme a requerimiento de Labocar del personal de criminalística se le remite evidencia balística, levantadas en el sitio del suceso, los que fueron fijados, constituidos por vainas y cartuchos más proyectiles extraídos de víctimas. Las vainas se rotularon de V-1 a V-.8. Los cartuchos se fijaron como de C-1 a C-4, eran 3 calibres 9 mm y uno calibre .38. Los proyectiles se rotularon como P-1 y P-2. Se analizaron macro y microscópicamente pudiendo determinar que las vainas se percutieron con una única arma. También respecto de los proyectiles de las víctimas, se determinó que fueron disparadas desde una única arma.

Al Fiscal indicó que estos elementos se fijaron fotográficamente. Se le exhiben las fotografías del informe pericial (7). La primera fotografía corresponde a un cartucho calibre 9 mm y otro cartucho .38 especial caratuladas como C-1 y C-2. La siguiente corresponde a dos vainas rotuladas V-1 y V-2 104



calibre 9 mm y un cartucho sin percutir caratulado como CC-1. Otra es una vaina calibre 9 mm caratulada como V-3. Las siguientes corresponde a otro lugar de levantamiento de vainas caratuladas como V-4 a V-8 y un cartucho caratulado C-3 todos de 9 mm. La siguiente es la evidencia extraída de las víctimas de 9 mm encamisadas rotuladas como P-1 y P-2. Con la fijación y el peso se encuadran en el calibre 9 mm. La siguiente es la visión de las microseñales que son coincidentes en cuanto a orientación dimensiones y ubicación. Los proyectiles P-1 y P-2 fueron disparados con una misma arma, lo que concluye por una comparación del tipo de estriados, que son coincidentes en cuanto inclinación, ancho, y profundidad de macizo y además por las microseñales que deja un arma por su desgaste o su deformación, que es como la huella dactilar de un arma. La siguiente foto es una comparativa de las vainas V-1 y V-2, siendo coindícenles y concluyendo que las vainas V-1 a V-8 fueron percutidas por una misma arma, calibre 9 mm.

A la defensa de los acusados Olguín y Torres refirió que no se puede determinar si las vainas percutidas corresponden a la misma arma desde donde se dispararon los proyectiles, porque no se remitió un arma para poder periciarla. Sí concluyó que corresponden al mismo calibre.

A la defensa del acusado Maldonado señaló que recibió 4 cartuchos. No recuerda si los disparó, cuando hay poca evidencia se dispara uno.

UNDÉCIMO: Que, en definitiva, la extensa prueba que se ha

consignado en los párrafos anteriores, permitió a este Tribunal arribar al esclarecimiento necesario de los hechos, los cuales tienen su punto de partida los días previos a aquél fatídico 17 de junio de 2018.

Para establecer la sucesión lógica de los hechos, partiremos por el relato de los testigos presenciales.

La secuencia inicia en la ciudad de Alto Hospicio, lugar en el cual, en base a las declaraciones tanto de Higinio Mamani, como Raúl Mamani, Alinson Pevez y Christopher Sazo, ellos, junto a las víctimas Miguel Mamani y Johnny Mamani, y otras personas, coordinaron y ejecutaron un traslado de especies de contrabando, específicamente cigarrillos, los que iban a ser transportados en varias camionetas desde un lugar en la pampa de la Primera Región, para luego ser llevada más hacia el sur del país. De esta forma, según lo que estos testigos relataron, formaron una caravana de ocho vehículos, conformados por Mitsubishi Challenger el cual haría las veces de punta de lanza, un Mitsubishi Delica que cumpliría la misma función, pero por la parte posterior, una camioneta Toyota modelo Dina, y las restantes, camionetas Nissan modelo Atlas.

El plan consistía en llegar en primer lugar a un punto de reunión conocido como la animita del cigarrero, lugar en el que contacto de nacionalidad boliviana les entregaría S11 e 1 cargamento: una cantidad indeterminada de cigarrillos de contrabando, lo que ocurrió el día anterior a los hechos. Υa cargadas las camionetas, debían esperar la llegada de un camión 106



en el cual trasvasijarían la carga, según lo declarado por Alinson Pevez.

Pero ese camión nunca llegó. Habría sufrido un desperfecto que le impidió llegar al lugar de reunión.

No obstante este revés en los acontecimientos, la planificación debía continuar, y fue ahí cuando Miguel Mamani, conforme lo indicado por Pevez, tomó la decisión de continuar y llevar el cargamento en las camionetas. Esa decisión sellaría su suerte y la de sus compañeros de viaje.

Los testigos ya indicados fueron contestes en su relato sobre el itinerario que siguieron, siempre hacia el sur en paralelo a la ruta 5, muchos kilómetros hacia el interior de la pampa, por la denominada *ruta postación*. Estaban sólo a horas de la tragedia.

Debido a que estaban transportando mercancías de contrabando, el avance se hacía durante la noche, usando las horas del día para el necesario descanso. Eso explica que, durante su viaje, mientras amanecía, entre las seis y siete de la mañana del día 17 de junio de 2018, en momentos en que estaban haciendo una parada en el lugar sindicado por Higinio Mamani como cerro la campana, visualizaron un vehículo que estaba detenido sobre una loma. Debido a la escasa probabilidad de encontrarse con otros móviles en una ruta inhóspita y en mal estado, les causó extrañeza a los miembros de la caravana, quienes enviaron a quien hacía la función de punta de lanza, Sergio Duque, conocido como "Chimba", quien, junto a Christopher Sazo, fueron a su

encuentro, pudiendo percatarse que ese vehículo se trataba de una camioneta Toyota, modelo Hilux Surf, de color azul, cuyos ocupantes, entre dos y tres, estaban durmiendo. Duque los despertó y ellos, sobresaltados, explicaron que estaban "en lo mismo" dando a entender que también estaban en actividades de contrabando o de tráfico de drogas.

Tranquilizados con esta explicación, la caravana siguió su camino más hacia el sur. Los testigos son contestes también al indicar que a lo menos en una vez más durante la mañana (Alinson Pevez indica que fueron dos veces), el mismo vehículo volvió a presentarse en su camino, tomando nuevamente contacto con Sergio Duque, y otra vez reafirmando que también estaban en actividades de contrabando o tráfico, diciendo incluso que la ruta estaba despejada de controles policiales.

Hasta que finalmente, llegaron al lugar denominado Pampa Joya, dentro de los límites comunales de María Elena, siempre moviéndose por la pampa. Ese sitio se convertiría en el lugar de los hechos.

En ese punto, volvieron a detenerse, y a descansar del agotador viaje, para posteriormente, aproximadamente a las 2 de la tarde, se dispusieron a almorzar, merienda que tenía un significado especial ya que como refirió el testigo Raúl Mamani, fue una forma de celebrar el día del padre. Así, llegamos a las 16:00 horas aproximadas. El testigo Sazo indicó haberse situado sobre un cerro, lugar donde estaba acompañado de un miembro del grupo apodado "Vegeta" y también la víctima Johnny Mamani. 108



"Vegeta", cuyo nombre era Sergio Marambio, provisto de prismáticos, vio una polvareda que se dirigía hacia ellos, presuntamente originado por el avance de algún vehículo, pudiendo rápidamente percatarse que se trataba de la misma camioneta Toyota Hilux Surf que había sido avistada a lo menos dos veces antes ese mismo día. Dicho móvil se aproximó rápidamente y llegó hasta el lugar del improvisado campamento.

El asalto había comenzado.

De la camioneta bajó una cantidad de entre 6 y 8 personas (los testigos varían entre esos números la cantidad de personas), varios de ellos armados, algunos con ropas militares, precisar cuántos de ellos portaban esos elementos y todos, salvo uno, usaban pasamontañas que cubrían su rostro. La coincidencia en el relato de todos los testigos, también existe respecto a lo que sucedió luego: disparos, efectuados por varios de ellos, no hacia persona alguna, sino según describen los testigos, al aire, ya que nadie resultó herido. Junto a esta acción, hubo de su parte expresiones como que eran policías y que entregaran las camionetas, todo con insultos e improperios. Estas acciones no las precisan en cuanto a quienes específicamente las hicieron, respecto de aquella persona que estaba a descubierto, quien, conforme al relato de los testigos, fue uno de quienes disparó desde el inicio.

Quedando absolutamente claro que la intención de estas personas esta la sustracción de las camionetas en que se desplazaba la caravana, las víctimas vieron como no solamente

podían perder las especies en que se trasladaban, sino tal vez un bien más preciado como era su integridad física. En el desorden y caos natural que se produjo en los segundos inmediatamente siquientes, hubo miembros de la caravana que lograron escapar, pero el resto no salió de la zona de peligro en la que se encontraban. Varios de ellos fueron reducidos por los atracadores, entre estos se cuentan Higinio Mamani, su primo Eddie Mamani y Alinson Pevez, los que fueron lanzados al piso y maniatados con amarras plásticas, mientras seguían insultados e intimidados para que no se resistieran, al tiempo que los miembros de la banda empezaban a abordar parte de las camionetas que llevaban las pacas de cigarrillos para sustraerlas.

Fue ahí que ocurrieron varios hechos que significaron un vuelco -trágico- en los acontecimientos, ya que por una parte Higinio Mamani, quien estaba amarrado, logró zafarse de sus sogas plásticas, pero además, Johnny Mamani, quien estaba a unas decenas de metros de distancia sobre un cerro, vio lo que ocurría y pidió auxilio por radio a Miguel Mamani, ya que vio que su hermano Higinio Mamani, estaba siendo reducido y temía por su vida. Miguel, quien conducía el vehículo Toyota Delica a bordo del cual iba su hermano Fabian Mamani y su padre Raúl Mamani e iban en ruta de escape, tomó la decisión que significaría su aciago final. Según lo relatado por Raúl Mamani, quien estaba sobre el vehículo, Miguel tomó renovados bríos al tener el presentimiento que las armas que usaban los asaltantes no eran de 110



fuego, ya que, a pesar de los disparos iniciales, nadie había resultado herido. Finalmente, el propio Johnny, quien veía con estupor lo que ocurría, también tomó la decisión de bajar el cerro corriendo, según los dichos de Higinio Mamani y Christopher Sazo, para hacerles frente a los perpetradores.

Así fue como el impacto inicial dio paso a la resistencia de parte de las víctimas. Miguel, por una parte, retornó en el Delica donde iban Fabian y Raúl, Johnny se les enfrentó habiendo bajado del cerro e Higinio, habiéndose liberado, también se unió a la lucha. Evidentemente en desventaja por con contar con armas de ninguna clase, fueron capaces de iniciar una pelea, donde las emprendieron especialmente contra uno de ellos, el que llevaba la cara descubierta, quien estaba en el lugar sometiendo a los cautivos, particularmente a Alinson Pevez, a quien sufrió golpes y amenazas de su parte, siendo incluso apuntado en su cabeza con un arma que dicho sujeto portaba, eso después que otro de los asaltantes había sustraído la camioneta que conducía, al cual pudo verle también el rostro ya que tenía la capucha levantada por lo que pudo visualizarlo, y con quien mantuvo un breve diálogo sobre el encendido de la camioneta. El contra ataque se dirigió entonces contra el sujeto armado, pero no fue el único de la banda presente: Higinio, según lo que éste afirmó también forcejeo con otra persona encapuchada, a quien logró levantarle la capucha y arañarlo durante la riña.

Fue entonces que el hombre armado, de rostro descubierto, quien llevaba la pistola consigo, hizo uso de ella, varias veces,

primeramente, contra el vehículo Delica que llegó intempestivamente, dejándolo inutilizado; luego, contra Raúl, según los dichos de éste, aunque resultó levemente herido, pero además en auxilio del sujeto armado llegó una de las camionetas conducida por otro asaltante, llegando súbitamente, atropellándolo. Luego Miguel, al ver que habían disparado contra su padre, fue hacia el autor del disparo, quien abrió fuego contra él y Johnny Mamani. Esa descripción del hecho fue dada de esa forma por los testigos presenciales Higinio, Raúl y Alinson, sin margen de duda en cuanto a que esta persona disparó en más de una ocasión contra estas dos víctimas. Johnny y Miguel Mamani habían recibido cada uno un disparo mortal. Por otro lado, Fabián también recibió un disparo, resultando lesionado, aunque los testigos no fueron capaces de indicar quien disparó a esta víctima.

Este evento significó que toda posibilidad de resistencia real desapareciera. Los autores del hecho abandonaron el lugar llevándose consigo varias de las camionetas dejando a las víctimas abandonadas a su suerte. Viendo el funesto panorama y habiendo personas heridas a bala, aquéllas descargaron una de las camionetas que había quedado en el lugar para subir en ella a los heridos por los disparos Miguel, Johnny y Fabián, siendo llevados junto con Raúl e Higinio hasta el retén de Quillagua para solicitar ayuda médica.

Pero ya era tarde, al llegar al retén de dicha localidad, Miguel y Johnny estaban muertos.



Ya habiendo narrado los hechos de acuerdo al relato de los testigos presenciales, resulta pertinente reseñar de forma resumida y analizar los testimonios de los funcionarios policiales en base a las intervenciones que tuvieron en los hechos y que sirvieron para dar fuerza a las declaraciones de los primeros.

El procedimiento comienza con la alerta que se dio desde el retén de Chanavayita debido a la llegada de las víctimas al retén de Quillagua en una camioneta marca Nissan modelo Atlas, patente HJFZ-54, denunciando un robo con homicidio. Al lugar personal de OS-9 de Carabineros de Tarapacá, en un grupo conformado por Celso García, Fred Rodríguez y Gonzalo González. Ellos fueron quienes tomaron el primer contacto con las víctimas y sus familiares, tomándoles la primera declaración a Raúl e Higinio Mamani, quienes relataron los hechos de forma como se ha consignado en los párrafos anteriores. Además, en ese sitio del suceso, que pasó a ser el sitio N°1, se hicieron otras diligencias como el reconocimiento fotográfico, el cual resultó positivo respecto de Raúl Mamani, quien reconoció al acusado Emerson Maldonado Muñoz como el miembro de la banda de asaltantes que estaba con el rostro descubierto y efectuó disparos. Además, de acuerdo a lo señalado por Celso García, se tomó declaración a otros testigos de los hechos que estaban en la caravana y que fueron Eddie Mamani, Sergio Marambio (quien era apodado Vegeta), Sergio Duque y Fabián Mamani, quien estaba en el hospital regional de Antofagasta, todos los cuales, ratificaron los

relatos que se han extractado, aportando pocos detalles relevantes adicionales, motivo por el cual no los analizaremos en detalle. Posteriormente una vez que se llevó a cabo fiscalización de los vehículos en que se trasladaron 105 acusados, les exhibieron a las víctimas fotografías de las especies encontradas en ellos, las que fueron capaces de reconocer plenamente como de su propiedad y también las vestimentas tipo militar que habrían usado algunos de los perpetradores del hecho.

De forma paralela a la denuncia y recibidas la primeras las víctimas, se recepcionó declaraciones por parte de información que familiares de las víctimas, que habían tomado conocimiento del robo y que se trasladaban desde Alto Hospicio hacia el retén de Quillagua, habían visto dos vehículos que les causaron sospechas, primero una camioneta Toyota color azul detenida en un estacionamiento cerca del cruce de Victoria (ubicado más al norte del retén de Quillagua y punto de inicio de la ruta A-760 que va hacia la costa, desde la ruta 5), llamándoles la atención que los ocupantes que estaban de pie junto a la camioneta llevaban ropas militares y además al menos una de ellas, estaba armada. Estos familiares siguieron su camino al sur cuando minutos más adelante, en sentido contrario, se dirigía una camioneta marca Nissan modelo Atlas, cargada con pacas, muy similar a una de las que iban en la caravana de la cual ellos tenían conocimiento. Debido a ello, se dieron media vuelta hacia el norte para seguirlas, dando aviso a carabineros.



Esta información fue aportada en el juicio por el funcionario Luis Astudillo, de OS-9 Tarapacá, quien le tomó declaración a Iván Edwin castro y Antonio Mamani Castro, quienes eran familiares de una de las víctimas fallecidas y que vieron lo que se ha expuesto mientras se dirigían, junto a otros familiares de las víctimas, hacia Quillagua.

Esta nueva información permitió a personal de OS-9 efectuar las coordinaciones necesarias para logar interceptar estos vehículos que supuestamente habrían estado involucrados en los hechos.

Al testigo Bastián Torres, funcionario del retén de Chanavayita, le correspondió la fiscalización y detención de los ocupantes de estos móviles, siendo alertado personal de dicha unidad policial que familiares de víctimas de un delito habían visualizado un camión cargado con cigarrillos que se trasladaba por la ruta A-760, lo que se produjo en el kilómetro 56 de dicha ruta, pudiendo visualizar primero a la camioneta Nissan Atlas con tres ocupantes en su interior y pocos minutos después, la camioneta Toyota Hilux Surf color azul, patente JYHK-47 con dos ocupantes, llamándole la atención que uno de ellos vestía con ropas militares. Mientras estaban haciendo la fiscalización fueron avisados que el procedimiento seguiría adelante por personal de OS-9.

Los primeros en llegar fueron los funcionarios Javier Azócar junto con el teniente Troncoso y el cabo Ponce. Estos efectuaron las primeras diligencias en los vehículos, levantando las

especies que ahí encontraron y fijando fotográficamente las mismas.

Un segundo grupo de OS-9 llegó al lugar, formado por los funcionarios Víctor Rubilar, Isaías Gallegos y Renato Cárdenas, quienes continuaron con las diligencias en relación a ambos móviles y las especies que encontraron en las mismas, las cuales, fueron reconocidas por las víctimas, algunas de ellas como de su propiedad, como en el caso de una linterna amarilla marca Survivor con la leyenda "Raul Mamani Castro", que fue reconocida por esta víctima como de su propiedad, así como también dos radios portátiles reconocidas por Higinio Mamani, halladas en la camioneta Toyota, además de teléfonos celulares que estaban en poder de los acusados José Guacucano y Marcelo Olguín dos de los cuales fueron reconocidos por las víctimas Alinson Pevez, a quien el testigo Astudillo le tomó declaración también ratificando integramente los aspectos esenciales del hecho ocurrido. Además, hubo otro teléfono reconocido por Eddie Mamani como de su propiedad que se levantó y Raúl Mamani reconoció otro que pertenecía a su hijo Miguel. Los testigos Gallegos y Cárdenas, dando detalles de las diligencias realizadas también confirmaron las versiones dadas por las víctimas y además como testigos de las diligencias de levantamiento de especies efectuadas en los vehículos.

El testigo Manuel Cerna, dio cuenta de la incautación del teléfono encontrado en poder de Marcelo Olguín y que posteriormente fue reconocido por Alinson Pevez como de su 116



propiedad, así como también fue testigo de la incautación de vestimentas tipo militar a los acusados Emerson Maldonado y quien fuere acusado en la causa, Felipe Aguilera (Q.E.P.D.).

Finalmente, el testigo Hernán Astorga, fue el encargado de elaborar, en base a todas las diligencias realizadas, el informe policial, englobando en un solo documento todas y cada una de las actuaciones realizadas hasta ese momento en la investigación, correspondiéndole además tomarle declaración a los testigos Christopher Sazo, quien asimismo ratificó ante él su versión la que ya se ha reseñado, y a Sergio Duque, cuya declaración es en el mismo sentido de lo extractado anteriormente por lo que no se analizará en detalle, además de referirse a la declaración de Raúl Mamani, el reconocimiento que éste realizó a Emerson Maldonado y también la declaración de Alinson Pevez, y los reconocimientos que éste efectuó a Emerson Maldonado y Gilberto Torres.

Por otra parte, el rol del perito Héctor Carrasco Becerra fue en definitiva exponer el cuadro completo tanto de los sitios del suceso (retén de Chanavayita, lugar donde se produjo el asalto, conocido como Pampa Joya, ubicación de tres camionetas que eran parte de la caravana hacia el interior del sector de Guatacondo, y la ruta A-760) así como también de las evidencias halladas en todos esos lugares, las diligencias realizadas en las víctimas y las muestras biológicas tomadas de todos los partícipes de los hechos, tanto acusados como víctimas, además de las levantadas en todos los sitios del suceso y los móviles

involucrados. Todo lo anterior apoyado con la exhibición en el juicio de 286 fotografías del sitio del suceso las cuales este perito fue describiendo pormenorizadamente durante la audiencia. Y a su turno, el perito balístico Edgard Lima a través de su exposición, examinando las vainas, cartuchos y proyectiles encontrados tanto en el sitio del suceso, como en las víctimas y en el vehículo Toyota Hilux Surf, se constató que en su mayoría se trata de munición calibre 9 mm, con excepción de un cartucho calibre .38, y que en definitiva aquellos proyectiles que fueron encontrados en los cuerpos de las víctimas fatales habían provenido de una misma arma, lo cual concluyó en base a las evidencias halladas en dichos proyectiles; y por otro lado, las vainas percutadas que fueron encontradas en el sitio del suceso a su vez, pertenecían también a una misma arma.

Por otro lado, a fin de corroborar el resultado de muerte respecto de las víctimas Johnny Mamani Moscoso y Miguel Mamani Flores, se contó con prueba pericial, recibiendo la declaración en estrados del perito PEDRO ANTONIO IRIONDO CORREA, quien expuso el contenido y conclusiones contenidas en informes de autopsia N° 088/18 y 089/19, emanados del Servicio Médico Legal de Iquique, ambos de fecha 27 de junio de 2018 e informes complementarios de autopsia N° 088/18 y 089/1909, para cuya exposición se le exhibieron las fotografías contenidas en sus informes, señalando que son dos protocolos de autopsia de los días 18 y 19 de junio de 2018, cuyo antecedente era que sufrieron impactos balísticos en una quitada de droga. Se trata de Johnny Mamani Moscoso de 26 118



años y Miguel Mamani Flores de 32 años, ambos con lesiones por impacto balístico. Johnny Mamani Moscoso tenía dos lesiones, una transfixiante con entrada y salida en el glúteo derecho y la otra lesión balística que compromete la pelvis, el punto de entrada es la región inguinal derecha con trayectoria de derecha a izquierda ligeramente de arriba abajo y de adelante hacia atrás, atraviesa todo el espacio pélvico incluyendo el hueso ilíaco derecho hasta impactar el hueso ilíaco del lado izquierdo dejando una hemorragia de 2.500 cc. Del espesor del hueso iliaco izquierdo se extrajo un proyectil balístico encamisado deformado. En la siguiente foto se ve la lesión del glúteo derecha no complicada, no comprometiendo ningún vaso en esencial no vinculándose a la causa de muerte. Se ve el proyectil encamisado. No tenía otras lesiones y se tomaron muestras de sangre que arrojaron negativos para alcohol y drogas. Respeto del segundo fallecido es Miguel Mamani flores de 32 años. La primera lesión y más importante es una lesión balística que compromete el glúteo izquierdo como punto de entrada de izquierda a derecha, ligeramente de arriba hacia abajo y hacia atrás. Compromete el hueso iliaco izquierdo, compromete el retro peritoneo pegado al sacro, lesiona los vasos arteriovenosos y atraviesa el hueso iliaco del lado derecho para impactar la cabeza del fémur donde se recuperó proyectil balístico encamisado con poca deformación. La segunda es una contusión de partes blandas en la cabeza sin compromiso óseo o cerebral, el cual asumió que se habría sido causado por la caída al suelo. En la pelvis encontró 1 litro de

sangre libre y un hematoma retro peritoneal a nivel sacro. El examen de sangre apareció 0,21 de alcohol y con resultado negativo a la presencia de drogas. En su conclusión señaló que la causa de muerte en ambas personas es un shock hipovolémico severo traumático por lesión por proyectil balístico complicada con abundante pérdida de sangre. Son lesiones que se produjeron a más de 80 cm entre la víctima y el disparo, de tipo homicida y mortales.

Al Fiscal agregó que, respecto de Johnny Mamani Moscoso, tenía tres lesiones balísticas, contando las dos entradas y una salida. La primera en el glúteo con entrada y salida y la otra es en la zona inguinal. Esta última es la necesariamente mortal. Un shock hipovolémico se causa por hemorragia cuantiosa. Respecto de Miguel Mamani Flores tenía un impacto que fue el que ingresó en el glúteo izquierdo e impactó en el fémur del lado derecho. La lesión de la cabeza fue por el lado occipital izquierdo de la cabeza.

A la defensa de los acusados Olguín y Torres refirió que respecto de Johnny Mamani Moscoso no se puede determinar si ambas lesiones provienen del mismo tipo de munición sin haber recuperado el otro proyectil. Respecto del proyectil de la otra víctima no puede determinar con una autopsia si se trata del mismo proyectil, eso es parte de la pericia balística. Como estas lesiones no tienen ahumamiento o tatuajes alrededor, él concluye que el disparo se produjo a más de 80 centímetros es decir a larga distancia.



A la defensa del acusado Maldonado señaló que no está en condiciones de señalar el calibre de las balas.

Complementando esta prueba se rindió documental consistente en los certificados de defunción de ambas víctimas, en los cuales se consignan los fallecimientos de Miguel Mamani Flores y Johnny Mamani Moscoso, el día 17 de junio de 2018, en ambos casos constatado a las 18:30 horas, teniendo como causa de muerte en el caso de Miguel Mamani, una hipovolemia aguda traumática/herida pelviana por proyectil balístico/homicidio por arma de fuego y respecto de Johnny Mamani, una hipovolemia aguda traumática/herida abdomino pelviana por proyectil balístico/homicidio por arma de fuego, además de las Fichas Prehospitalarias Básicas correspondiente a los mismos afectados de fecha 17 de junio de 2018 que dan cuenta de sus fallecimientos al momento de ser atendidos en el servicio de urgencia.

Cabe destacar que primeramente los dichos de los testigos presenciales fueron claros, categóricos, abundantes en detalles y sobre todo, contestes entre sí en lo que se refiere a los aspectos relevantes para acreditar la conducta típica, al describir pormenorizadamente los hechos acaecidos el día y hora ya señalada de la forma reseñada en los párrafos anteriores, especialmente y para efectos de la acreditación del tipo penal, la sustracción de diversas especies que estaban en poder de las víctimas, esto es, camionetas en su mayoría marca Nissan modelo Atlas, que en definitiva fueron sustraídas junto con su cargamento y especies que llevaban las víctimas consigo desde el

lugar de los hechos -especies que caen dentro de la categoría de especies muebles- y la forma en que se produjo la sustracción, pudiendo en base a la evidencia incorporada, individualizarse por sus placas patentes JLVC-46, FWXF-25, GKBB-96 y KJKZ-26, las tres primeras Nissan Atlas y la cuarta Toyota Dyna, todas especies que por su naturaleza, cantidad y su valor estimativo, motivan un ánimo sujetos activos, quienes de lucro en los eventualmente obtener cuantiosos recursos al disponer de ellos. Y aunque no se ha acreditado la propiedad de muchos de dichos vehículos, resulta evidente que todos se desplazaban en caravana en la cual estaban asignados los conductores, varios de ellos los testigos que prestaron declaración y, por tanto, resulta evidente que todas esas especies eran ajenas a propiedad de cualquiera de los autores del hecho. Por otro lado, no se evidenció por parte de este tribunal un ánimo de parte de los testigos presenciales de distorsionar los hechos, muy por el contrario, la secuencia de los mismos devino justamente de la claridad con la que éstos se expresaron, no dando margen de duda razonable a la calidad de su relato. Igualmente, en relación a los funcionarios policiales, abundantes en la cantidad que prestó declaración, pero sobre todo, con una copiosa información que, sin perjuicio de su cantidad, no menguó en cuanto a su calidad, aportando un sinnúmero de detalles que no hicieron sino revestir de mayor certeza los testimonios que habían sido dados por los testigos presenciales, no advirtiéndose además ningún tipo de animadversión hacia los acusados que pusiera en duda su 122



objetividad. El poder contar con la declaración de funcionarios policiales que actuaron de forma coordinada en el procedimiento, en comunicación constante y fluida entre varios grupos investigativos, pudo disipar cualquier duda que pudo haber existido sobre la dinámica de los hechos, y es por ello que la narración de los mismos que ha hecho el tribunal se sustenta precisamente gracias a estos testimonios.

En este análisis que se ha efectuado respecto del tipo penal, resulta fundamental adentrarnos en la estructura del mismo por el cual se ha acusado, ya que este Tribunal, tal como se señaló en la deliberación, ha estimado atribuir las conductas desplegadas por algunos de los acusados como constitutivas de una figura penal diversa: la de robo con violencia e intimidación.

Tal como se debatió, el tipo penal por el cual se ha acusado, tiene una estructura compleja, ya que por una parte requiere de la apropiación de especie mueble ajena, con ánimo de lucro, sin consentimiento de su dueño y por otra el que con motivo o con ocasión del robo se cause la muerte.

En cuanto al primer requisito, ya se ha hecho mención a la naturaleza de las especies sustraídas, el que eran ajenas a los autores y que cuya apropiación deviene un claro ánimo de lucro. Ahora bien, en relación a la apropiación misma, del relato que efectuaron las víctimas y la forma en que dichas especies pasaron a manos de los sujetos activos, para lo cual abordaron a las víctimas, algunos de ellos premunidos con armas al parecer de fuego, y expresando a viva voz que entregaran las camionetas, se

concluye inequívocamente que el móvil de todas aquellas acciones era la entrega de especies sin la voluntad de su dueño, ya que nada hizo presumir que existiera alguna expresión a lo menos tácita para dicha entrega que haya sido libre y espontánea. Muy por el contrario, tales acciones justamente buscaron y lograron, la apropiación de tales especies, mediando la violencia y la intimidación.

Respecto del segundo requisito, -el resultado de muerte- ha podido quedar acreditado que sólo respecto de uno partícipes del hecho, la muerte ocasionada a dos víctimas fue con ocasión del robo. Esto siguiendo la explicación doctrinaria por la cual "se comete un homicidio con motivo del robo cuando el realizado para robar. sujeto lo ha Tanto objetiva subjetivamente el sujeto busca lograr o facilitar la perpetración del delito. En tanto que, si el hechor lo comete como una manera de asegurarse u obtener la impunidad, estaría actuando con ocasión del robo. Lo importante es que con la voz 'ocasión' se destaca que no se requiere el designio anticipado (una suerte de premeditación) de matar cuando se ha planeado cometer el delito. (POLITOFF, SERGIO; MATUS, JEAN PIERRE; RAMÍREZ MARÍA CECILIA. "LECCIONES DE DERECHO PENAL CHILENO. PARTE ESPECIAL" Segunda Edición, año 2009. Editorial Jurídica de Chile. Pág. 369). Es decir, sólo habrá muerte con motivo del robo, en la medida que haya premeditación para dicho resultado, entendiendo que hubo una planificación concreta previa para causar dicha muerte. A juicio se estos sentenciadores, en este caso concreto la dinámica de los 124



hechos, descarta que la muerte haya sido con motivo del robo, ya que por mucho que los sujetos activos irrumpieron en el lugar donde estaban las víctimas, premunidos con armas de fuego e incluso hicieron uso de ellas, todo su accionar se dirigió a intimidarlas y violentarlas, no disparando a ninguna de ellas, reduciéndolas e incluso amarrándolas. Se presume de esta forma que la planificación apuntaba a lograr la apropiación sin que hubiera víctimas fatales. Sin embargo, como ya se describió, el escenario cambió al existir resistencia de parte de varios de los ofendidos, los que incluso las emprendieron contra uno de los agentes, el que estaba a rostro descubierto, quien, de forma autónoma, decidió disparar contra dos de ellas, hiriéndolas de muerte, procurando asegurar su impunidad ya que ello permitía hacer desaparecer cualquier posibilidad de resistencia -lo que en definitiva terminó ocurriendo- y de esa forma huir y lograr la impunidad. Esto es signo manifiesto de que la muerte fue causada con ocasión del robo, a lo que se suma que no hubo otras personas fallecidas, ni se sindicó en juicio a otro u otros autores de disparos hacia las víctimas, y que las balas encontradas en los cuerpos de ambas víctimas provenían de una sola arma según lo afirmó el perito Lima, abonan nuestra tesis de que no había premeditación en la acción homicida.

Pues bien, en base a este razonamiento, el Tribunal ha estimado concurrentes los requisitos, respecto de uno de los acusados -Emerson Maldonado- del delito por el cual se le acusó, ya que resulta claro que el hacer uso de su arma de fuego contra

dos de las víctimas, en ambos casos bajo el abdomen, reviste su actuar de dolo directo o a lo menos eventual al representarse y aceptar el resultado de muerte.

En relación a la existencia del requisito de haberse ocasionado la muerte de las víctimas, y la causa de ésta, deviene de la prueba pericial, documental, fotográfica y testimonial, primeramente el perito Pedro Iriondo Correa, quien efectuó la autopsia a ambos afectados, Miguel y Johnny Mamani, y sus respectivos complementos, concluyendo que la causa de muerte en ambas personas es un shock hipovolémico severo traumático por lesión por proyectil balístico complicadas con abundante pérdida de sangre. Son lesiones que se produjeron a más de 80 cm entre la víctima y el disparo, de tipo homicida y mortales. conclusiones tienen su correlato con la dinámica de los hechos y haber recibido disparos en su cuerpo, los cuales les ocasionaron la muerte pocas horas después, todo lo cual se vio apoyado por toda la demás prueba a la cual se hizo alusión al inicio de este párrafo.

En contraste con lo anterior, y como se indicó en la deliberación, no se acreditó la participación de los restantes enjuiciados en mención, en el delito de robo con homicidio por el cual fueron acusados, al haberse demostrado que el actuar homicida de Maldonado Muñoz fue una acción autónoma y voluntaria en la cual no intervinieron los restantes tres acusados, no pudiendo evidenciarse por ninguna de las probanzas rendidas, que, de parte de éstos, más allá de su actuar violento e 126



intimidatorio, hayan buscado causar la muerte de las víctimas.

Tal como lo ha entendido nuestra doctrina, "si la muerte se concretó con ocasión del robo, las circunstancias pueden variar, porque en esta alternativa no habría una voluntad en ninguno de los intervinientes de causar el deceso; en esta alternativa sólo responderían de robo con homicidio junto con aquéllos que materialmente lo cometieron, los que subjetivamente también participaron en esa muerte, sea avalando tal acción o concurriendo a fortalecerla, no así el resto de los delincuentes, que responderán exclusivamente de robo con violencia. síntesis, debe aplicarse el principio de que cada sujeto responderá de su propio dolo, de su culpabilidad." (GARRIDO MONTT, MARIO: "DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL". Tomo IV, Cuarta Edición, Editorial Jurídica de Chile. Año 2008. Pág. 213). Esta explicación descarta el que los restantes partícipes actúen con dolo eventual como lo planteó el ente persecutor, ya que el propósito de muerte, cuando es con ocasión del robo, debe ser algo querido y buscado, como lo precisa el Profesor Garrido Montt, no meramente representado.

En conclusión, dentro de la faz subjetiva, en base a las conductas desplegadas por todos los sujetos activos, este Tribunal ha estimado que no se puede comunicar el dolo directo con el que actuó el autor de los homicidios, a los demás partícipes del hecho, quienes deben responder de forma autónoma por la figura de robo con violencia e intimidación, por cuanto se dieron a su respecto los requisitos del artículo 436 inciso

primero del Código Penal en relación al artículo 439 del mismo cuerpo legal, por la forma de comisión del hecho, las conductas intimidantes de los autores, y la violencia ejercida hacia varios de ellos como lo precisaron los testigos presenciales, varios de los cuales fueron reducidos y golpeados.

El tipo penal de robo con violencia e intimidación también tiene una estructura compleja lo cual permite establecer autoría, aunque se hayan asumido roles diversos, es decir, quien se apropia de las especies responderá de este delito, aunque no haya ejercido violencia e intimidación y viceversa, cuando existiese unidad en el dolo del robo, lo que en una acción conjunta de varias personas que actúan de forma coordinada, resulta palmario.

En conclusión, y teniendo en consideración lo anterior, a criterio de este tribunal resultó plenamente acreditada la existencia de dos ilícitos, el de robo con homicidio por el cual el Ministerio Público dedujo su acusación, pero además un delito de robo con violencia e intimidación, por ser la prueba de cargo clara y concluyente y por tanto en base a las probanzas rendidas, todos los requisitos típicos de los ilícitos, en su caso, resultaron suficientemente probados.

Con lo anterior se ha desestimado la petición principal de las tres defensas en el sentido absolver a todos los acusados, por no darse en la especie los requisitos del robo con homicidio y el de robo con violencia e intimidación en su caso, los que este Tribunal ha tenido por suficientemente acreditados, como ya se señaló, en base a la abundante prueba que se ha rendido. Las 128



alegaciones de las tres defensas apuntaban primeramente a una insuficiencia en la prueba, en lo que dice relación al tipo penal, lo que señalaron en sus respectivas clausuras, sin embargo, no hubo un cuestionamiento real a la existencia de los elementos del tipo penal. Señalar que no se dan los requisitos sin fundar de qué forma la prueba resultó insuficiente para ello no basta para asentar una duda razonable. Ejemplo de ello fue la incorporación como prueba nueva por las defensas públicas de un certificado de anotaciones vigentes del vehículo patente GKBR-96, el cual correspondería a uno muy distinto al descrito en los hechos de la acusación. Sin embargo, ninguna de estas defensas se hizo cargo de dicha prueba en las clausuras. Solamente de forma tangencial la defensa del acusado Maldonado -quien a su vez también acompañó como prueba el mismo tipo de certificado pero en este caso del vehículo patente GKBR-96- lo incluyó en su clausura como un error insalvable, no obstante lo cual justamente con dicha incorporación se aclaró para el tribunal la discordancia planteada, ya que este último certificado describe a un automóvil marca Nissan Modelo Atlas de propiedad de Cristina Mamani, tal como se señaló en los hechos, y con la patente que varios de los funcionarios policiales pudieron -correctamente- indicar, como fueron Fred Rodríguez y Renato Cárdenas. De esta forma para el tribunal quedó salvada esta diferencia, y cuya errónea escritura en el auto de apertura, efectivamente no es más que un error de transcripción que en nada atenta contra el principio de congruencia. En definitiva, las alegaciones de fondo de las defensas, más que dirigirse contra la configuración de los tipos penales que aparecieron en el debate, apuntaron a la participación.

DUODÉCIMO: Que, ahora bien, ponderando con libertad los elementos de prueba producidos en el juicio oral por el ente acusador, este tribunal adquirió la convicción, más allá de toda duda razonable, que se acreditaron los siguientes hechos:

"El día 17 de junio del año 2018, en circunstancias que las víctimas, Higinio Mamani Moscoso, Johnny Mamani Moscoso, Raúl Mamani Castro, Miguel Mamani Flores, Fabián Mamani Flores, Alison Johnny Pevez Huaman, además de otras personas, se desplazaban en conjunto a bordo de vehículos cargados con pacas de cigarrillos por la ruta denominada "Animita del Cigarrero", ubicada en forma paralela a la Ruta 5 Norte, entre las 16:00 y las 17:00 horas aproximadamente y al llegar la caravana de vehículos a la altura del sector denominada como "Pampa Joya", ubicado al interior de Quillagua, perteneciente a la comuna de María Elena, llegó al lugar la camioneta marca Toyota, modelo Hilux Surf, placa patente única JYHK-47, la cual había sido avistada a lo menos en dos ocasiones anteriores el mismo día en la ruta que seguían, y en la cual se transportaban entre 7 y 8 personas, entre las cuales se encontraban los acusados Gilberto Segundo Torres López, Marcelo Alberto Olguín Lagos, José Miguel Guacucano Barrios y Emerson Alexi Maldonado Muñoz. Varios de los ocupantes del vehículo estaban armados y algunos de ellos vestidos con ropas militares. Todos ellos se bajaron rápidamente del vehículo y quienes estaban 130



armados comenzaron a intimidar a las víctimas, haciendo disparos al aire, señalándoles que eran policías y que debían entregar los vehículos con los cigarros. Durante esta acción, varias de las víctimas fueron reducidas y maniatadas, y algunas de ellas golpeadas, mientras otras pudieron escapar. Sin embargo, de parte de los cautivos existió oposición a la sustracción, lo cual dio paso una pelea entre varias de las víctimas y los asaltantes, lo que originó que el acusado Emerson Maldonado Muñoz, con el fin de repeler dicha oposición y lograr así la sustracción, procediera a disparar el arma de fuego que portaba en contra de las víctimas Miquel Mamani Flores y Johnny Mamani Moscoso, quienes, debido a los disparos efectuados, resultaron con heridas de proyectiles balísticos: el primero -Miguel Mamani-, con una herida balística en el glúteo izquierdo, la cual le provocó una hipovolemia aguda severa traumática que le provocó la muerte, lesión necesariamente mortal y de tipo homicida; mientras que el segundo -Johnny Mamani-, resultó con una herida por proyectil balístico en la región inquinal derecha y una herida por proyectil balístico en la cara lateral del glúteo derecho, lesiones que le provocaron la muerte por una hipovolemia aguda severa traumática, lesión necesariamente mortal y de tipo homicida.

Por otro lado, la víctima Fabián Mamani Flores también resultó herida a bala, no pudiendo determinarse el autor del disparo que lo hirió.

Acto seguido, y mientras las víctimas estaban sometidas, heridas e intimidadas, los acusados, junto a los demás sujetos no

identificados, se apropiaron de algunos vehículos de la caravana, procediendo a retirarse con aquellos placas patentes GKBB-96, marca Nissan, Modelo Atlas y los vehículos placas patentes JLVC-46, FWXF-25 y KJKZ-26, los cuales se encontraban cargados con cigarrillos, además de diversas especies personales de las víctimas como teléfonos celulares, una linterna y radios portátiles.

Luego de ocurrido aquello, parte de las víctimas se trasladaron en uno de los vehículos que los asaltantes no habían podido llevarse y que correspondió a la camioneta Nissan Atlas placa patente HJFZ-54, en el cual trasladaron a los heridos por arma de fuego hasta el Retén de Carabineros de Quillagua, lugar donde hicieron la denuncia por los hechos sucedidos, comenzando personal de carabineros diligencias que permitieran dar con el paradero de los autores de estos hechos, logrando la detención de los acusados a las 3:00 horas aproximadamente del día 18 de junio de 2018, en la Ruta A-760, a la altura del kilómetro 56, donde se desplazaban en conjunto en la camioneta Hilux Surf, placa patente única JYHK-47 el acusado José Guacucano Barrios junto con Felipe Aguilera Barraza (Q.E.P.D.) y en el vehículo placa patente única GKBB-96, marca Nissan, modelo Atlas y que previamente había sido sustraído a las víctimas, iban los acusados Gilberto Torres López, Marcelo Olguín Lagos y Emerson Maldonado Muñoz. proceder al registro, el personal policial se pudo percatar que los imputados mantenían diversas especies de las víctimas, tales como una linterna, celulares, y radios portátiles, además de 132



especies vinculadas al delito como munición calibre 9 mm y .38 mm, amarras plásticas, ropa mimetizada tipo militar, guantes y pasamontañas, siendo detenidos en el lugar."

Los hechos precedentemente descritos, en el caso del acusado Maldonado Muñoz, constituyen el delito consumado de robo con homicidio, toda vez que con la prueba aportada al juicio, se acreditó claramente, que dicho agente, se apropió, junto a los restantes acusados y otros sujetos no identificados, de especies muebles ajenas consistentes en varias camionetas marca Nissan modelo Atlas y una camioneta Toyota modelo Dyna, junto con otras especies que portaban las víctimas como teléfonos celulares, una linterna y radios portátiles, con ánimo de lucro y sin la voluntad de sus dueños, utilizando la violencia para el logro de su propósito, al punto de quitarles la vida a las víctimas Miguel Mamani y Johnny Mamani al dispararles con un arma de fuego, de modo tal, que con ocasión del referido robo, además se ocasionó la muerte a estos afectados, existiendo por lo tanto, un nexo causal entre la acción desplegada y el resultado de muerte, ya que resultó evidente que al haberse producido una resistencia de parte de ambas víctimas al robo que estaban sufriendo, el agente buscó asegurar el resultado de la sustracción y su impunidad, propinándoles disparos que anularan cualquier oposición.

A su turno, en el caso de los acusados Torres López, Olguín Lagos y Guacucano Barrios, los aludidos sucesos constituyen el delito consumado de robo con violencia e intimidación, toda vez que mediante la prueba de cargo, se justificó que dichos

encausados, con ánimo de lucro y sin la voluntad de sus dueños, se apropiaron, junto con el acusado Maldonado Muñoz, de las especies indicadas en el párrafo anterior, para lo cual ejercieron violencia e intimidación en contra de los afectados para el logro de su cometido.

Esta Sala hará presente que en la deliberación de fecha treinta de junio, se incluyó por error como la patente de uno de los vehículos sustraídos la indicada como JTSY-35, siendo que dicha camioneta, de acuerdo a la evidencia fotográfica y lo descrito por el perito Héctor Carrasco y el testigo Renato Cárdenas, quedó enterrada en el sitio del suceso ubicado en Pampa Joya, no pudiendo ser sustraída, mientras que sí lo fue, entre otras, la camioneta Nissan patente JLVC-46 que no estaba señalada en la deliberación pero sí se ha incluido en los hechos acreditados en la presente sentencia, modificación que en nada altera tanto los presupuestos fácticos, la dinámica de los hechos y las argumentaciones razonadas en este fallo.

DÉCIMO TERCERO: Que, en cuanto a la participación de los acusados en estos delitos, quedó demostrada con la misma prueba de cargo antes indicada.

Así, en el caso del acusado Emerson Maldonado Muñoz, existieron varios testimonios, especialmente de los testigos presenciales Higinio Mamani, Raúl Mamani y Alinson Mamani, que de forma conteste lo sindicaron como el autor de los disparos que hirieron mortalmente a las víctimas fatales, de lo cual estaban seguros ya que todos pudieron ver su rostro y dieron detalles de 134



su fisonomía y sus vestimentas. Respecto de Gilberto Torres López, éste fue reconocido por la víctima Alinson Pevez como uno de los sujetos que llegó a sustraer junto con otras personas las camionetas que se desplazaban en caravana, específicamente llevándose la camioneta Nissan Atlas que esta víctima conducía y a quien también pudo ver su rostro ya que lo tenía descubierto. A su turno, el acusado José Guacucano Barrios, fue reconocido por la víctima Higinio Mamani, como una de las personas que era parte del grupo que los asaltaron y con el cual se trenzó en una lucha, pudiendo verle el rostro al lograr arañárselo, lo cual resultó compatible con las heridas que este acusado presentaba en el rostro al ser detenido.

No puede dejarse de mencionar que los reconocimientos efectuados por los testigos Raúl Mamani y Alinson Pevez fueron efectuados desde el inicio de la investigación como dieron cuenta los testigos policiales Astorga, Astudillo, García y Cárdenas, este último quien además los reconoció en la audiencia de juicio como aquellas personas que fueron detenidas el día de la fiscalización a los vehículos que transitaban por la ruta A-760, todo lo anterior sin perjuicio de que además los testigos policiales Rubilar, Azócar, Cerna, Gallegos y Rodríguez los individualizaron con sus nombres y apellidos.

En relación al acusado Marcelo Olguín Lagos, aunque no fue reconocido por ninguna de las víctimas, existió a su respecto un cúmulo de antecedentes que lo ubican en el lugar y momento de los hechos, primeramente, al estar dentro de uno de los vehículos

sustraídos en compañía de otros dos acusados, y manteniendo en su poder un teléfono celular de propiedad de una de las víctimas. Tanto su presencia en dicho móvil junto con otros dos acusados, como también la ruta por la que transitaban y el sentido en que se desplazaban, así como todos los hallazgos tanto en el móvil en que se desplazaba como aquél que le precedía, esto es el vehículo Toyota Hilux Surf en el que se trasladaba un cuarto acusado, además de las pruebas químicas y genéticas a las cuales nos referiremos más adelante, constituyeron un cuantioso conjunto de antecedentes que, analizados en su conjunto, hicieron concluir a este Tribunal, sin margen de duda, que tanto este acusado como todos los demás estaban inequívocamente vinculados a los hechos ocurridos horas antes.

Por lo indicado en el párrafo anterior resulta relevante hacer mención en esta parte a la prueba pericial química y de genética forense que se rindió en el juicio y que terminó incriminando a los acusados:

-RICARDO GONZALEZ GONZALEZ, Químico Farmacéutico, quien realizó informe pericial 707-3-2018 donde se le remitieron muestras para determinar la presencia de trazas metálicas de 9 levantadas de sus manos, prendas para muestras manchas rojizas para epiteliales, y muestras de ver corresponden a sangre humana. Mediante el procedimiento químico, de muestras obtenidas de José Guacucano, Felipe Aguilera, Marcelo Olguín, Emerson Maldonado, Gilberto Torres, Raúl Mamani, Fabián Mamani, Johnny Mamani y Miguel Mamani. En todos ellos se 136



encontraron trazas de disparo. Las muestras café rojizas eran sangre humana, los orificios presentes en unos de los pantalones remitidos y dos calzoncillos da cuenta que hubo cierta distancia de mayor de 80 centímetros entre el origen del proyectil y las prendas. Las tórulas de muestras testigos levantadas en el sitio no estaban contaminadas.

Al Fiscal agregó que lleva trabajando en Labocar de Iquique por 14 años. Este año ha hecho unas 300 pericias. Ha hecho más de 5.000 análisis desde el año 2014. Los elementos ofrecidos fueron muchos, torulas levantadas de las manos de las nueve personas ya señaladas, 14 evidencias con manchas pardo rojizas, prendas para determinar si tenían sangre, tres prendas con orificios y muestras de células epiteliales para análisis de ADN. Respecto de las prendas, el tipo de orificio era compatible con paso de proyectil balístico, pero sin residuos, por lo que la distancia, se presume que era superior a 80 centímetros. Respecto de las trazas metálicas que permitieron concluir que las personas o usaron las armas de fuego o estuvieron cerca de un disparo, fue en base a un equipo que permite cuantificar los niveles que tienen estos metales, al superar el nivel 5 de plomo y bario se indica en la respectiva tabla como positivo y en el caso de antimonio es cuando supera el valor 1. Guacucano y Aguilar presentaban plomo, bario y antimonio, Olguín presentaba sólo bario y el resto tenían bario y antimonio. Los residuos inorgánicos, es como la arena y que se desprendan dependen de la piel o se laven y pueden no aparecer. En las personas de apellido Mamani se encontró bario y antimonio. Eso es compatible con haber recibido un disparo en el caso de Miguel y Johnny Mamani. Al haber un disparo sale una nube de gases por todos los orificios, y por tanto también puede ser compatible con manipulación con armas de fuego. Exhibiéndosele su informe pericial ${\tt N}^{\circ}$ 707-3-2018 para refrescar memoria. En éste se indica el análisis sanguíneo con las muestras las que arrojaron positivo a la presencia de sangre humana. La rotulación ML1 y ML2 son muestras, la letra "L" significa que la levantó un segundo equipo y es para no confundir las muestras, agregando la inicial de quien levanta la evidencia, en este caso, el capitán Leiva, estas se habrían levantado de algún imputado. Respecto de la tabla 5, para levantar una muestra específica, esto correspondía a un saco lleno de prendas, primero se hace el levantamiento y se determina si tenían sangre humana. Luego se hacen cortes de las telas para remitirlas y obtener el perfil genético. Todas las muestras biológicas, células epiteliales, muestras testigos, fueron enviadas a Labocar.

A la defensa de los acusados Olguín y Torres refirió que Olguín solo tenía presencia de bario. Este metal puede estar en muchos alimentos y plantas. Gilberto Torres tenía bario y antimonio. Se puede usar plomo en una superficie, pero no toda superficie transferirá el plomo. El análisis se hace sobre un plomo elemental igual que los otros metales, cuando se hace un disparo, se hace gaseoso y por el cambio de temperatura se solidifica y deposita en la superficie. Puede dar fe de la presencia de estos metales, de los niveles encontrados y que 138



estos niveles no están presentes en personas que no sean disparadores. El bario podría ser común pero el antimonio es mucho más raro. Se trata de partes por millón por lo que los niveles son pequeñísimos. No es cierto que el primer elemento que aparezca es el plomo si dispara, eso depende del arma, de la piel, etc. A su juicio el más indicativo es el antimonio. En conclusión, los metales encontrados son compatibles con el proceso.

A la defensa del acusado Maldonado señaló que los metales que se hallan cuando hay disparo más comúnmente son bario, plomo y antimonio, esto por las municiones que normalmente se encuentran en Chile. La impregnación por la nube es distinta dependiendo si se es víctima o victimario. En el caso de un revólver hay mayor proyección lateral debido a los orificios. En el caso de una pistola, esta proyección es menor. Depende también del viento a favor o en contra o la ubicación de la persona respecto del arma. Puede ser hasta dos metros de distancia como máximo. Con la pericia no se puede determinar el tipo de armamento. Tampoco se puede pronunciar sobre quién disparó o no.

Al Tribunal aclaró que las tres hipótesis que explican la presencia de estos metales en el cuerpo de una persona es que la persona haya disparado un arma, que la haya manipulado después de haber sido disparada, o que se encuentre cerca del lugar donde un arma ha sido disparada. El hecho que en todas las personas cuyas muestras fueron analizadas se hayan detectado trazas, implica que en la tabla 3 del informe aparezcan con presencia positiva, pero

respecto a ciertos metales y en concentraciones variables, de la forma como expuso al inicio de su intervención.

Repreguntado por la defensa de los acusados Olguín y Torres refirió que la impregnación de metales en las manos se explica porque la nube de gases conforma un cono que avanza, pero puede ser por manipulación, depende de la logística del hecho.

-FELIPE CONTRERAS NUÑEZ, perito bioquímico, quien expuso que el informe fue requerido por la fiscalía de Pozo Almonte, hizo un análisis comparativo de ADN entre un grupo de muestras evidencias provenientes de un sitio del suceso y un grupo de muestras testigo. Los elementos ofrecidos correspondieron a: a) 16 trozos de tela de diferentes prendas de vestir, **b)** 8 muestras de superficie levantadas desde unas amarras, desde un radio y de diferentes vehículos, c) 10 muestras de tórulas con sangre humana, d) 4 muestras de lechos sub ungueales levantadas a Fabián Mamani, Raúl Mamani, Johnny Mamani y Miguel Mamani y e) también remitieron 10 muestras testigos, 2 de las cuales correspondieron a muestras de sangre levantadas a Miguel y Johnny Mamani y el resto obtenidas con la técnica de hisopado bucal a Raúl Mamani, Fabián Mamani, Higinio Mamani y los acusados Guacucano, Aguilera, Olguín, Maldonado y Torres.

Este grupo de muestras fue sometido a un proceso para obtención de huella genética que consta de 4 etapas, la primera es la extracción de ADN desde los soportes físicos y así se obtiene un extracto de ADN purificado. Luego en una segunda etapa este extracto se somete a un proceso de cuantificación por PCR en 140



tiempo real para obtener la cantidad de ADN de cada muestra. Hecha esa cuantificación, en un tercer proceso, se amplifica el ADN mediante la técnica de PCR en tiempo final, y finalmente los productos de ampliación de ADN, son separados en un proceso de secuenciación de ADN obteniendo los perfiles genéticos de cada muestra, que serán el insumo para hacer el análisis comparativo de ADN. Destacó que cada uno de los perfiles genéticos son analizados de forma individual por su calidad y por la verificación de sus señales y una vez verificados se genera el análisis comparativo de ADN, resultando importante mencionar que en su informe pericial se llevó a cabo un proceso específico denominado "deconvolución de perfiles genéticos" el que permite obtener de manera individual a un contribuyente de una muestra para efectos comparativos.

En cuanto a las conclusiones, se concluye que:

- 1.- Que se obtienen todos los perfiles genéticos de cada una de las muestras testigos remitidas al laboratorio.
- 2.- A partir de **la muestra trozo de tela buzo (E.1.1) y trozo de bóxer (E.2.1)** se obtuvo un mismo perfil genético que
 coincide con el perfil de la muestra testigo levantada a Johnny
 Mamani.
- 3.- Desde una **tórula con sangre humana M-3** se obtuvo una mezcla de perfiles genéticos en el cual se incluye el perfil obtenido de la muestra testigo de Johnny Mamani.
- 4.- A partir de la muestra M-8 tórula con sangre humana de un vehículo hay una mezcla de perfiles genéticos sin que fuese

posible excluir el perfil de la muestra testigo de Johnny Mamani.

- 5.- A partir de la muestra E.3.1 trozo de tela etiqueta pantalón E-3 y M-4 y M-5 lechos sub ungueales de Miguel Mamani, M-6 torulas de sangre humana, M-7 y M-11 tórula con sangre humana de vehículo y M-16 tórula con sangre humana suelo, en este grupo de muestras se obtuvo un mismo perfil genético que coincide con la muestra testigo de Miguel Mamani.
- 6.- De la muestra E-6.1 trozo de tela pasamontaña (E-6) se obtuvo una mezcla de perfiles genéticos siendo posible deconvulcionar un perfil genético individual, coincidiendo al perfil genético de la muestra testigo de Miguel Mamani
- 7.- De la muestra E.9.1 (trozo de tela de chaqueta E-9) y aquellas agrupadas en muestras M1-m, M2-m y M3-m de torulas con muestras de superficies de vehículos se obtuvieron mezclas de perfiles genéticos siendo posible deconvulcionar un perfil genético individual, que coincide con la muestra testigo de Emerson Maldonado.
- 8.- En tórulas de muestras de superficies de vehículos M4-m, M5-m y M6-m y M7-m, se obtuvo una mezcla de perfiles genéticos en la cual se incluye el perfil de la muestra testigo correspondiente a Emerson Maldonado.
- 9.- En las muestras H-1, H-2 y H-3 muestra de superficie amarras se obtuvo una mezcla de perfiles genéticos en la cual se incluye el perfil de la muestra testigo correspondiente a Emerson Maldonado.
- ${f 10.-}$ A partir de ${f las}$ muestras ${f M12}$ y ${f M13}$ de los lechos sub ${f 142}$



ungueales levantados a Raúl Mamani y **M-18 tórula con sangre**humana vehículo, se obtuvo un perfil genético que coincide con el
perfil genético de la muestra testigo de Raúl Mamani.

- 11.- En las muestras M19 y M-20 se obtuvo una mezcla de perfiles genéticos siendo posible deconvulcionar un perfil genético individual, que coincide con la muestra testigo de Raúl Mamani.
- 12.- A partir de las muestras agrupadas M1, M2 y M3 (muestras de superficies) y M-8 (sangre humana vehículo) y las muestras MS derecha y MS izquierda (muestras de superficies levantadas a Fabián Mamani) se encontraron mezclas de perfiles genéticos sin que se pudiera excluir de ellas el perfil genético la muestra de Raúl Mamani.
- 13.- A partir de la muestra de los lechos sub unqueales obtenidos de Fabián Mamani (MS derecha y MS izquierda) y las muestras de torulas superficiales de vehículos (M19 y M20) se obtuvieron mezclas de perfiles genéticos en el cual se incluye el perfil genético de Fabián Mamani.
- 14.- En las muestras agrupadas M-1 M-2 y M-3 (torulas de muestra de superficie) y a partir de la muestra M-8 se obtuvieron mezclas de perfiles genéticos donde no se pudo excluir el perfil genético de Fabián Mamani.
- 15.- Por otro lado, se concluye que la muestra M-17 (tórula con sangre humana suelo) se obtuvo un perfil correspondiente a Higinio Mamani.
 - 16.- A partir de la muestra M-8 (torula con sangre humana

- vehículo) se obtuvo mezcla de perfiles genéticos dentro de los cuales no se puede excluir el perfil de Higinio Mamani.
- 17.- A partir de la muestra M-3 (torula con sangre humana) se obtuvo una mezcla de perfiles genéticos dentro de los cuales no se puede excluir el perfil de Higinio Mamani.
- 18.- A partir de la muestra E.11.1 (trozo de tela chaqueta E-11) se obtuvo una mezcla de perfiles genéticos dentro de los cuales se incluye el perfil genético de José Guacucano.
- 19.- De la muestra E12.1 (trozo de tela de la chaqueta E
 12.) y de la muestra E-16 (trozo de tela pasamontañas) se obtuvo

 una mezcla de perfiles genéticos dentro de los cuales se incluye
 el perfil genético de Felipe Aguilera.
- 20.- Desde la muestra ML-1 (tórula con sangre humana) se obtuvo un perfil genético único correspondiente al perfil genético de las muestras testigo de Felipe Aguilera.
- 21.- El resto de las muestras arrojaron resultados de perfiles genéticos que no correspondían con las muestras testigos remitidas al laboratorio o bien desde las cuales se obtienen mezclas de perfiles con múltiples contribuyentes no aptos para comparación y en otras muestras se obtienen resultados de cuantificación menores al umbral requerido para poder hacer el análisis de esas muestras.

Al Fiscal agregó que las muestras provenían de la sección de criminalística de Iquique. En Labocar de Antofagasta trabaja desde hace 7 años. Las células epiteliales corresponden a células que recubren la mayoría de los epitelios del cuerpo humano siendo 144



de interés para la genética forense, aquellas que se depositan al tener la piel contacto en una superficie en específico, esas células tienen un recambio constante, cada día perdemos millones de ellas desde la superficie de la piel, células que contienen un núcleo y allí hay ADN. Puede ser que estas células queden en una superficie al tocarla, pero esto depende de varios factores como el tiempo de manipulación de una superficie, la condición de la piel (enfermedad que cause mayor pérdida de esas células). Una vez que quedan células en una superficie y consultado por la demora en desaparecer dijo que dependía de los factores que pueden afectar la materia orgánica en general, condiciones ambientales como temperatura o humedad, incluso algún tipo de esfuerzo físico que se genere sobre la superficie puede eliminar esas células, por lo tanto, es relativo el tiempo que puedan tardar en desaparecer, se puede acelerar o ralentizar ese proceso, dependiendo de las condiciones en que sean almacenadas. En superficies abiertas, mientras más tiempo pasa es más probable que las células epiteliales se pierdan, es una máxima en el muestreo que el tiempo siempre atenta en contra de la calidad de la muestra que se va a tomar, sobre todos las biológicas que sufren con las inclemencias del tiempo, más cuando es molécula orgánica como la de ADN que sufre degradación a cada momento.

A la defensa del acusado Guacucano refirió que, desde el punto de vista de las probabilidades, el uso de la prenda y el roce generan mayor probabilidad de encontrar estas células, el

sólo manipular una prenda dependerá del tiempo de manipulación y de cómo se manipula, por ejemplo, con energía hay mayor probabilidad de encontrar células. Depende también del mayor o menor roce para obtener mayor cantidad de células. Las prendas generan porosidades microscópicas dentro de las cuales quedan las células pues también son de tamaño microscópico y se entrelazan.

En definitiva, tanto por la prueba testimonial de las víctimas como de los carabineros de la sección OS-9, la evidencia fotográfica y también las pericias científicas, ubican necesariamente a todos los acusados en el lugar de los hechos.

Por lo demás, no hubo siquiera un atisbo de alguna teoría alternativa por parte de ninguna de las defensas que explicara en base a antecedentes concretos, o prueba de descargo, la presencia de sus defendidos en dichos móviles, lo que en el contexto de las horas que habían transcurrido, pero especialmente por el territorio principalmente deshabitado por el que se desplazaban, en medio del desierto, y la deficiente o casi nula conectividad a través de teléfonos celulares -como lo indicó el testigo Fred Rodríguez-, excluyen cualquier otra posibilidad de alguna figura penal diversa como se pretendió argumentar en las clausuras, o que cualquiera de los ocupantes de los vehículos los hubieran abordado en algún punto intermedio. En consecuencia, los cuatro acusados intervinieron en la ejecución de los indicados ilícitos, respectivamente, de manera directa e inmediata de conformidad a lo establecido en el artículo 15 N° 1 del Código Penal.

Con todo lo anteriormente razonado es que el Tribunal ha 146



desestimado las alegaciones de las defensas en cuanto a que la prueba habría sido insuficiente para acreditar la participación de todos los acusados en los ilícitos por los que respectivamente se dictó decisión condenatoria.

En relación a las alegaciones que éstas plantearon en sus clausuras, podemos englobarlas en un cuestionamiento de la suficiencia de la prueba, intentando elevar a la categoría de razonables dudas que para el Tribunal no alteraron los aspectos fácticos esenciales. Tal es el caso de las condiciones de visibilidad, que hubieran permitido a las víctimas poder apreciar lo que sucedía. Al respecto quedó establecido primeramente que los hechos habrían ocurrido en un período aproximado entre las 16:00 y las 17:00 horas, hora en la cual aun en horario invernal persiste la luz natural. Y si el tribunal ha fijado esta hora como la de ocurrencia de los hechos es en base a la prueba rendida, por lo tanto, no afecta la congruencia el hecho que en el auto de apertura se indique como hora del suceso las 18:30 hora que, aunque cercana, no se condice con aquella que entregó la prueba.

Otro cuestionamiento en este mismo orden fue la calidad de visión que tuvieron los funcionarios de OS-9 al efectuar la detención, siendo que eran las 3:00 horas. A ese respecto, los policías uniformados fueron claros al señalar que portaban linternas que otorgaban buena visibilidad, aun a esa hora de la madrugada.

En otro tópico se puso en duda la validez de los

reconocimientos efectuados por las víctimas ya que habrían sido efectuado en base a averiguaciones personales por redes sociales. En esto no debemos confundirnos: las indagaciones posteriores que hagan los afectados dentro de sus posibilidades, sólo sirven para refrescar su memoria, pero en caso alguno, atribuir participación inexistente a personas ajenas. No hay que olvidar que los cuatro acusados fueron encontrados a bordo de 105 vehículos que estuvieron involucrados en los hechos y con especies vinculadas al delito, por lo tanto, no se trata que los afectados buscaron culpables no relacionados con los hechos, sus indagaciones personales no fueron las que dieron origen a reconocimientos espurios, habiendo abundante evidencia apuntaba a los acusados.

Las defensas plantearon supuestas confusiones de los policías en cuanto a la identificación de los acusados. Esto no fue lo que se vio en el juicio, tal como se transcribió y se razonó precedentemente, en los aspectos esenciales y relevantes los funcionarios de carabineros fueron absolutamente contestes y coherentes con la demás prueba. Si el Tribunal pidió aclaraciones en las declaraciones no fue para evidenciar una falta de credibilidad del testigo, sino para salvar dudas que fueron adecuadamente resueltas.

Un aspecto que también fue objeto de controversia especialmente por al defensa del acusado Olguín, fue que la presencia de bario en su defendido no era indicativa de su presencia en el lugar de los hechos. Sobre esto, el perito 148



González fue muy claro al precisar que, no desconociendo que este metal puede estar presente incluso en alimentos, el nivel de concentración para que arroje positivo debe ser superior a 5, como en el caso de este acusado. Llevado esto a todos los demás encausados, la presencia en su piel de metales compatibles con trazas de disparo, llevado a la descripción de los hechos, en los cuales todos los testigos señalan que los asaltantes efectuaron disparos con armas de fuego, no hacen sino concluir de manera lógica y conforme a las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, que la presencia de dichos metales se explica por haber estado en el área de proyección de un disparo, sea por manipulación o por estar en la cercanía. Si se pretendía llegar a una conclusión diversa, se habría hecho necesaria una pericia en contrario, la que no se incorporó.

Infructuosa fueron los intentos por poner en duda los reconocimientos hechos por las víctimas quienes de forma consistente situaron a los acusados Maldonado y Torres en el lugar de los hechos, a quienes las víctimas vieron sus rostros como lo explicaron en sus relatos, no siendo una duda razonable a qué altura estaban cubiertos sus rostros, ya que los afectados dieron descripciones física precisas y detalladas de sus facciones y características más particulares, lo que el tribunal pudo corroborar al observar las fotografías tomadas a los acusados sólo horas posteriores de haber sido detenidos. Respecto del reconocimiento del acusado Guacucano, fue sindicado por la

víctima Higinio Mamani en el juicio, lo que no se habría producido durante la investigación, pero este testigo relató detalladamente la interacción que tuvo con él, el haber peleado con este acusado, a quien logró desprender su capucha y arañarlo. No es coincidencia que justamente haya sido este acusado, conforme las fotografías a las cuales hemos hecho alusión, quien presentaba evidentes lesiones en su rostro, que por su forma parecían efectivamente rasguños, <u>lesiones que no tenía ningún</u> otro acusado.

Lo anterior ha sido lo que el tribunal ha entendido como las principales alegaciones efectuadas por las defensas que buscaban minar la convicción de participación respecto de sus defendidos, todos argumentos que como se señaló no tuvieron su correlato con lo que el tribunal pudo apreciar y la contundente prueba de cargo que se rindió.

Los acusados callaron. Ese es su derecho consagrado legalmente. Sin embargo, no contar con una versión alternativa de su parte que explicara su presencia en el sitio del suceso, la que sólo se dio en términos hipotéticos por la defensa, no ayudó a poder darle razonabilidad, usando criterios de realidad a los planteamientos de descargo.

DÉCIMO CUARTO: Que, para efectos del artículo 343 del Código Procesal Penal, el ente acusador acompañó los extractos de filiación y antecedentes de los encartados a los cuales dio lectura resumida, no constando respecto de Marcelo Olguín anotaciones penales pretéritas por lo que solicitó se reconociera 150



la atenuante de responsabilidad de irreprochable conducta anterior, situación diversa respecto de los restantes tres acusados, cuyos extractos de filiación y antecedentes cuentan con diversas condenas, por lo que no podía respecto de ellos invocarse esta aminorante de responsabilidad. Por todo lo anterior, para el acusado Maldonado reiteró la pena pedida en la acusación, para los acusados Torres y Guacucano, la de 15 años y un día de presidio mayor en su grado máximo y para el acusado Olguín pidió la pena de 12 años de presidio mayor en su grado medio.

Las defensas de los acusados Guacucano y Torres solicitaron la imposición de la pena mínima para el delito por el cual resultaron condenados, la del acusado Olguín pidió el reconocimiento de la atenuante de irreprochable conducta anterior, en los tres casos se les exima del pago de las costas de la causa, mientras que la defensa del acusado Maldonado, no hizo otras peticiones.

DÉCIMO QUINTO: Que, en mérito del extracto de filiación y antecedentes, el cual se encuentra exento de anotaciones penales pretéritas, concurre respecto del encartado Marcelo Olguín la atenuante de responsabilidad de irreprochable conducta anterior, no dándose esta situación respecto de los demás acusados, a quienes no perjudica ni beneficia circunstancia modificatoria de responsabilidad alguna.

DÉCIMO SEXTO: Que, en cuanto a las penas que se impondrá a los condenados, en relación a los acusados Torres, Olguín y

Guacucano la pena establecida para el delito de robo violencia e intimidación es la de presidio mayor en sus grados mínimo a máximo. No concurriendo respecto de los encartados Torres V Guacucano circunstancias modificatorias de responsabilidad y una atenuante de responsabilidad en relación a Olguín, para la imposición de la pena, conforme se establece en el artículo 449 del Código Penal, se excluye la aplicación de las normas de determinación de pena para estos delitos, contempladas entre los artículos 65 a 69. Por lo tanto, teniéndose consideración la ausencia de circunstancias modificatorias en el caso de Guacucano y Torres y una atenuante respecto de Olguín, debe atenderse a la extensión del mal causado para el delito de robo con violencia e intimidación. En este punto, debemos señalar que dicha extensión es en función de los bienes jurídicos afectados para este ilícito, no pudiendo tenerse en cuenta la afectación de bienes jurídicos distintos a aquellos protegidos en el artículo 436 y 439 del Código Penal, como planteó el Ministerio Público al solicitar que se considerara a las víctimas fallecidas para ponderar el mal causado. Dicho esto, hay que considerar que, aunque no se incorporó el avalúo de las especies sustraídas, puede estimarse que, al tratarse de camionetas de carga, y habiéndose sustraído varias de ellas, el valor total es de varias decenas de millones de pesos. Junto con ello, está la afectación de otros bienes jurídicos como son la integridad física y sicológica de las víctimas al verse enfrentados a un asalto en medio del desierto, por sujetos armados, quienes además 152



golpearon a varios de ellos y los maniataron, sometiéndolos, lo cual ha significado una mayor extensión del mal causado, al tener que superar un hecho que para la persona media es natural que cause un trauma difícil de superar. Es por ello que se regularán las penas para estos acusados, considerando además la concurrencia de la atenuante de responsabilidad para Olguín, de la forma como se indicará en la parte resolutiva.

Por otro lado, respecto del acusado Emerson Maldonado, a quien como se indicó no perjudica ni beneficia circunstancia modificatoria de responsabilidad alguna, se le ha condenado como autor de un delito de robo con homicidio, el cual tiene como pena una que va desde la de presidio mayor en su grado máximo a la de presidio perpetuo calificado. De la misma manera indicada en el párrafo anterior, según mandata el artículo 449 del Código Penal, se excluye la aplicación de las normas de determinación de pena para estos delitos, contempladas entre los artículos 65 a 69. En el caso de este acusado rigen los mismos planteamientos que los coacusados en cuanto a la afectación patrimonial en función de las especies sustraídas. Ahora bien, en relación al segundo bien jurídico que se ha afectado, para este Tribunal el reproche que debe hacérsele debe ser proporcional al hecho de haber causado la muerte de dos personas, mediante el uso de un arma de fuego, con absoluto desprecio por sus vidas, desprecio que se mantuvo en el tiempo al no prestar auxilio alguno a las agonizantes víctimas que estaban desangrándose frente a él. Muy por el contrario, su elección fue huir del sitio del suceso con especies obtenidas del

robo. Este actuar obliga a una pena que no sólo sea proporcional, sino además ejemplificadora, por lo que el Tribunal dará lugar a la propuesta de pena solicitada por la Fiscalía, siendo a nuestro juicio, la más adecuada atendida las circunstancias del caso.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, al no concurrir los requisitos legales, por la pena de crimen que se impondrá a todos los acusados y lo dispuesto en la Ley 18.216, no resulta procedente sustituir el cumplimiento de las penas a imponer por ninguna de las penas contempladas en dicha Ley.

DÉCIMO OCTAVO: Que se eximirá del pago de las costas a los enjuiciados por el hecho de, al haber estados privado de libertad durante la tramitación de esta causa, se le presume pobre para todos los efectos legales, conforme la disposición del artículo 593 del Código Orgánico de Tribunales, sin perjuicio, además de que, en el caso de los condenados Olguín, Torres y Guacucano, han sido defendidos por la defensoría penal pública, dándose el supuesto del artículo 600 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMO NOVENO: Que por no agregar ni restar a los fundamentos y conclusiones de la presente sentencia, no se han tenido en consideración para la decisión la prueba documental de los números 5, 6, 8, 9, 11 y 12, ya que no fue punto discutido en juicio la presencia o no de sustancias o de alcohol en la sangre de las víctimas Johnny Mamani y Miguel Mamani.

VIGÉSIMO: Que se decretará el comiso de las siguientes especies, por tratarse de medios de comisión del hecho ilícito:

- Un celular color celeste marca Samsung y un cargador



marca Samsung, color azul

- Un equipo radial fijo marca Motorola, modelo pro 5100
- Una vaina percutada marca CBC calibre 9mm, rotulada como v-3
 - Un pasamontaña negro de polar
 - Un pantalón de buzo marca Index, color azul
- Dos tubos con tapa verde que contiene proyectil balístico
- 03 vainas percutadas marca CBC calibre 9 mm y 2 vainas marca CBC Luger, calibre 9 mm
 - Un celular marca Nokia color negro
 - Un equipo de radiotransmisor de color negro
 - Una polera de camuflaje color gris-beige
 - Un pasamontaña de color negro
 - 02 vainas percutadas marca CBC calibre 9mm
 - 02 cartuchos balísticos sin percutar calibre 9mm
 - Un celular marca Mobile, color dorado
- Una blusa mimetizada estilo militar con la leyenda USA Air Force
 - Una bolsa plástica con 18 amarras color negro.
 - 06 amarras plásticas color negro
 - Un pantalón Adidas talla M, color negro
 - Un pasamontaña de color negro de lana
- Un cartucho calibre 9 mm y un cartucho calibre 38 percutados consumidos en prueba de disparo
 - 02 quepi de color café-Beige de camuflaje

- 02 pantalones mimetizados estilo militar
- Un celular marca Azumi color negro con gris
- Un equipo radial portátil marca Motorola, modelo EP 450S
 - Un par de guantes de color negro de lana
 - Un par de quantes de color azul
 - Una polera de camuflaje color beige-café y
 - Una polera de camuflaje color gris-beige.

Por estas consideraciones y, de conformidad, además, con lo previsto en los artículos 1°, 15 N° 1, 18, 21, 24, 25, 28, 31, 47, 50, 432, 433 N° 1, 436, 439 y 449 del Código Penal; y artículos 1°, 4°, 36, 45, 46, 47, 281, 295, 296, 297, 309, 325, 326, 328, 329, 338, 339, 340, 341, 342, 344, 346 y 348 del Código Procesal Penal; se declara:

- I.- Que SE CONDENA al acusado EMERSON ALEXI MALDONADO MUÑOZ, ya individualizado, a la pena de presidio perpetuo simple, y a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos por el tiempo de la vida del penado y la de sujeción a la vigilancia de la autoridad por el máximum que establece el Código Penal, como autor del delito consumado de robo con homicidio, cometido en la comuna de María Elena el 17 de junio de 2018.
- II.- Que SE CONDENA a los acusados GILBERTO SEGUNDO TORRES
 LOPEZ, y JOSE MIGUEL GUACUCANO BARRIOS, ya individualizados, a
 sufrir cada uno la pena de DIEZ (10) AÑOS de presidio mayor en su
 grado mínimo, y a la accesoria de inhabilitación absoluta
 156



perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, como autores del delito consumado de robo con violencia e intimidación cometido en la comuna de María Elena el 17 de junio de 2018.

III.- Que SE CONDENA al acusado MARCELO ALBERTO OLGUIN LAGOS, ya individualizado, a sufrir la pena de SIETE (7) AÑOS de presidio mayor en su grado mínimo, y a la accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, como autor del delito consumado de robo con violencia e intimidación cometido en la comuna de María Elena el 17 de junio de 2018.

IV.- Que, no reuniendo los condenados los requisitos de la Ley N° 18.216.-, deberán cumplir las penas privativas de libertad impuestas de manera efectiva, sirviéndoles de abono el tiempo que estuvieron privados de libertad con motivo de esta causa, esto es desde el 18 de junio de 2018 a la fecha, según fluye de lo consignado en el respectivo auto de apertura de juicio oral, como también, de la certificación de fecha 15 de junio de 2021, suscrita por el Ministro de Fe de este tribunal.

 ${f v.}$ - Que se decreta el ${f comiso}$ de las especies señaladas en el considerando Vigésimo.

VI.- Que, se exime a los condenados del pago de las costas
de la causa.

Habiendo sido condenados los acusados por delitos

contemplados en el artículo 17 de la Ley N° 19.970, ejecutoriado el fallo, a fin de dar cumplimiento a dicha ley y su Reglamento, si no se hubiese tomado muestra de ADN con anterioridad, procédase por parte de Gendarmería a realizarla.

Además, en su oportunidad, si procediere, dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 18.556, modificada por la Ley 20.568.

Registrese y archivese en su oportunidad.

Redactada por el juez Marcelo Echeverría Muñoz.

RUC N° 1800589376-K

RIT N° 127-2021.-

PRONUNCIADA POR LA SALA DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE ANTOFAGASTA, INTEGRADA POR LOS JUECES TITULARES DOÑA LUZ OLIVA CHÁVEZ, DOÑA CLAUDIA LEWIN ARROYO Y DON MARCELO ECHEVERRÍA MUÑOZ. NO FIRMA LA PRESENTE SENTENCIA LA MAGISTRADO LEWIN ARROYO, NO OBSTANTE HABER CONCURRIDO AL JUICIO Y AL ACUERDO, POR ENCONTRARSE EN COMISIÓN DE SERVICIO.